



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2006, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5

2. Autoridades y personal
**2.1. Nombramientos, situaciones
e incidencias**
CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 24 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

14

2.2. Oposiciones y concursos
CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador, la Resolución provisional del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médico de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

14

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de julio de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de trabajo ofrecido en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

15

Lunes, 7 de agosto de 2006
Año XXVIII
Número 152

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

15

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

18

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 18 de julio de 2006, por la que se dispone la suplencia temporal de los Organos Directivos de la Consejería.

21

Resolución de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se resuelven los beneficiarios de las distintas ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21

Resolución de 22 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Ayudando a Crecer.

22

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Valentín de Madariaga y Oya.

23

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Conil Solidario.

24

Resolución de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Patronato de San Ramón y San Fernando.

25

Resolución de 6 de julio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Universitaria Andaluza «Inca Garcilaso».

26

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1009/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección 3C, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

27

Resolución de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 766/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

28

Resolución de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario Ley 98 núm. 1263/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

28

Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 371/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

28

Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 337/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

28

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementario de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

29

Corrección de errores de la Orden de 29 de junio de 2006, por la que se modifican los Anexos del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre (BOJA núm. 137, de 18.7.2006).

29

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha», en el tramo actualmente ocupado en parte por la carretera A-437, en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba (VP 039/03).

30

Resolución de 5 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Mata», tramo I, que comprende 323 metros al norte del suelo urbano, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP 247/02).

32

Resolución de 7 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Lomas Altas», en su totalidad, en el término municipal de Dalías (Almería) (VP 085/02).

33

Resolución de 11 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Priego a las Lagunillas», tramo comprendido entre el abrevadero de la Fuente de la Madera, hasta el límite del suelo urbano o urbanizable de la Aldea de las Lagunillas, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba (VP 079/02).

38

Resolución de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Buen Rostro», desde su inicio hasta el arranque de la Vereda de Jogina, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba (VP @548/04).

41

Resolución de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde Total y Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de las Onzas», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba (VP @074/04).

44

Resolución de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 845/04-S.1.ª interpuesto por don Andrés Holgado Diáñez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

52

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3301/2006).

52

Resolución de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3300/2006).

54

Resolución de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3287/2006).

55

Resolución de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la gestión de servicios públicos que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3302/2006).

56

Resolución de 20 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

56

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de cocina-comedor en la residencia escolar Carmen de Burgos de Almería (Expte. COM.R.C.B./2006-2008/A.). (PD. 3258/2006).

57

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del expediente de consultoría y asistencia técnica y obras que se cita. (Expte. AL-CYA-O. 03/06-31D). (PD. 3251/2006).

57

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

58

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de socorristas acuáticos. (PD. 3288/2006).

58

EMPRESAS PUBLICAS

Resolución de 13 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

59

Resolución de 13 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

59

Resolución de 13 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

59

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se convoca concurso público de suministros (C.P 17/06). (PD. 3289/2006).

60

EMPRESAS

Resolución de 30 de junio de 2006, del Consorcio «Parque de las Ciencias», por la que se anuncia adjudicación del contrato del proyecto y divulgación de contenidos expositivos para el Pabellón de Ciencias de la Salud y de la Vida. (PP. 3051/2006).

60

Anuncio de 18 de julio de 2006, del Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., de concurso público abierto por la contratación de las obras que se citan. (PP. 3144/2006).

60

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la concesión de una beca de formación e investigación en el área de Archivística, convocada por la Resolución que se cita.

61

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de «L.A.M.T. a 25 kV sub. Linarejos-Guadalén» (Expte. AT-10348). (PP. 3131/2006).

61

Anuncio de 31 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la autorización administrativa, de instalación eléctrica del expediente AT-418/05. (PP. 3047/2006).

61

Anuncio de 31 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la autorización administrativa, de instalación eléctrica del expediente AT-131/04. (PP. 3045/2006).

62

Anuncio de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de declaración en concreto de la utilidad pública de la planta solar térmica de generación de energía Andasol-2 que se instalará en los términos municipales de Aldeire y La Calahorra (Granada) (Expte. 8403/AT). (PP. 3195/2006).

62

Anuncio de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública relativa a la autorización administrativa del proyecto «Línea eléctrica de alta tensión 220 kV El Alamo-La Roda», en las provincias de Málaga y Sevilla. (PP. 3052/2006).

66

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a Información Pública la solicitud de modificación de las condiciones de explotación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VJA-022, Córdoba-Esteba con hijuelas, titular de Empresa Carrera, S.L. (PP. 2261/2006).

66

Anuncio de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 4/05, de 25 de octubre de 2005, en relación al expediente «EM-CT-48. Modificación de elementos de las NN.SS. de Cártama relativa al Sector UR-1 y creación de nueva ordenanza N-74, promovida por el Ayuntamiento».

66

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores a la Resolución de 9 de junio de 2006, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra «Pliego de Bases de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almodóvar del Río y Posadas (Córdoba)», clave: A5.314.889/0411, a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar. (BOJA núm. 122, de 27.6.2006).

77

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 9 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de nombramiento de Jefe de la Policía Local. (PP. 2439/2006).

77

EMPRESAS PUBLICAS

Anuncio de 19 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública en el procedimiento para la implantación de una tarifa de servicios comunes y normas de aplicación, en sustitución de la cuota de participación de gastos en el ámbito de la concesión otorgada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1977, para la construcción del Puerto Deportivo de la Duquesa, a Manilva, S.A., en transmisión autorizada a Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L. (PD. 3292/2006).

78

Anuncio de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

78

Anuncio de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Daniel Palma Amador Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo, DAD-MA-06/28, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública MA-0967, finca 49138, sita en Vélez-Málaga (Málaga).

78

Anuncio de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña M.^a Carmen López Palacio Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/27 sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública MA-0967, finca 49138, sita en Vélez-Málaga (Málaga).

79

Anuncio de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Francisca Fernández Fernández, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/34 sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública JA-0919, finca 34408, sita en Andújar (Jaén).

79

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2006, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, en el artículo 9.a) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo, así como en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial; y previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal,

DISPONE

1. Aprobar la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio de 2006, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las Bases que figuran como Anexo 1 a la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, EJERCICIO 2006

Primera. Objeto y contenido de las ayudas.

1. Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a esta Administración Autónoma, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, y por importe total de 1.096.726 euros, correspondientes al ejercicio 2006, de los que 123.543 euros se destinan a la contratación de un seguro de accidentes y 973.183 euros se distribuyen en las modalidades y por los importes parciales que a continuación se indican:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios: 228.000 euros.
- b) Ayuda a minusválidos: 43.250 euros.
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años: 540.533 euros.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años: 96.700 euros.
- e) Ayuda por alquileres: 40.700 euros.
- f) Ayuda por defunción: 24.000 euros.

2. Estas ayudas tienen el carácter de prestaciones económicas a tanto alzado, teniendo como finalidad compensar determinados gastos que se definen en las Bases siguientes, con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios. Máximo de trescientos euros (300).

- b) Ayuda a minusválidos. Máximo de mil doscientos cincuenta euros (1.250), en el supuesto en el que la minusvalía supere el 65%; de novecientos cincuenta euros (950) si el grado de minusvalía oscila entre el 51% y 65% y de ochocientos veinte euros (820) si la minusvalía está entre 33% y el 50%.

- c) Ayuda por hijos menores de 18 años. Doscientos cuarenta euros (240) por un hijo; y de trescientos sesenta euros (360) por dos o más.

- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años. Máximo de trescientos euros (300) por un hijo; y de cuatrocientos veinte euros (420), por dos o más.

- e) Ayuda por alquileres. 30% de la renta anual con un máximo de trescientos cincuenta euros (350).

- f) Ayuda por defunción. Mil quinientos euros (1.500).

3. No se concederá ayuda cuando la cantidad por la que se solicita o se tenga derecho sea inferior a 6,01 euros.

4. Si a la vista de las solicitudes presentadas se comprobare la existencia de remanentes en las cantidades asignadas a una o varias modalidades de ayudas, se modificarán las cuantías asignadas a cada una, al objeto de cubrir con el remanente las necesidades detectadas en otras, según el orden de prelación en que aparecen enumeradas las ayudas en el apartado 1 de esta Base.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las prestaciones de las distintas modalidades de ayudas los funcionarios titulares o interinos y el personal no laboral al servicio de la Administración de Justicia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a esta Administración Autónoma, pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Médicos Forenses.
- Gestión Procesal y Administrativa.
- Tramitación Procesal y Administrativa.
- Auxilio Judicial.
- Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo, o persona que se encontrase en situación de hecho asimilable a la matrimonial, del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior, siempre y cuando el solicitante conviviese en el mismo domicilio que el fallecido en el momento del óbito y este último reuniese los requisitos exigidos en los apartados c), d) y e) del siguiente punto 4 de la presente Base.

3. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4, 14 y 21 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, en lo relativo a los derechos regulados en la presente resolución, se entenderán equiparados la pareja de hecho al matrimonio y el conviviente al cónyuge.

4. El personal a que se refieren los apartados anteriores deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Respecto del personal funcionario titular en situación administrativa de servicio activo o de excedencia para cuidado de hijos durante el primer año, encontrarse al menos un día del mes de enero y un día del mes de junio, ambos de 2006, destinados en órganos judiciales o fiscales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de jubilación, el funcionario podrá beneficiarse de las distintas ayudas siempre que hubiera estado en activo en las fechas arriba indicadas.

b) Respecto del personal funcionario interino, deberá ostentar nombramiento con fecha enero de 2006 y, al menos un día, durante el plazo de presentación de solicitudes.

c) Lo previsto en los apartados a) y b) no será de aplicación para el supuesto previsto en la Base Segunda.2, en el que sólo será necesario que se cumpla el requisito de que el funcionario titular o funcionario interino causante lo fuera al menos un día del mes enero de 2006.

d) No haber percibido ni haber resultado adjudicatario de prestaciones por ayudas de Acción Social convocadas para el personal al servicio de la Administración de Justicia, en el ejercicio 2006, por la Administración del Estado o por el resto de Comunidades Autónomas con las competencias transferidas.

e) Además del cumplimiento de los requisitos generales previstos en las letras anteriores; para cada una de las modalidades se exigirá el cumplimiento de los específicos de cada una de ellas.

5. En aquellos supuestos en los que dos o más personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualesquiera de las modalidades de ayudas de Acción Social pudieran tener derecho a alguna de ellas por el acaecimiento de un mismo hecho causante, y así lo solicitaran, sólo podrá concederse una sola ayuda, estableciéndose el siguiente orden de preferencia en la concesión:

a) Ayuda a minusválidos. Tendrá preferencia el solicitante que conviva con la persona discapacitada. En el caso de que convivan con el minusválido dos o más solicitantes, tendrá preferencia el funcionario con mayor antigüedad.

b) Ayuda por hijos menores de 18 años. Tendrá preferencia el beneficiario solicitante que conviva con el menor. En el caso de que convivan con el menor dos o más solicitantes, tendrá preferencia el funcionario con mayor antigüedad.

c) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años. Tendrá preferencia el beneficiario solicitante que conviva con el hijo. En el caso de que convivan con el hijo dos o más solicitantes, tendrá preferencia el funcionario con mayor antigüedad.

d) Ayuda por alquileres. En el supuesto de convivencia de dos o más solicitantes en una misma residencia, tendrá derecho aquel que figure en el contrato de arrendamiento como arrendatario. En el supuesto de que figuren como arrendatarios dos o más solicitantes, la ayuda se repartirá por partes alícuotas.

e) Ayuda por defunción. Se estará al orden de preferencia establecido en la Base decimocuarta.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Gavidía, núm. 10, 41001 Sevilla, conforme al modelo que figura como Anexo 2, cumplimentada en todos sus apartados; salvo la ayuda por defunción, para la que se deberá cumplimentar el Anexo 3, debiéndose adjuntar, en cualquier caso, la siguiente documentación:

a) Cuando se alegue relación de convivencia análoga al matrimonio, deberá acreditarse este extremo mediante resolución de inscripción en cualesquiera de los Registros Públicos de Parejas de Hecho legal o reglamentariamente reconocidos.

b) Fotocopia de DNI del solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, salvo en los supuestos previstos en el apartado 2 de esta Base.

c) Fotocopia de DNI de hijos mayores de 16 años que el solicitante haga constar en su solicitud como miembro de

la unidad familiar, salvo en los supuestos previstos en el apartado 2 de esta Base.

d) En el supuesto en que el solicitante relacione hijos mayores de 16 años como miembros de la unidad familiar, certificado de convivencia o empadronamiento con éstos.

e) Fotocopia completa del/Los Libro/s de Familia, salvo en los supuestos previstos en el apartado 2 de esta Base.

En los casos de adopción, tutela o acogimiento, cuando la situación de que se trate aún no estuviera inscrita en el correspondiente registro y/o no tuviera reflejo en el Libro de Familia, deberá presentarse la resolución de reconocimiento o concesión que corresponda en cada caso.

f) Aquellos solicitantes que, conviviendo con los hijos que se declaran en el Anexo 2, y que hayan reflejado en la casilla al efecto su situación de separado, divorciado o que su matrimonio haya sido declarado nulo, deberán aportar sentencia de separación, divorcio o nulidad, y el convenio regulador en aquellos casos en que la sentencia no determine las obligaciones y derechos de las partes; y en el supuesto de que no se haya dictado la sentencia, certificación del secretario judicial haciendo constar la admisión a trámite de la demanda de nulidad civil, separación o divorcio o de la petición de reconocimiento de efectos civiles de una resolución de nulidad canónica; y, en su caso, resolución acordando la adopción de medidas provisionales.

g) En los mismos supuestos previstos en el apartado anterior, y para el caso de que el solicitante no tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos, deberá aportar justificantes de los abonos de la pensión alimenticia durante el período en el que estaba obligado a la misma en el ejercicio 2005.

h) Los solicitantes solteros con hijos a cargo deberán, en cada caso, acreditar la siguiente documentación:

1. Cuando el hijo conviva con el solicitante, deberá aportar certificado de convivencia o empadronamiento.

2. Cuando el hijo no conviva con el solicitante, deberá aportar justificante de los abonos de la pensión alimenticia durante el período en el que estaba obligado a la misma en el ejercicio 2005.

i) Los beneficiarios a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda deberán aportar certificado de defunción del causante.

j) En los casos en que se solicite, conforme a lo dispuesto en la Base Séptima, la diferencia entre lo concedido por otra entidad pública o privada y lo que le correspondería percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

k) Los demás documentos específicos requeridos en cada modalidad de ayuda por las presentes Bases.

2. No obstante lo anterior, no será necesaria la presentación de la documentación que se enumera en las letras b), c) y e) del apartado 1 de la presente Base, cuando el solicitante haya sido adjudicatario en el ejercicio 2005 de alguna modalidad de ayuda para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia al que se refiere el apartado 1 de la Base Segunda por parte de la Consejería de Justicia y Administración Pública o cuando, sin haberlo sido, su solicitud no hubiera resultado excluida a lo largo del procedimiento por causa relativa a la documentación exceptuada de presentación, al constar la misma en aquellos expedientes, salvo en los siguientes supuestos:

- Que se haya variado la circunstancia de convivencia familiar.

- Que se haya producido una modificación en el Libro de Familia.

- Que el convenio regulador haya sufrido algún tipo de variación.

3. De la veracidad de las fotocopias aportadas se responsabilizará el solicitante con la firma de su solicitud.

4. A los efectos de comprobación o aclaración de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal podrá solicitar documentación complementaria relativa a los mismos o a la situación administrativa de los solicitantes, sin perjuicio de que, previa autorización, pueda comprobar u obtener de demás organismos y Administraciones Públicas la información especificada en la convocatoria necesaria para la tramitación de las distintas ayudas.

5. A fin de poder obtener la información tributaria relativa a los ingresos obtenidos en el ejercicio 2005, los solicitantes y los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años a 31 de diciembre de 2005 deberán cumplimentar la autorización que a favor de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal se prevé en el Anexo 2. La información recabada sólo podrá ser utilizada para la finalidad descrita en la Base Sexta. Al objeto de dar a todos los participantes un tratamiento igualitario que evite cualquier discriminación, la información tributaria que servirá de referencia para la distribución de las ayudas única y exclusivamente se extraerá del certificado tipo 187 de la Agencia Tributaria o aquel que lo sustituya, no admitiéndose ninguna otra documentación privada o pública acreditativa de la percepción de ingresos por parte de los interesados o familiares alegados.

6. Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas o tachaduras.

Cuarta. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar hasta el día 30 de septiembre del 2006, excepto la ayuda por defunción que se podrá solicitar en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha del fallecimiento, en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A fin de constatar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo previsto, deberá quedar fehacientemente reflejada en la misma el registro de entrada en cualesquiera de los lugares de presentación previstos en el apartado anterior, no siendo suficiente la presentación del sobre con el sello de registro, en el que supuestamente se remitía la documentación necesaria para la participación en esta convocatoria.

Si un mismo funcionario instase más de una ayuda, deberá hacerlo en distintas solicitudes, debiendo registrar de entrada por separado cada una de ellas, indicando la modalidad concreta en la que desea participar, en el espacio reservado al efecto, y acompañando a cada una de las solicitudes la documentación general y la particular para la ayuda solicitada, que se exigen en las presentes bases. El incumplimiento de lo señalado en este apartado, es decir, que se presenten en bloque todas las solicitudes con un único registro de entrada, supondrá la inclusión en el procedimiento de la solicitud registrada y la exclusión de todas aquellas en las que no figure impreso el sello de registro de entrada.

Quinta. Trámite de admisión y exclusión al procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, determinando si reúnen los requisitos, tanto de carácter personal, documental o formal, que le permitan participar en el procedimiento que determine la concesión de las ayudas.

2. La falta de cumplimentación de cualesquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria será puesta en conocimiento del solicitante mediante la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos, concediendo un

plazo de diez días hábiles para que los excluidos puedan subsanar los motivos de exclusión, con indicación de que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de la solicitud de ayuda de Acción Social.

3. Transcurrido el citado plazo, por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia se procederá al examen de la documentación presentada a fin de elevar a definitivo el listado de admitidos y excluidos en el procedimiento de concesión de las ayudas mediante resolución en la que se expresará que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, contencioso-administrativo ante dicho orden jurisdiccional.

Sexta. Criterios de valoración y procedimiento de concesión de las ayudas.

1. Las solicitudes admitidas serán evaluadas mediante la aplicación, con carácter general, y sin perjuicio de las especificidades que para cada tipo de ayuda puedan establecerse, en primer lugar, del criterio de rendimiento económico por miembro de la unidad familiar; y en caso de empate en la puntuación obtenida de acuerdo con este criterio, se acudirá al de antigüedad.

2. En relación con lo anterior, se ordenarán las solicitudes admitidas de cada modalidad de ayudas, de acuerdo con el criterio de rendimiento económico, por orden de menor a mayor, en función del valor del cociente que resulte de dividir los ingresos íntegros del funcionario, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos que convivan con aquellos, entre el número de miembros que formen la unidad familiar, teniendo mejor derecho aquel funcionario que resulte con un menor cociente.

A estos efectos, como regla general, deberemos tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Ingresos íntegros: Serán los constituidos por la suma de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, obtenidos de los certificados tipo 187 o aquel que lo sustituya, que específicamente para prestaciones sociales sean expedidos por la Agencia Tributaria respecto del ejercicio 2005, y de cada uno de los miembros de la unidad familiar; no computando a estos efectos los ingresos que, individualmente obtenidos por cada uno de los hijos alegados, no superen la cuantía de 3.060 euros.

- Unidad familiar: Será la constituida por el solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente y/o los hijos menores de veintiséis años, a 31 de diciembre de 2005, de cualesquiera de ellos que convivan en el mismo domicilio familiar y, en relación con los hijos, su cómputo haya sido expresamente consignado por el solicitante en el Anexo 2.

En el supuesto en el que el solicitante no tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos menores y, en consecuencia, no conviva con éstos pero sí proceda al abono de la correspondiente pensión alimenticia, podrá relacionar de igual modo al menor como miembro de la unidad familiar con objeto de que el cociente calculado conforme lo dispuesto en la Base Sexta.2 resulte más ventajoso.

3. Respecto de aquellos funcionarios cuya unidad familiar esté constituida únicamente por ellos, y que además no soporten cargas familiares respecto del cónyuge o pareja de hecho y/o hijos, y exclusivamente en relación con la modalidad de ayuda por estudios de funcionarios, el cociente a que hace mención el apartado 2 de esta Base se calculará dividiendo los ingresos íntegros que consten en el certificado emitido por la Agencia Tributaria entre 1,6.

4. Este procedimiento de adjudicación no será aplicable a la ayuda por defunción, que se regulará de acuerdo con las reglas establecidas en la Base Decimocuarta de esta Resolución.

5. Con objeto de evitar la discriminación que podrían sufrir los participantes en la convocatoria, respecto de aquellos

funcionarios cuyas retribuciones no alcanzaren los umbrales mínimos de la categoría profesional a la que pertenecen, como consecuencia de no haber prestado sus servicios a lo largo de todo el ejercicio 2005, se aplicará a estos últimos como rendimiento íntegro del trabajo personal el consignado a continuación para cada categoría:

Auxilio Judicial: 12.055,58 euros.

Tramitación Procesal y Administrativa: 14.303,32 euros.

Gestión Procesal y Administrativa: 17.249,96 euros.

Médico Forense: 33.887,50 euros.

6. Aquellas solicitudes admitidas en el procedimiento respecto de las que, durante la instrucción del mismo, no puedan obtenerse datos económicos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar declarada, tras la solicitud de los mismos a la Agencia Tributaria, serán desestimadas en la resolución definitiva del procedimiento. De la anterior circunstancia se dará cuenta a los solicitantes afectados en el trámite de audiencia.

7. Las solicitudes cuyos cocientes calculados conforme al procedimiento recogido en la Base Sexta.2, excepto en las modalidades de ayuda por estudios de funcionarios y por defunción, superen la cantidad de 20.427 euros, serán desestimadas y, por tanto, no podrán ser objeto de concesión. De la anterior circunstancia se dará cuenta a los solicitantes afectados en el trámite de audiencia.

8. Evaluadas las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, se procederá a dar trámite de audiencia a los interesados, mediante la publicación de los listados en los que se refleje el orden de preferencia que ocupa cada uno de ellos respecto de cada una de las modalidades de ayudas solicitadas, con objeto de que los posibles beneficiarios de las ayudas y aquellas solicitudes que podrían resultar desestimadas en aplicación de lo dispuesto en los anteriores apartados 6 y 7 de esta Base, puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus intereses en el plazo de 10 días hábiles.

9. Transcurrido el plazo anterior, una vez examinadas las alegaciones, se elevará propuesta de resolución al Director General de Recursos Humanos y Medicina Legal, quien resolverá los beneficiarios de las distintas ayudas de acción social con los importes concedidos, así como los solicitantes que no obtendrán ayuda, bien por falta de crédito presupuestario para atender su solicitud, bien por concurrir en los solicitantes las causas previstas en los apartados 6 y 7 de esta Base.

10. El plazo máximo de resolución de las diversas modalidades de ayudas contempladas en las presentes bases será, en virtud de lo establecido en el art. 1 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, de 12 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no resolverse en el mencionado plazo se entenderán desestimadas salvo resolución expresa estimatoria posterior, de acuerdo con el artículo 2.2. del citado texto legal, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

11. Contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. En todas y cada una de las resoluciones del presente procedimiento, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), se hará constar que los listados correspondientes quedarán expuestos en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/ y en los tabloneros de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales, Decanatos y de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de las distintas provincias, siendo estas últimas las competentes para facilitar la información que sobre la presente convocatoria de ayudas se requiera. No obstante, a través de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía se dará la máxima difusión entre los órganos judiciales de su ámbito territorial.

13. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Séptima. Incompatibilidades.

La percepción de las distintas modalidades de ayudas previstas en la presente convocatoria resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad pública o privada, y en especial las becas de estudios, para la misma finalidad y año, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar en la forma establecida en el apartado 1.j) de la Base Tercera.

A tal efecto, será obligatorio cumplimentar el apartado de la solicitud relativo a la percepción o no de otras ayudas por el mismo concepto.

Octava. Falsedad en la documentación.

La acreditada ocultación o falsedad de datos en la documentación aportada, o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al Fondo de Acción Social durante los dos ejercicios siguientes, con independencia de la concurrencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Novena. Ayuda por estudios de funcionarios.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe de 300 euros, en relación con gastos de matrícula y libros, ocasionados por la realización de estudios por el funcionario solicitante. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a 300 euros, en cuyo caso la ayuda sería de esta cantidad.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y haber realizado estudios en Centros Oficiales de Enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 2005-2006.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 2005-2006 y, en el caso de que en el mismo no conste la justificación de su abono, deberá acreditarlo mediante fotocopia del documento justificativo que refleje el ingreso del importe de la matrícula.

b) Si se solicitase única y exclusivamente ayuda para gastos de libros, además del documento justificativo de estar matriculado durante el curso 2005-2006 en centros oficiales de enseñanza, deberá aportarse factura del importe que soli-

cita, que en todo caso cumpla los requisitos exigidos legalmente, expedida a nombre del funcionario solicitante, en fecha correspondiente al curso 2005-2006, en la que se detalle el título y el importe de todos y cada uno de los libros de texto referidos a las asignaturas en las que se matricula en el mencionado curso.

c) Para el supuesto de solicitud conjunta para matrícula y libros, y en el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado anterior fuera inferior a trescientos euros, deberá presentarse, además de los documentos justificativos del abono de los gastos de matrícula, en la forma prevista en el apartado a), factura del importe que solicita para ayuda de libros, que en todo caso cumpla los requisitos exigidos legalmente, expedida a nombre del funcionario solicitante, en fecha correspondiente al curso 2005-2006, en la que se detalle el título y el importe de todos y cada uno de los libros de texto referidos a las asignaturas en las que se matricula en el mencionado curso.

d) En los casos en que se solicite ayuda en concepto de libros y en el resguardo de matrícula o curso figuren códigos en lugar del nombre de las distintas asignaturas matriculadas, deberá aportarse certificado o documentación que permita relacionar aquellas asignaturas con los libros de texto objeto de la ayuda.

Décima. Ayuda a minusválidos.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica de hasta 1.250 euros por funcionario solicitante, por minusvalía física o psíquica que afecte a los funcionarios a que se refiere el apartado 1 de la Base Segunda así como a su cónyuge o pareja de hecho e hijos y/o ascendientes por consanguinidad hasta el primer grado, que justifiquen una convivencia mínima de 6 meses con aquel y siempre que el causante no perciba ingresos superiores al doble del salario mínimo interprofesional, conforme a la siguiente escala:

- Grupo 1. Minusvalía superior al 65%: 1.250 euros.
- Grupo 2. Minusvalía de entre el 51% y el 65%: 950 euros.
- Grupo 3. Minusvalía de entre el 33% y el 50%: 820 euros.

La distribución de las citadas ayudas seguirá el orden de prelación establecido con anterioridad de forma que, en primer lugar, se atenderá a las necesidades del grupo de mayor grado de minusvalía, pasando al grupo siguiente únicamente en el supuesto de existencia de remanentes y en el mismo caso se pasaría al tercer grupo.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, para solicitar esta modalidad de ayuda la minusvalía física o psíquica alegada deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) y estar acreditada a 31 de diciembre de 2005.

Se concederá una sola prestación por funcionario solicitante y por causante alegado.

La presente modalidad de ayuda es incompatible con la ayuda por hijos menores de 18 años y con la ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años, respecto del hijo minusválido, e incompatible igualmente con la ayuda por estudios de funcionarios, respecto del funcionario minusválido. Aquellos solicitantes de ayudas que hayan sido declaradas incompatibles en esta convocatoria, y resulten adjudicatarios de dos o más de ellas, serán declarados únicamente beneficiarios de aquella de mayor importe.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar certificación original o compulsada vigente, expedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismo o departamento con competencias análogas en otros ámbitos territoriales, que acredite la condición de minusválido

y su grado. En los casos en que los causantes de la prestación fuesen, bien hijos mayores de 26 años, a 31 de diciembre de 2005, bien ascendientes, deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificado del Ayuntamiento competente que acredite la convivencia o empadronamiento con el funcionario.

- En el supuesto de que el causante no perciba prestación o retribución alguna, declaración jurada en este sentido emitida por el funcionario solicitante; en el supuesto de que el causante perciba algún tipo de prestación o retribución, certificado de los órganos correspondientes o de las entidades donde presten sus servicios, que acrediten que la totalidad de los ingresos no superan el doble del salario mínimo interprofesional del 2005.

4. Para la concesión de la presente modalidad de ayuda se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1.º Se atenderán en primer lugar las solicitudes en las que el sujeto causante sea un hijo del funcionario solicitante.

2.º Si existiese crédito suficiente, se atenderán las solicitudes en las que el sujeto causante sea el propio funcionario.

3.º Si existiese crédito suficiente, se atenderán las solicitudes en las que el sujeto causante sea el cónyuge o pareja de hecho.

4.º Si existiese crédito suficiente, se atenderán las solicitudes en las que el sujeto causante sea un ascendiente del funcionario con los requisitos que se han indicado anteriormente.

5.º Dentro de cada uno de los grupos señalados en los apartados anteriores el orden de preferencia entre los funcionarios se establecerá de acuerdo con los criterios previstos en la Base Sexta.2.

Decimoprimer. Ayuda por hijos menores de 18 años.

Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe de 240 euros por un hijo y de 360 euros por dos o más, destinada a sufragar, parcialmente, los gastos ocasionados por guardería, comedor, estudios y libros de los hijos menores de 18 años del funcionario, nacidos a 31 de diciembre de 2005, que convivan con él o de los que acredite tener a sus expensas y que no hayan cumplido dicha edad en esa misma fecha.

Decimosegunda. Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica compensatoria por importe máximo de 300 euros por un hijo y de 420 euros por dos o más, destinada a sufragar los gastos de matrícula y/o libros, ocasionados por la realización de estudios por los hijos del funcionario solicitante que convivan con él, o de los que acredite tener a sus expensas mayores de 18 años y menores de 26 años, a 31 de diciembre de 2005, respecto del curso 2005-2006. Los estudios serán de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, master, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados que no se hallen avalados por matrículas para el tercer ciclo. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a las cantidades expresadas como importes máximos, en cuyo caso la ayuda sería de estas cantidades.

2. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, los hijos para los que se solicita la ayuda deberán estar matriculados durante el curso 2005-2006 en centros oficiales de enseñanza. A tales efectos, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) En todos los casos, los documentos acreditativos del abono de la matriculación del curso académico 2005-2006 de los hijos para los que se solicita la ayuda. Para ello, deberá aportar fotocopia del resguardo de cada matrícula y, en el caso de que en el mismo no conste la justificación de su abono, deberá acreditarlo mediante fotocopia del documento justificativo que refleje el ingreso de su importe.

b) Si se solicitase única y exclusivamente ayuda para gastos de libros, además del documento justificativo de estar matriculado durante el curso 2005-2006 en centros oficiales de enseñanza, deberá aportarse factura del importe que solicita, que en todo caso cumpla los requisitos exigidos legalmente, expedida a nombre del funcionario solicitante o hijo por el que se solicita la ayuda, en fecha correspondiente al curso 2005-2006, en la que se detalle el título y el importe de todos y cada uno de los libros de texto referidos a las asignaturas en las que se matricula en el mencionado curso.

c) Para el supuesto de solicitud conjunta para matrícula y libros, y en el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado a) fuera inferior a trescientos euros o cuatrocientos veinte euros en el caso de uno o más hijos, respectivamente, deberá presentarse, además de los documentos justificativos del abono de los gastos de matrícula, en la forma prevista en apartados anteriores, factura del importe que solicita para ayuda de libros, que en todo caso cumpla los requisitos exigidos legalmente, expedida a nombre del funcionario solicitante o hijo por el que se solicita la ayuda, en fecha correspondiente al curso 2005-2006, en la que se detalle el título y el importe de todos y cada uno de los libros de texto referidos a las asignaturas en las que se matricula en el mencionado curso.

d) En los casos en que se solicite ayuda en concepto de libros y en el resguardo de matrícula o curso figuren códigos en lugar del nombre de las distintas asignaturas matriculadas, deberá aportarse certificado o documentación que permita relacionar aquellas asignaturas con los libros de texto objeto de la ayuda.

Decimotercera. Ayuda por alquileres.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar gastos habidos durante el año 2005 por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

2. La cuantía irá dirigida a sufragar hasta el 30% del alquiler abonado durante el período de tiempo a que se refiere el punto anterior, con un máximo de 350 euros.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Fotocopia de los recibos acreditativos del pago del alquiler suscrito por el arrendador o persona autorizada o documentos bancarios justificativos del mismo, donde consten identificados la persona del arrendador, el arrendatario y el concepto del abono.

c) Declaración responsable del solicitante de no figurar a su nombre ni al de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda, donde estén empadronados (Anexo 2).

d) Certificado de empadronamiento en el municipio y domicilio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda, en el que se haga constar las personas convivientes con el solicitante.

4. No se contemplarán a efectos de esta ayuda los contratos celebrados entre el solicitante y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

Decimocuarta. Ayuda por defunción.

1. Esta ayuda consistirá en una prestación económica, pagadera de una sola vez, por la defunción del personal a que se refiere la Base Segunda.2 de la presente Resolución.

2. La cuantía de esta ayuda se establece en 1.500 euros, no siendo incompatible la misma con otras ayudas previstas en su régimen de seguridad social especial de los funcionarios de la Administración de Justicia.

3. Serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares del causante, en el orden excluyente que seguidamente se establece:

a) El cónyuge viudo, o pareja de hecho que conviviese con el fallecido, en los términos previstos en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

b) Los hijos menores de edad y los mayores que convivieren con el causante o a sus expensas.

c) Ascendientes del causante, por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado.

En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales; si concurriesen parientes de distinto grado, se preferirá el más próximo al más remoto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si el causante hubiese testado, se estará a lo dispuesto en el testamento.

4. A los efectos de lo establecido en el punto 3, se presume: Que viven a expensas del causante quienes convivan con él. Dicha convivencia resultará acreditada si aparecieren como beneficiarios del documento de afiliación a los Servicios Médicos de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia, o a la Seguridad Social; asimismo podrá acreditarse mediante certificado de convivencia o empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente.

En defecto de beneficiarios convivientes con el causante, se entenderá que viven a expensas del mismo los que no perciban ingresos mayores al doble del salario mínimo interprofesional.

5. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de Afiliación a la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia o a la Seguridad Social.

b) Certificado de defunción del causante.

c) Certificado de la Delegación Provincial de su último destino.

d) Copia autenticada del Certificado del registro de actos de última voluntad y copia del testamento, en su caso.

e) Certificado de convivencia o empadronamiento con el causante expedido por el órgano municipal competente.

f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de los beneficiarios en la que se va a realizar el ingreso de la ayuda.

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EJERCICIO:

MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA:

Deberá presentarse una solicitud por cada modalidad de ayuda.

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO DE CONTACTO
CENTRO DE DESTINO		LOCALIDAD Y/O PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO	
CUERPO	CATEGORÍA DE PERSONAL <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A <input type="checkbox"/> INTERINO/A	ESTADO CIVIL (del personal solicitante) <input type="checkbox"/> SOLTERO/A <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> PAREJA DE HECHO <input type="checkbox"/> SEPARADO/ DIVORCIADO O SIMILAR <input type="checkbox"/> VIUDO/A	
RELACIÓN FAMILIAR (en caso de fallecimiento del causante) <input type="checkbox"/> VIUDO/A O SITUACIÓN ASIMILABLE <input type="checkbox"/> HUÉRFANO/A		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS (primer año)	

2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Miembros	Apellidos y Nombre	NIF (Obligatorio mayores 16 años)	Fecha Nacimiento
1º Funcionario			
2º Cónyuge o pareja de hecho			
3º Hijo/a			
4º			
5º			
6º			
7º			

3 AUTORIZACIÓN DE SUMINISTROS DE DATOS	
El/la solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años MANIFIESTAN de forma expresa su AUTORIZACIÓN a la Consejería de Justicia y Administración Pública para obtener de la A.E.A.T. y demás organismos y Administraciones Públicas los datos relativos a las rentas de cada uno de ellos y demás información especificada en la convocatoria, necesarios para la tramitación de la ayuda.	
Miembros de la unidad familiar	Fecha y Firma
1º Solicitante	
2º	
3º	
4º	
5º	

4 PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
El/la abajo firmante DECLARA que (necesariamente debe cumplimentarse una de las dos casillas):			
<input type="checkbox"/> Ha percibido por su familia o por sí mismo, por el mismo concepto a que se refiere esta solicitud y dentro del mismo ejercicio, la/s siguiente/s ayuda/s, cuya documentación se adjunta:			
Beneficiario/a	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados , nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> NO ha percibido ayudas por el mismo concepto en el presente ejercicio.			

000830/4

REVERSO ANEXO 2

5	AYUDA DE ALQUILER
El/la abajo firmante DECLARA:	
<input type="checkbox"/> No figuran a su nombre ni al de ningún miembro conviviente de la unidad familiar bienes urbanos dedicados a vivienda, donde están empadronados.	

6	AYUDA DE MINUSVÁLIDOS
El/la abajo firmante DECLARA:	
<input type="checkbox"/> El/La causante D/Dª no percibe prestación o retribución alguna.	

7	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia)
COMÚN:	
a) <input type="checkbox"/> En caso de relación de convivencia análoga al matrimonio, resolución de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho legal o reglamentariamente reconocidos.	
b) <input type="checkbox"/> DNI del/de la solicitante, cónyuge o pareja de hecho.	
c) <input type="checkbox"/> DNI del/de los hijo/s mayores de 16 años miembros de la unidad familiar.	
d) <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.	
e) <input type="checkbox"/> Libro/s de Familia o, en su caso, resolución de adopción, tutela o acogimiento.	
f) En caso de separación, divorcio o nulidad:	
<input type="checkbox"/> Sentencia de separación, divorcio o nulidad.	
<input type="checkbox"/> Convenio regulador, en caso de que la sentencia no determine las obligaciones y derechos de las partes.	
<input type="checkbox"/> En caso de que no se haya dictado sentencia, certificado del/de la Secretario/a Judicial haciendo constar la admisión a trámite de la demanda, o petición de reconocimiento de efectos civiles de resolución de nulidad canónica.	
<input type="checkbox"/> En su caso, resolución de adopción de medidas provisionales.	
g) <input type="checkbox"/> En caso de que el/la solicitante no tenga atribuidas la guarda y custodia de los hijos, justificantes de los abonos de la pensión alimenticia durante el período en el que estaba obligado a la misma en el ejercicio inmediatamente anterior al de la presente solicitud.	
h) En caso de solicitantes solteros con hijos a cargo:	
<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia o empadronamiento, en su caso.	
<input type="checkbox"/> En caso de no convivencia, justificantes de los abonos de la pensión alimenticia durante el período obligado a la misma en el ejercicio inmediatamente anterior al de la presente solicitud.	
i) <input type="checkbox"/> Certificado de defunción del/de la causante.	
j) <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la cantidad percibida de otra entidad pública o privada, nacional o internacional para la misma finalidad y año, en su caso.	
AYUDA POR ESTUDIOS DE FUNCIONARIOS:	
<input type="checkbox"/> Acreditación de pago del importe de la matrícula.	
<input type="checkbox"/> Justificante de abono del importe de los libros de texto, en su caso.	
AYUDA A MINUSVÁLIDOS:	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por organismo competente que acredite la minusvalía y su grado.	
<input type="checkbox"/> En caso de hijos mayores de 26 años y ascendientes, certificado del Ayuntamiento que acredite la convivencia o empadronamiento con el/la funcionario/a.	
<input type="checkbox"/> En caso de hijos mayores de 26 años y ascendientes, certificado que acredite no tener ingresos superiores al doble del S.M.I., así como DNI del/de la causante.	
AYUDA POR ESTUDIOS DE HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS:	
<input type="checkbox"/> Acreditación de pago del importe de la matrícula.	
<input type="checkbox"/> Justificante de abono del importe de los libros de texto, en su caso.	
AYUDA POR ALQUILERES:	
<input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento.	
<input type="checkbox"/> Recibos acreditativos del pago del alquiler o documento bancario justificativo del mismo.	
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento en el municipio y domicilio de la vivienda en alquiler.	

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta y que reúno los requisitos exigidos. Tengo conocimiento de las consecuencias que derivan de la falsedad en la documentación según las Bases de la convocatoria.	
SOLICITO la ayuda que, en su caso y para la modalidad reseñada, me corresponda percibir de acuerdo con las Bases de la convocatoria.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDICINA LEGAL.
 Para mayor información sobre las Ayudas de Acción Social, se podrá consultar la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la concesión de ayudas de acción social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal. Consejería de Justicia y Administración Pública. Plaza de la Gavidia, 10. 41071 - SEVILLA.

000830/4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 15 de mayo de 2006 (BOJA núm. 104, de 1 de junio) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición

ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 24 de julio de 2006.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 28347625.

Primer apellido: Rioja.

Segundo apellido: López.

Nombre: M.^a Concepción.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Instituciones y Programas Culturales.

Código: 7032710.

Consejería/organismo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro de destino: Delegación Provincial.

Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador, la Resolución provisional del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médico de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia EBAP; realizadas las entrevistas previstas en la base 6.2 de dicho Anexo I, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el

Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la Resolución provisional del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por la que se adjudican provisionalmente las plazas ofertadas en la categoría de Médico de Familia EBAP, atendiendo al centro donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos –una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en la base 7.5 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto a favor del concursante que ha acreditado mayor tiempo total de servicios prestados en las Ins-

tituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud, al efecto, en los listados provisionales que se publican se indican el número de meses de servicios prestados en dichas Instituciones que han sido acreditados por los concursantes.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza provisionalmente asignada, en su caso, en el centro donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de trabajo ofrecido en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Convocado por Resolución de fecha de 28 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 11 de abril de 2006) concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad, y al no haberse presentado ningún candidato al puesto que se relaciona en el Anexo 1, he resuelto:

Unico. Declarar desierta la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de RJPAC.

Cádiz, 24 de julio de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Res. 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

A N E X O

PUESTO DE TRABAJO QUE SE CONVOCA A CONCURSO

Núm. orden: 1.
Denominación: Jefe de Servicio de Obras y Proyectos.
Grupo: A.
Titulación: Arquitecto Superior.
Nivel: 27.
C. esp.: 12.989,19.

C. prod.: 2.653,31.
Localidad: Cádiz.
Resultado: Desierta.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «ATENA», proyecto incluido en Programa EQUAL de la Unión Europea.

Vista la propuesta de contratación de un Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación, formulada por doña Ana M.^a Gómez Pérez, responsable principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm .48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 11 de julio de 2006.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación, de referencia CIE0602, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.02.04.2801 541A 649.25.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2006/1482).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contrato/s.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de con-

tratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones

que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CIE0602.

Proyecto de Investigación: «ATENEA».

Investigador principal: Doña Ana M.^a Gómez Pérez.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Ana M.^a Gómez Pérez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Desarrollo, bajo supervisión, de las tareas que se deriven del trabajo de campo, aplicación de las herramientas para la recogida de datos.

- Transcripción de entrevistas semiestructuradas en profundidad, apoyo a la coordinación de grupos de discusión, recogidas de datos a partir de la utilización de técnicas de observación participante.

- Presentación de informes previos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Diplomado en Trabajo Social.
- Especialista Universitario en Investigación Participativa.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.016,50 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2007.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia con colectivos en riesgo de exclusión social.
- Experiencia en procesos de Investigación Acción Participativa.

- Coche propio y disponibilidad para desplazamiento.
- Formación en Políticas de igualdad de género.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «ATENA», proyecto incluido en Programa EQUAL de la Unión Europea,

Vista la propuesta de contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, formulada por doña Ana M.^a Gómez Pérez, Responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 11 de julio de 2006,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CIE0603, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.02.04.2801 541A 649.25.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2006/1483).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Uni-

versidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá

por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmentemente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los/as contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la convocatoria: CIE0603.
- Proyecto de Investigación: «ATENEA».
- Investigador principal: Doña Ana M.^a Gómez Pérez.
- Representante en la Comisión Evaluadora: Doña Ana M.^a Gómez Pérez.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Coordinar, bajo supervisión, las tareas que se deriven del trabajo de campo, colaboración en la elaboración de las herramientas para la recogida de datos.
 - Realización de entrevistas semiestructuradas en profundidad, coordinación de grupos de discusión, recogidas de datos

a partir de la utilización de técnicas de observación participante.

- Presentación y redacción de informes previos.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado en Geografía e Historia. Especialidad en Antropología.
 - Especialista Universitario en Investigación Participativa.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.016,50 €.
 - Horas semanales: 35 horas.
 - Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia con colectivos en riesgo de exclusión social.
 - Experiencia investigadora con colectivos en riesgo de exclusión social.
 - Conocimientos informáticos.
 - Coche propio y disponibilidad para desplazamiento.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 18 de julio de 2006, por la que se dispone la suplencia temporal de los Organos Directivos de la Consejería.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en su artículo 4.2 establece que en los supuestos mencionados en el párrafo anterior, los titulares de los Organos Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Las vacaciones reglamentarias de los titulares de los Organos Directivos afectan, principalmente, al mes de agosto, por lo que procede establecer el régimen de suplencia adecuado durante dicho período.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo único. Suplencia durante el mes de agosto de 2006.

1. Durante el período comprendido entre los días 1 y 11 de agosto de 2006, los titulares de la Secretaría General de

Modernización de la Justicia, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal y de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia serán suplidos por el titular de la Dirección General de Reforma Juvenil.

2. Durante el período comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 2006, los titulares de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios y de la Dirección General de Inspección y Evaluación serán suplidos por el titular de la Dirección General de la Función Pública.

Sevilla, 18 de julio de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se resuelven los beneficiarios de las distintas ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, se aprobó convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ayudas por estudios de funcionarios, ayuda a minusválidos, ayuda por hijos menores de 18 años, ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años y ayuda por alquileres.

Por Resolución de 26 de mayo de 2005, se dio trámite de audiencia a los posibles beneficiarios de las ayudas Acción Social para el personal al servicio de la Administración de Justicia conforme a la Base Sexta y aquellos cuyas solicitudes resultaban desestimadas conforme a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta para que en el plazo de 10 días alegaran lo que estimasen conveniente en defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo anterior conforme al apartado 9 de la Base Sexta y una vez examinadas las alegaciones, en virtud de las competencias que tiene atribuida esta Dirección General en el art. 9.a) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, al personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía que figura en los listados definitivos de beneficiarios en sus distintas modalidades, así como publicar los listados de aquellos otros que resultaran excluidos bien por las causas previstas en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta bien por falta de crédito presupuestario.

Segundo. Los listados a que hace referencia el apartado anterior se encuentran expuestos en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales, de los Decanatos y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Así mismo, podrán ser consultados a través de la página web de la citada Consejería: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/ (Portal Adriano).

Tercero. Acordar hacer efectivo el importe de las Ayudas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses. Ambos plazos empezarán a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Ayudando a Crecer.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Ayudando a Crecer, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Ayudando a Crecer fue constituida el 30 de diciembre de 2005 por don Ismael Aguilar Salgado, la Iglesia Cristiana Evangélica Renacer en Dos Hermanas, don José Manuel Morillo Algarín, don Carlos Manuel Ortiz López, doña Carmen Ruiz Ruiz, don Juan José Ruiz Ruiz, doña María Isabel Ruiz Ruiz, doña Tamar Tejera Cañavate, doña Yemina Tejera Cañavate, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don José Luis Machuca Charro, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.611 de su protocolo, subsanada por la núm. 1.203, de 24 de mayo de 2006.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La creación, subvención y dirección de Centros de Educación concertados o privados que definan su carácter propio según la concepción cristiana evangélica del individuo, la sociedad y el mundo; desarrollar y promover actividades relacionadas con la educación y sistemas para impartir conocimiento; la formación permanente y el perfeccionamiento del profesorado; la creación, participación o apoyo de proyectos que impulsen y potencien el uso de los idiomas como medio de integración y de diálogo intercultural; la creación, participación o apoyo de proyectos que impulsen y potencien los valores y el conocimiento del mundo familiar, así como la mejora de las relaciones entre sus miembros; la investigación, desarrollo e innovación de tecnologías y conocimientos relacionados con la educación, pudiendo colaborar para ello con instituciones públicas o privadas y colectivos de ciudadanos; el apoyo a entidades públicas o privadas en el campo de la investigación de nuevas tecnologías; la realización de actividades formativas y divulgativas relacionadas con la tecnología, así como el desarrollo de productos, sistemas informáticos y material didáctico que fomente el uso de la tecnología; la creación, participación o apoyo de proyectos que impulsen la sociedad del conocimiento; difundir y favorecer proyectos que fomenten estilos de vida saludables y ofrezcan formas alternativas de ocio a la juventud; difundir y favorecer proyectos que apoyen una cultura de paz y no violencia entre las culturas y los individuos que la forman; la creación, participación o apoyo de proyectos que ayuden a las personas a reflexionar a vivir acorde con los valores y principios cristianos; la creación, participación o apoyo de proyectos que favorezcan la integración y apoyo de personas con dificultades físicas, intelectuales, sociales o económicas; y el apoyo a entidades benéficas de diverso tipo».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Doctor Ocaña Cabezuelo, núm. 8, Dos Hermanas (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aporta una dotación inicial de 30.000 euros, desembolsándose el veinticinco por ciento, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de 5 años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constanding expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: doña Tamar Tejera Cañavate (Presidenta); don Juan José Ruiz Ruiz (Vicepresidente y Secretario); don Carlos Manuel Ortiz López, doña Carmen Ruiz Ruiz, doña María Isabel Ruiz Ruiz y doña Yemina Tejera Cañavate (Vocales).

Sexto. De acuerdo con lo previsto en los artículos 27, 28 y 29 de los Estatutos de la Fundación, en la escritura de constitución se nombra Gerente de la Fundación a don Ismael Aguilar Salgado, que acepta el cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El artículo 21.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, establece que los estatutos podrán prever encomendar la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la Fundación a un Gerente. También establece que su nombramiento se habrá de notificar al Protectorado y será objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes manifestados, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Ayudando a Crecer, atendiendo a sus fines, como entidad docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/1016.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento del Gerente de la Fundación Ayudando a Crecer.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de junio de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Valentín de Madariaga y Oya.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Valentín de Madariaga y Oya, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 6 de abril de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Romualdo de Madariaga Parias, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al contenido de los artículos 3 y 5, relativos a los fines y objetivos de la Fundación, respectivamente.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 24 de enero de 2006 ante el Notario don Fernando Salmerón Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 157 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 29 de diciembre de 2005, sobre la modificación estatutaria, en la que consta el contenido dado a los artículos que se modifican.

Requeridos los Estatutos completos por el Registro de Fundaciones, éstos son elevados a público el 8 de junio de 2006, ante el notario citado, bajo el núm. 1.561.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Valentín de Madariaga y Oya, protocolizada en escritura pública núm. 157, el 24 de enero de 2006, ante el notario don Fernando Salmerón Escobar, cuyo texto completo se une a la escritura núm. 1.561, de 8 de junio de 2006.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del

Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Conil Solidario.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Conil Solidario, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Conil Solidario fue constituida por Roche, Sociedad Anónima Municipal (Rosam), el 21 de diciembre de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante la notario doña María del Carmen Soriano Lavirgen, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.112 de su protocolo; subsanada la núm. 892, de 8 de junio de 2006.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La asistencia social e inclusión social de las personas mayores, promoción y atención a personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, promoción del voluntariado, promoción de la acción social, atención a las víctimas de violencia doméstica, protección de la infancia, y, en general, todos aquellos que complementen o coadyuven a la consecución de los citados fines».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Línea de la Concepción, s/n –Local A–, de Conil de la Frontera (Cádiz), y el ámbito actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente, al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial es de 180.000 euros, totalmente desembolsada.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: el Alcalde del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Presidente); don Antonio Manuel Rubio Alcaraz, (Vicepresidente); don Francisco Fernández Muñoz (Secretario); don Manuel Brenes Mures, doña Josefa Camelo Martel y don Andrés Méndez Arancón (Vocales).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe de la Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Conil Solidario, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/1017.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Patronato de San Ramón y San Fernando.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Patronato de San Ramón y San Fernando, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 6 de junio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Francisco Barquero Pérez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El procedimiento de inscripción se une al iniciado el día 1 de junio de 2006, relativo al nombramiento y aceptación de Patronos de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 9 de noviembre de 2005 ante la notario doña María del Pilar Fernández del Moral Fernández, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.561 de su protocolo.

La aceptación de los Patronos nombrados ha sido efectuada en documentos privados, con la firma legitimada notarialmente, conforme establece la normativa vigente.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del Secretario del acuerdo adoptado por el Patronato de 7 de octubre de 2005, relativo a la modificación de los Estatutos, así como su texto completo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Asimismo, se ha remitido Acuerdo de 31 de mayo de 2006 del mismo Departamento, prestando conformidad a los nombramientos y aceptaciones del cargo de Patrono efectuados.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Patronato de San Ramón y San Fernando, protocolizados en escritura pública núm. 1.561, el 9 de noviembre de 2005, ante el notario doña María del Pilar Fernández del Moral Fernández.

Segundo. Inscribir a los siguientes miembros del Patronato: don Miguel Castellano Gámez (Presidente); doña Purificación Bonilla Toro (Vicepresidente); don Antonio Manuel Rodríguez Rueda, don Fernando Sánchez Sánchez-Fuente, doña Montserrat Cortés López, don Juan Ignacio Jiménez Espejo, doña María Gabriela Doblás Pino (Vocales).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el

plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 27 de junio de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 6 de julio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Universitaria Andaluza «Inca Garcilaso».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Universitaria Andaluza «Inca Garcilaso», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Universitaria Andaluza «Inca Garcilaso» fue constituida por don Juan Carlos Martínez Coll, en fecha 23 de enero de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Miguel Olmedo Martínez del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 158 de su protocolo; subsanada por escritura número 1.329, de 22 de mayo de 2006, autorizada por el mismo notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Promover el desarrollo económico y social de países económicamente atrasados, y especialmente de los países latinoamericanos y otros con especial vinculación o proximidad cultural, geográfica e histórica con España, mediante el fomento de la formación y educación de nivel superior, universitario y de postgrado y el estímulo de la investigación en temas económicos y sociales, especialmente mediante el uso de las herramientas que proporciona Internet.

Promover el interés y el prestigio internacional de la Comunidad Autónoma Andaluza y de sus Universidades.

Colaborar con las universidades andaluzas, con los grupos de investigación andaluces y especialmente con el grupo de investigación eumed.net, en sus actividades de apoyo al desarrollo y a la enseñanza transnacional mediante Internet.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ La Fusta, núm. 50, Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial es de 30.000 euros, de los que se desembolsa 7.500 en el momento de la constitución y el resto se aportará en un plazo de 5 años.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don Juan Carlos Martínez Coll (Presidente); doña Coral Erades Pina (Vicepresidenta) y don Francisco Javier González Estepa (Secretario).

Sexto. En la escritura de constitución se delegan todas las facultades correspondientes al Patronato, salvo las indelegables en el patrono don Juan Carlos Martínez Coll.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El artículo 20 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, permite la delegación en un patrono de las facultades del patronato, con las excepciones las previstas en el apartado 1 de dicho artículo. Asimismo, establece que las delegaciones permanentes habrán de ser inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Universitaria Andaluza «Inca Garcilaso», atendiendo a sus fines, como entidad Docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fun-

daciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/1018.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir la delegación de facultades realizada por parte del Patronato en don Juan Carlos Martínez Coll.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de julio de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1009/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección 3C, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1009/2006, interpuesto por don Serafín Maillo Hernández, contra desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 10 de enero de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los seleccionados en las pruebas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera, y Orden de 20 de marzo de 2006, por cuya virtud se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección 3C, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.06), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 766/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 766/2006, interpuesto por don Angel Luis Pérula de Torres, contra la Resolución de 23 de junio de 2005 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso al Cuerpo Superior Facultativo, Medicina (A 2009) (BOJA núm. 132, de fecha 8 de julio de 2005), al haberse desestimado por silencio administrativo el recurso de alzada interpuesto contra la misma en fecha 20 de julio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden 5.7.06), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario Ley 98 núm. 1263/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, comunicando la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1263/2006, interpuesto por don Alfredo González García, contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra la Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.06), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 371/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 371/2006, interpuesto por don Antonio Aranda Rodríguez, contra Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha provincia y la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el mismo el 28 de septiembre de 2005 contra la misma Resolución de 12 de agosto de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.06), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 337/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 337/2006, interpuesto por don Rubén Eusebio Macho Romero, contra la Orden de 3 de febrero de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve concurso para la adjudicación de plazas en turno libre, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2003, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.06), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementario de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 4 de abril de 2006 (BOJA núm. 73, de 19 de abril) y 4 de mayo de 2006 (BOJA núm. 92, de 17 de mayo), relativas a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2006 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, esta Delegación Provincial ha dictado la presente Resolución de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modalidad de Ayudas Médica, Protésica y Odontológica, los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las relaciones provisionales de excluidos, para subsanar los defectos de que adolezcan sus solicitudes.

Segundo. El Sr. Jefe del Servicio de Administración Pública de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga ha dictado con fecha 28 de junio de 2006 Acuerdo de acumulación de las alegaciones presentadas frente a las Resoluciones arriba relacionadas, para su resolución conjunta mediante el presente acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la modalidad de Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. El Capítulo I y la Sección 1.ª del Capítulo II de la citada Orden recogen la regulación de cuanto se refiere a la expresada modalidad «Médica, Protésica y Odontológica».

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias establecidas en el artículo 9.6.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden 12 de diciembre (BOJA núm. 2, de 3 de enero) y la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo),

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de excluidos y complementario de admitidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2006 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 25 de julio de 2006.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de junio de 2006, por la que se modifican los Anexos del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre (BOJA núm. 137, de 18.7.2006).

Advertido error en el Anexo III de la Orden de 29 de junio de 2006, por la que se modifican los Anexos del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Guadiana por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre (BOJA núm. 137, de 18 de julio de 2006), se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página núm. 37.

29.762.930 Ventura Macías, Fernando.

Donde dice: Definito; 9768510.

Debe decir: F-D; 9918110.

29.797.015 Robles Salguero, Angel.

Donde dice: F-D; 9918110.

Debe decir: Definitivo; 9768510.

Sevilla, 20 de julio de 2006

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha», en el tramo actualmente ocupado en parte por la carretera A-437, en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba (VP 039/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha», en el tramo actualmente ocupado por la carretera A-437, en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha», en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de febrero de 1958, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de mayo de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28 de enero de 2003, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha», en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba, por conformar la citada vía pecuaria los Deslindes de diversas vías pecuarias afectadas por Obras Públicas en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 22 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, núm. 48, de fecha 4 de abril de 2003.

En el acto de apeo se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 103, de fecha 30 de julio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de diciembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha», en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de febrero de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de deslinde don Sebastián Campos Campos y don Miguel Márquez Márquez manifiestan su desacuerdo con parte del trazado de la Colada; a este respecto, indicar que una vez comprobado que se ajusta a lo establecido al Proyecto de clasificación, se han estimado las manifestaciones formuladas, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Por su parte don José Juan Cañizares Cantador alega que el Camino iba por donde va la carretera, y que no conoce que el pozo estuviera en la Colada. En este sentido, y como se refleja en los Planos, ni su finca ni el pozo resultan intrusos en la Colada.

Doña Carmen Puro Morales manifiesta que cree que en su día se cambió la parte del camino por la que ocupa la carretera, ya que a ambos lados de la carretera es la misma finca. A lo anterior decir que no existe constancia de ese cambio de terrenos, y el alegante no presenta ninguna documentación al respecto.

Por último don Juan Bautista Crespo Bravo, en representación de don Agustín Cordero Cañizares, alega que en el proceso expropiatorio realizado en la construcción primitiva de la carretera pudieron existir permutas tácitas de los propietarios afectados que pudieron dar lugar a confusión en el trazado. A lo anterior sostener que no presenta ningún documento que avale esa hipótesis, y además, de haber existido dichas permutas tácitas, extraña que sea su representado el único que las llevó a cabo, pues en el resto del trazado la vía pecuaria ha sido respetada íntegramente por los demás colindantes.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 22 de abril de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha», en el tramo actualmente ocupado en parte por la carretera A-437, en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.955,6 metros.
- Anchura: variable.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura legal variable, la longitud deslindada es de 4.955,6 m y la superficie total es de 56.337,76 m², que en adelante se conocerá como Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha, que linda al Oeste: Con las fincas propiedad de don Juan Campos Calero, doña M.^a Nieves Campos Calero, don Manuel Merino Díaz, don Marcial Romero Delio, don Pedro Benito Pozo Jurado, don Sebastián Romero Cobos, doña Juana Romero Germán, doña Anastasia Crespo Santofima, don Tomás Miguel Ranchal Romero, don José Sánchez Romero, doña Rosa M.^a Cantador Sánchez, don Antonio Cantador Cañizares, don Tomás Romero Cortes, doña Francisca Cantador Santofimia, don José Juan Cantador Cañizares, doña Francisca Cantador Romero, don Manuel del Castillo Romero, don Miguel Andújar Romero, doña Francisca Campos Alamillo, doña Consuelo Cañizares García, doña Serapia Ramón Toledano, doña Josefa Ranchal Cortes, don Juan Romero Romero, Telefónica, don Domingo Cañizares García, don Pedro Sánchez Fernández, don Feliciano Andújar Márquez, don José Calero Mata, doña Benita Romero Herrero, Compañía Sevillana de Electricidad, don Sebastián Campos Campos. Linda al Este: Con las fincas propiedad de don Francisco Campos Blanco, doña Manuela Ortega Romero, doña Josefa Márquez Puerto, doña Veredas Romero Obejo, don Tomás Sánchez Cañizares, doña Sebastiana Molina Márquez, don Pedro Benito Pozo Jurado, don Luis Blanco Valverde, don Gabriel Ortega Alamillo, doña Francisca T. Romero Sánchez, doña M.^a Piedra Santa Sánchez Romero, don Miguel Campos Fernández, don Alfonso Márquez Romero, Torrelinares, S.L., doña Manuela Romero González, don Tomás Santofimia Blanco, doña Mariana Campos Romero, doña Fernanda Germán Sánchez, don José Campos Romero, don Melchor Ortega Romero, don Antonio Márquez Toledo, doña M.^a Veredas Romero Ortega, don Tomás Rodríguez Campos, doña Eulalia Ranchal Sánchez, don Alfonso Márquez Romero, doña Manuela Márquez Romero, don Miguel Campos Campos, doña Consuelo Cañizares García, don Demetrio Pastor Romero, doña Dolores Campos Calero, doña Juana Zarco Fernández, don Agustín Cordero Cañizares, don Miguel Márquez Márquez, don Juan Campos Calero, doña M.^a Nieves Campos Calero, doña Pilar López López y Consejería de Obras Públicas y Transportes.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 30 DE JUNIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO REAL DE ANDALUCIA A LA MANCHA», EN EL TRAMO ACTUALMENTE OCUPADO EN PARTE POR LA CARRETERA A-437, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORRECAMPO, PROVINCIA DE CORDOBA (EXPTE. VP 039/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	353841.5501	4260346.2933	1I	353837.6527	4260351.3927
1D'	353867.2273	4260365.1977	2I	353891.7006	4260390.0611
2D	353895.4116	4260385.5846	3I	353938.8097	4260424.3753

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
3D	353944.3953	4260421.2854	4I	353971.1260	4260450.6989
3D'	353958.9364	4260404.9095	5I	353989.7600	4260472.3200
4D	353990.1246	4260429.8537	6I	354004.3941	4260491.3393
5D	354011.5840	4260454.7685	7I	354042.0634	4260535.0580
6D	354027.0601	4260474.7497	8I	354084.7822	4260577.6655
7D	354060.6392	4260516.4161	9I	354112.8236	4260591.1029
8D	354114.7900	4260570.9700	10I	354145.8165	4260611.8321
9D	354120.0243	4260576.4145	11I	354197.6700	4260644.4800
10D	354151.1968	4260603.3856	11I'	354230.4900	4260663.4400
11D	354204.5761	4260634.7544	12I	354245.2400	4260672.7400
12D	354250.7322	4260662.0812	13I	354301.5200	4260706.2400
13D	354307.2143	4260695.1321	13I'	354308.5470	4260709.0033
14D	354364.5960	4260726.4933	14I	354359.7046	4260733.2325
15D	354389.7413	4260740.6428	15I	354384.8069	4260747.6666
16D	354421.8400	4260754.8700	16I	354416.8264	4260763.6488
17D	354442.1300	4260766.9000	17I	354450.7936	4260781.7824
17D'	354455.4900	4260772.1600	18I	354506.8630	4260809.5824
18D	354512.1100	4260801.0400	19I	354579.6322	4260858.4334
19D	354580.5524	4260845.7897	20I	354639.4951	4260889.0503
19D'	354585.1700	4260848.1000	21I	354664.1715	4260902.9271
20D	354645.6500	4260877.9000	22I	354690.8712	4260926.9902
21D	354671.5000	4260893.2600	23I	354723.8471	4260981.2377
22D	354700.4000	4260919.3000	24I	354741.6251	4261000.7126
23D	354733.6500	4260973.9600	25I	354747.4482	4261005.6968
24D	354750.2100	4260992.0000	26I	354781.2779	4261035.8514
25D	354755.0200	4260996.0600	27I	354818.0742	4261062.0437
26D	354790.3300	4261022.9400	28I	354858.6164	426119.2321
27D	354829.5600	4261050.5800	29I	354859.6282	4261123.9450
28D	354873.5700	4261112.6600	30I	354868.6382	4261151.0182
29D	354875.0900	4261119.7400	31I	354874.0318	4261164.2637
30D	354883.3900	4261144.8200	32I	354903.6551	4261211.3916
31D	354887.9100	4261155.9400	33I	354923.5370	4261254.2588
32D	354917.7400	4261203.7400	34I	354931.4309	4261304.0088
33D	354938.9149	4261249.0274	35I	354942.1815	4261350.0828
34D	354946.7200	4261299.1200	35I'	354945.8909	4261357.7779
35D	354957.3600	4261344.7200	36I	354948.5900	4261377.4400
36D	354959.4925	4261373.6057	37I	354954.8200	4261388.9000
37D	354963.5991	4261384.4821	38I	354978.3789	4261415.3348
38D	354987.3093	4261411.1692	39I	354990.2300	4261453.5400
39D	355001.7100	4261455.8000	40I	355011.8000	4261500.9400
40D	355021.4004	4261496.6828	41I	355021.3200	4261518.9000
41D	355030.7298	4261515.0585	42I	355040.4100	4261552.3200
42D	355049.7807	4261548.0135	43I	355067.2900	4261598.3600
43D	355076.4820	4261593.1172	44I	355086.0100	4261623.6000
44D	355094.7565	4261618.0094	45I	355108.3600	4261649.3600
45D	355114.9616	4261642.9474	46I	355148.5700	4261689.6800
46D	355154.9900	4261681.3400	47I	355178.8400	4261717.3200
47D	355186.6568	4261710.4638	48I	355197.2247	4261734.6361
48D	355204.2275	4261728.1684	49I	355228.5900	4261772.6000
49D	355236.1902	4261766.1000	50I	355241.4700	4261787.3000
50D	355248.5612	4261780.2190	51I	355256.5600	4261800.5600
51D	355262.6637	4261792.6113	52I	355268.7200	4261808.6800
52D	355273.5940	4261799.9101	53I	355284.4200	4261815.8000
53D	355288.9694	4261806.8829	54I	355292.2111	4261820.2378
54D	355298.2325	4261812.1346	55I	355318.9985	4261839.5608
55D	355326.1915	4261832.3918	56I	355371.2779	4261893.1943
56D	355378.6228	4261886.2677	57I	355416.8152	4261935.0066
57D	355422.8501	4261926.9783	58I	355433.7768	4261946.7548
58D	355440.7100	4261939.5800	59I	355448.6240	4261964.4159
59D	355456.3900	4261957.9000	60I	355458.0259	4261979.0332
60D	355465.9500	4261972.6200	61I	355475.7599	4262014.7235
61D	355484.2864	4262009.2105	62I	355496.2204	4262048.5969
62D	355504.0734	4262042.0979	63I	355529.3239	4262089.3609
63D	355538.0300	4262084.2200	64I	355547.1273	4262122.3060
64D	355556.6200	4262118.6200	65I	355559.3400	4262154.6623
65D	355567.8700	4262149.1800	66I	355581.1042	4262204.3143
66D	355590.3047	4262199.5972	67I	355614.3306	4262249.9077
67D	355622.2992	4262243.8661	68I	355636.0594	4262296.8364
68D	355644.9371	4262292.2146	69I	355650.2100	4262327.2800
69D	355659.2427	4262322.8919	70I	355670.3308	4262364.7500
70D	355679.2498	4262359.9632	71I	355700.1300	4262419.7600
71D	355709.0683	4262415.1431	72I	355721.0111	4262452.1584
72D	355729.8861	4262447.4919	73I	355747.0000	4262486.8900
73D	355755.2450	4262481.2667	74I	355764.6000	4262510.7000
74D	355772.1058	4262504.0425	75I	355783.1900	4262526.7800
75D	355790.1744	4262519.6279	75I'	355794.1500	4262537.3200
76D	355842.7411	4262565.6592	76I	355835.5552	4262572.6108
77D	355877.7800	4262595.7800	77I	355870.9574	4262603.1458
78D	355892.8530	4262616.8025	78I	355884.8491	4262622.7942
79D	355936.3023	4262668.8223	79I	355928.6315	4262675.2946
80D	355965.9855	4262711.6114	80I	355957.9065	4262717.4594
81D	355982.4864	4262730.7533	81I	355975.2315	4262737.6549
82D	356002.9021	4262750.1166	82I	355995.8600	4262757.2200
83D	356038.2907	4262786.7870	83I	356031.2000	4262793.8400
84D	356070.0764	4262817.7912	84I	356063.3300	4262825.1800
85D	356102.4323	4262845.4343	85I	356096.0100	4262853.1000
86D	356110.3748	4262851.9592	86I	356103.6300	4262859.3600
87D	356118.9454	4262860.6160	87I	356111.5900	4262867.4000
88D	356150.2958	4262897.1181	88I	356142.2000	4262903.0400
89D	356161.1747	4262914.7248	89I	356153.0500	4262920.6000
90D	356234.6151	4263002.1483	90I	356226.9509	4263008.5716
91D	356258.3404	4263030.5235	91I	356250.7959	4263037.0900
92D	356279.7813	4263054.1944	92I	356272.3004	4263060.8311
93D	356308.3283	4263087.0498	93I	356300.8041	4263093.6368
94D	356324.4194	4263105.2921	94I	356316.8679	4263111.8481
95D	356337.1957	4263120.2451	95I	356329.7336	4263126.9057
96D	356353.0420	4263137.2429	96I	356345.3475	4263143.6543
97D	356368.6732	4263158.2803	97I	356360.8766	4263164.5541
98D	356379.8438	4263171.1157	98I	356371.8300	4263177.1400
99D	356391.8020	4263189.7434	99I	356382.8887	4263194.2770

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
100D	356395.9700	4263197.9380	100I	356387.7939	4263203.9209
101D	356427.0299	4263228.5341	101I	356419.0759	4263234.7358
102D	356440.6348	4263251.6715	102I	356432.9834	4263258.3878
103D	356516.7467	4263310.9304	103I	356509.8136	4263318.2060
104D	356558.1437	4263359.1166	104I	356552.1986	4263367.5422
105D	356600.6347	4263375.4956	105I	356597.3596	4263384.9504
106D	356641.1937	4263387.9977	106I	356639.3378	4263397.8900
107D	356699.3729	4263392.1889	107I	356699.5626	4263402.2285
108D	356718.5909	4263390.0722	108I	356717.5155	4263400.2511
109D	356754.3533	4263401.9321	109I	356750.5340	4263411.2011
110D	356789.1143	4263419.2193	110I	356782.9592	4263427.3266
111D	356832.3606	4263467.1993	111I	356824.9484	4263473.9120
112D	356850.5816	4263487.2234	112I	356841.9750	4263492.6235
113D	356863.3695	4263519.0171	113I	356854.3580	4263523.4104
114D	356889.1433	4263563.5340	114I	356881.3217	4263569.9825
115D	356959.5114	4263625.4837	115I	356953.4097	4263633.4350
116D	357033.2666	4263675.8314	116I	357028.6617	4263684.7958
117D	357060.2755	4263689.4811	117I	357056.9056	4263698.9826
118D	357142.7110	4263707.3720	118I	357140.8966	4263717.2063
119D	357205.1204	4263718.3584	119I	357203.3867	4263728.2069

RESOLUCION de 5 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Mata», tramo I, que comprende 323 metros al norte del suelo urbano, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP 247/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mata», en su tramo primero, que comprende los 323 metros al norte de la zona urbana, en el término municipal de Lucena (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Mata», en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2000, publicada en el BOJA número 83, de 20 de julio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2002, y en virtud del Protocolo de Intenciones suscrito entre el Ayuntamiento de Lucena y la Consejería de Medio Ambiente para el deslinde y acondicionamiento de varias vías pecuarias en el término municipal de Lucena, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Mata», en su tramo 1.º, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 4 de febrero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 208, de fecha 5 de diciembre de 2002.

En el acto de apeo don Antonio Cuenca García manifiesta su conformidad con la colocación de las estacas.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 51, de fecha 10 de abril de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Mata», en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 7 de agosto de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mata», tramo I, que comprende los 323 metros al norte del suelo urbano, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 323,09 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Lucena, de forma alargada con una anchura legal de 20 metros, la longitud deslindada es de 323,09 metros y la superficie total es de 6.467,34 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de la Mata, que linda, al Este: Con las fincas propiedad de don Fernando Beloqui Garrido, don José Luis Sánchez Arjona y doña Herminia Vicos Navas. Al Oeste: Con las fincas propiedad de don Antonio Cuenca García, don Emilio Reyes de la Rosa y don José Joaquín Alba Cantero. Al Norte: Con más de la vía pecuaria. Al Sur: Con zona urbana.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme

a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 5 DE JULIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA MATA», TRAMO I, QUE COMPRENDE 323 METROS AL NORTE DEL SUELO URBANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LUCENA, PROVINCIA DE CORDOBA (EXPTE. VP 247/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE «VEREDA DE LA MATA», TRAMO I, T.M. DE LUCENA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	364676.141	4143693.428	1I	364657.214	4143705.932
2D	364682.689	4143752.811	2I	364662.890	4143755.713
3D	364693.851	4143815.004	3I	364674.197	4143818.710
4D	364703.868	4143865.665	4I	364684.650	4143871.578
5D	364721.543	4143907.258	5I	364703.631	4143916.246
6D	364743.569	4143944.992	6I	364726.656	4143955.691
7D	364777.379	4143994.444	7I	364760.869	4144005.732

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Lomas Altas», en su totalidad, en el término municipal de Dalías (Almería) (VP 085/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Lomas Altas», en su totalidad, en el término municipal de Dalías (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Dalías, provincia de Almería, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 27 de enero de 1969, BOE de 5 de febrero de 1969, y en el BOP de 15 de febrero de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2002, se acordó el inicio del deslinde de esta vía pecuaria, formando parte este deslinde del programa de recuperación y puesta en uso de las vías pecuarias que conforman la ruta ganadera de conexión entre Sierra Nevada y Campo de Dalías, en Almería.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 1 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 106, de 5 de junio de 2002.

En dicho acto se presentaron alegaciones que serán informadas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 41, de fecha 1 de marzo de 2004.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones que serán convenientemente informadas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Respecto a la alegación esgrimida por don José Antonio Montoya Fernández, en la que alega que el deslinde llevaría consigo la inutilización de parte de su finca, sostener que el deslinde no cuestiona la propiedad de los alegantes, tan sólo define los límites físicos de la vía pecuaria.

- Don Juan Gutiérrez Aguilera, muestra disconformidad con la anchura legal de la vía pecuaria. A este respecto se informa que el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias define la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento, una vez transcurridos los plazos que la normativa entonces vigente pudiera establecer para su impugnación -STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

El hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declarara el carácter excesivo de la vía pecuaria, proponiéndose una reducción de la misma a vereda, no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde como cañada real y con las dimensiones propias de estas vías.

La mera declaración de excesiva no suponía la desafectación de la vía pecuaria y que la misma dejara de ser dominio público, sino que tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en el procedimiento de enajenación a los particulares de la vía declarada excesiva.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de excesiva no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía pecuaria sigue ostentando la condición de bien de dominio público, por lo que el deslinde de la vía pecuaria debe comprender la totalidad de la anchura y superficie con la que fue clasificada la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes desde la estricta perspectiva del tránsito ganadero o de las comunicaciones agrarias, ya que la normativa vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de servir a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el

contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural y a las características intrínsecas de las vías pecuarias.

- Don José y don Eugenio Ripols Enciso, proponen un trazado alternativo y hacen constar la falta de inscripción registral y catastral de ésta, y que poseen un permiso de construcción para realizar un invernadero por parte del Ayuntamiento al que no le consta la existencia de ésta.

- Doña Alicia Gutiérrez Rubio, en representación de don Manuel Gutiérrez Gómez, alega igualmente la falta de inscripción registral de la vía pecuaria, proponiendo un trazado alternativo, presenta como prueba de que la vía pecuaria discurre más al norte, el testimonio de unos pastores. A este respecto nos remitimos a lo informado al respecto en el Fundamento de Derecho cuarto.

- Don Antonio Arqueros Suárez, en nombre propio y en representación de doña Josefina Arqueros Suárez, discrepa de la ubicación de un cortijo que hace la descripción de la clasificación, que según ellos se encuentra a la derecha de la vía pecuaria. Se informa al respecto que el acto de deslinde se ajusta a la clasificación, como es preceptivo, y en la descripción que contempla su proyecto no aparece situado el cortijo como pretende el alegante, además no se acompaña ningún tipo de documentación que desvirtúe lo allí establecido, por tanto se desestima la alegación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas durante el período de exposición pública, se informa:

- Don José Felipe Montoya Rodríguez, don José Ripols Enciso, doña M.^a Josefa Sánchez Gallego, doña M.^a Angeles López Martín, don Manuel Gutiérrez Gómez, don Eugenio Ripols Enciso, don Francisco Montoya Alférez, don Juan Gutiérrez Aguilera, don Juan José López Gutiérrez, don Francisco Guillén, don José Antonio Montoya Alférez, don Francisco Gómez Casanova y doña Rosalía Escobar Gallego, don Francisco Robles Requena, don Domingo Villegas Fuentes, don Antonio García Rodríguez, doña Josefa Suárez Aguilera, don Ricardo Villegas Gervilla, don Gabriel Anqueros Villegas, don José Luis Martínez Juan y don Antonio Escobar Martín. Todos alegan falta de inscripción registral de la vía pecuaria; oposición al deslinde y apoyan el trazado alternativo que ha propuesto el Ayuntamiento de Dalías.

En primer lugar alegan que en el Registro de la Propiedad no consta que se grave con vía pecuaria ninguna de las fincas de los oponentes, respecto de lo cual hay que tener en cuenta la naturaleza demanial de las vías pecuarias que se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera

correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH. otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, St. del TS de 27/5/1994, y de 22/6/1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destruida de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma. (STS. de 10 de junio de 1991, y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5/2/99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las SSTS de 16 noviembre 1960, de 16 junio 1989, de 1 octubre 1991, de 6 julio 1991, de 30 septiembre 1992 y de 16 octubre 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

En segundo lugar entienden que ninguna de sus fincas se encuentra gravada con vía pecuaria por lo que se oponen al deslinde. A este respecto se informa que, para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales –históricos y actuales– imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio

ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no resultan de ningún modo ni arbitrarios ni caprichosos.

Por otro lado se suman al trazado alternativo propuesto por el Ayuntamiento de Dalías, respecto de lo cual informar que el expediente que nos ocupa tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con el acto previo de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de expediente administrativo diferente.

- Don Francisco Domingo Lirola Acien, alega disconformidad con el trazado, proponiendo otras alternativas, aportando planos y fotografía aérea. A este respecto nos remitimos a lo informado al respecto a lo largo de estos Fundamentos de Derecho.

- Don Francisco Lirola López alega que su invernadero no está afectado por vía pecuaria. Aporta planos y la propuesta de modificación de trazado del Ayuntamiento. Estas cuestiones ya han sido valoradas por lo que nos remitimos a lo informado al respecto.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería con fecha 26 de enero de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 27 de junio de 2005

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Lomas Altas», en su totalidad, en el término municipal de Dalías (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 7.500,85 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Dalías, provincia de Almería, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros y una longitud deslindada de 7.500,85 metros, una superficie deslindada de 156.692,84 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Vereda de Lomas Altas". Esta finca linda:

Norte:

- Parcela de monte bajo en el Cerro de Lomas Altas propiedad de varios titulares. Barranco Hondo.
- Parcela de invernaderos de José Ricardo Villegas Gerrilla.
- Parcela de monte bajo y pinar de M.A. Rafael Ventura de Callejón Mc.Donald. Parcela de invernaderos de Juan González Barranco.
- Paso de ganado.
- Parcela de José Antonio Bonachera Fornieles.
- Parcela de Rosalía Moral Maturana.
- Parcela de Francisco Manuel Moral Villegas.
- Parcela de José Luis Martínez Juan.
- Parcela de erial de Diego Callejón Figueredo Callejón.
- Camino de Las Erillas.
- Parcela de José Luis Martínez Juan.
- Parcela con invernadero de Antonio Rubio Gutiérrez.

- Parcela de monte bajo de Gador, Rosalía y María Acien Cárdenas.
- Parcela con cortijo en ruinas de Gabriel Ruiz Callejón.
- Parcela de monte bajo de Gabriel Ruiz Callejón.
- Parcela con cortijo en ruinas de Gabriel Ruiz Callejón.
- Rambla de Almecetes.

Sur:

- Parcela de monte bajo en el Cerro de Lomas Altas propiedad de varios titulares. Barranco Hondo.
- Parcela con invernadero de Domingo Villegas Fuentes.
- Parcela de monte bajo y pinar de M.A. Rafael Ventura de Callejón Mc.Donald.
- Parcela de invernaderos de Antonio García Rodríguez.
- Parcela de invernadero de José Felipe Montoya Rodríguez. Paso de ganado.
- Parcela de invernadero de Francisco Javier Montoya Alférez.
- Parcela de Francisco Suárez López. Parcela de Alejandro Martín Jiménez. Polígono 12, parcela 494.
- Paso de ganado.
- Parcela con cultivo abandonado de almendros de Dolores Gutiérrez Bayo. Paso de ganado.
- Parcela con cultivo abandonado de almendros de Gabriel Gutiérrez Aguilera.
- Parcela con cultivo abandonado de almendros de Rafaela Gutiérrez Fernández.
- Parcela de monte bajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Dalías.
- Parcela de monte bajo de Gador, Rosalía y María Acien Cárdenas.
- Parcela de monte bajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Dalías.

Este:

- Parcela de monte bajo de Sebastián Parrilla Ortega.
- Parcela de monte bajo de Francisco Rubio Valdivia.
- Camino de La Yesera.
- Parcela de monte bajo de Francisco Pérez Guillén.
- Parcela de monte bajo de Tecnohuertas, S.L.
- Camino de La Yesera.
- Parcela de invernaderos de Francisco Pérez Guillén.
- Parcela de invernaderos de Juan Gutiérrez Aguilera.
- Parcela de invernaderos de María Dolores Arqueros Villegas.
- Parcela de invernaderos de Angeles López Martín.
- Parcela de invernaderos de Manuel Gutiérrez Gómez.
- Parcela de invernaderos de Manuel Gutiérrez Gómez.
- Parcela de invernaderos de Manuel Gutiérrez Gómez.
- Parcela de invernaderos de Manuel Gutiérrez Gómez.
- Barranco Hondo.
- Parcela de invernaderos, junto a la rambla de Almecetes de José Francisco Lirola Acien.
- Parcela de frutales, junto a la rambla de Almecetes de Manuel Ruiz Fernández. Parcela de frutales, junto a la rambla de Almecetes de Carmen Fernández Alférez.
- Parcela de frutales, junto a la rambla de Almecetes de María Dolores Ruiz Gógora.
- Parcela de frutales, junto a la rambla de Almecetes de Ramón Gómez Sánchez.
- Parcela de invernaderos, junto a la rambla de Almecetes de Herederos de Antonio Villegas Suárez.
- Parcela de invernaderos, junto a la rambla de Almecetes de Francisco Mateo Valdivia Gómez.
- Parcela de invernaderos, junto a la rambla de Almecetes de José Manuel Martín Maldonado.
- Parcela de invernaderos, junto a la rambla de Almecetes de Rosalía Escobar Lorite.
- Parcela de invernaderos, junto a la rambla de Almecetes de Gabriel Jiménez Gutiérrez.

- Parcela de Miguel García Sedano, junto a la Rambla de Almecetes.
- Parcela de S.A. Los Atajuelos, junto a la Rambla de Almecetes.
- Parcela junto a la Rambla de Almecetes de Diego Gabriel Callejón Lirola. Parcela de Gabriel Fornieles Gutiérrez, junto a la Rambla de Almecetes.
- Parcela de S.A. Los Atajuelos.
- Parcela de Gabriel Fornieles Gutiérrez, junto a la Rambla de Almecetes.
- Parcela de S.A. Los Atajuelos.
- Parcela de monte bajo en la que existe un cortijo en ruinas de Josefa Arqueros Suárez.
- Parcela de S.A. Los Atajuelos.
- Parcela de S.A. Los Atajuelos. En el término municipal de El Ejido.
- Carretera de Balerna a Dalías ALP-105. En el término municipal de El Ejido.

Oeste:

- Vía pecuaria conocida como Cordel del Paso de Sierra Nevada, en el término municipal de Berja.
- Parcela de monte bajo de Sebastián Parrilla Ortega.
- Parcela de monte bajo de Francisco Rubio Valdivia.
- Parcela de invernaderos de Tecnohuertas, S.L.
- Camino de La Yesera.
- Parcela de invernaderos de Francisca Pérez Callejón.
- Camino de La Yesera.
- Parcela de invernaderos de Francisco Pérez Guillén.
- Parcela de invernaderos de José Francisco Lirola López.
- Parcela de invernaderos de Eugenio Rispólis Enciso.
- Parcela de invernaderos de José Gracián Rispólis Enciso.
- Parcela de invernaderos de José Gracián Rispólis Enciso.
- Parcela de invernaderos de Manuel Gutiérrez Gómez.
- Barranco Hondo.
- Parcela de erial junto a la Rambla de Almecetes de José Antonio Montoya Jiménez.
- Parcela junto a la Rambla de Almecetes de José Antonio Montoya Jiménez.
- Parcela junto a la Rambla de Almecetes de Ramón Gómez Sánchez.
- Parcela de invernadero junto a la Rambla de Almecetes de Antonio Francisco Escobar Martín.
- Parcela de frutales junto a la Rambla de Almecetes de Gabriel Enrique Callejón Arriola. Camino del Excelentísimo Ayuntamiento de Dalías. Polígono 12, parcela 757.
- Parcela de invernadero junto a la Rambla de Almecetes de Encarna Agudo Gutiérrez. Parcela junto a la Rambla de Almecetes de Rita Suárez López. Polígono 12, parcela 728.
- Parcela junto a la Rambla de Almecetes de Diego Gabriel Callejón Lirola. Parcela en la que existe una balsa de riego de Gabriel Fornieles Gutiérrez.
- Parcela de S.A. Los Atajuelos.
- Parcela de monte bajo en la que existe un cortijo en ruinas de Josefa Arqueros Suárez.
- Parcela de S.A. Los Atajuelos.
- Parcela de S.A. Los Atajuelos. En el término municipal de El Ejido.
- Parcela de monte bajo de Concepción Fornieles Buen-día, en el término municipal de El Ejido. Carretera de Balerna a Dalías ALP-105. en el término municipal de El Ejido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de julio de 2006.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 7 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Lomas Altas», en su totalidad, en el término municipal de Dalías (Almería) (VP 085/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

Nº DE ESTACA	X	Y
1	508477,4884	4076575,1996
3	508634,4531	4076553,2975
5	508810,8310	4076534,1961
7	508903,9475	4076533,2160
9	508957,0416	4076542,8694
11	509019,0991	4076563,2321
13	509045,3908	4076578,2559
15	509065,6695	4076594,2654
17	509089,7680	4076599,0851
19	509115,5074	4076595,5751
21	509140,8547	4076580,5972
23	509160,2568	4076556,6300
25	509170,5831	4076522,5532
27	509188,7932	4076484,2162
29	509204,5616	4076461,7687
31	509208,3512	4076428,6090
33	509211,7966	4076415,2556
35	509231,1905	4076382,2860
37	509251,1695	4076357,3123
39	509285,6220	4076296,2820
41	509315,8132	4076251,8064
43	509339,3097	4076202,6943
45	509362,5039	4076157,9670
47	509381,1856	4076124,3138
49	509398,7516	4076097,7529
51	509452,1914	4076061,3154
53	509488,8614	4076033,4504
55	509500,6946	4076009,7841
57	509510,6313	4075995,8728
59	509519,0567	4075962,1709
61	509511,4651	4075918,5193
63	509512,2387	4075901,5006
65	509523,6255	4075878,7270
67	509539,7371	4075870,3210
69	509592,2225	4075869,4462
71	509620,1984	4075872,2438
73	509656,3362	4075870,2904
75	509690,3364	4075861,2904
77	509738,7967	4075831,6208
79	509760,0443	4075802,2789
81	509796,6564	4075724,3609
83	509834,3554	4075636,0901
85	509872,1529	4075577,0890
87	509899,3757	4075822,6435
89	509925,6841	4075462,5099
91	509942,6077	4075404,2177
93	509964,2871	4075314,6723
95	509963,3621	4075278,5965
97	509971,0819	4075247,7174
99	509997,4501	4075194,1020
101	510039,8598	4075156,9935
103	510055,9918	4075145,9558
105	510078,2285	4075137,0612
107	510105,3949	4075125,1758
107	510110,1507	4075122,2862
107	510113,9748	4075118,2434
109	510130,0208	4075095,9573
111	510151,6187	4075043,0072
113	510155,5484	4074995,4989
115	510138,1720	4074920,4774
117	510138,8556	4074868,4038
119	510146,7777	4074856,1111
121	510205,5814	4074824,9003
123	510256,2633	4074778,6300
125	510269,7080	4074757,3289
127	510267,1977	4074737,6456
129	510261,6454	4074714,7055

Nº DE ESTACA	X	Y
122	510193,4507	4074807,6888
124	510240,1000	4074765,1000
126	510248,0363	4074752,5262
128	510246,6219	4074741,4357
130	510240,2310	4074715,0306
132'	510244,2801	4074695,7593
132	510245,6571	4074691,5191
132"	510247,9025	4074687,6677
134	510235,8137	4074676,9246
136	510259,3106	4074662,6140
138	510262,1396	4074645,6400
140	510293,4799	4074605,7865
142	510363,3239	4074525,9283
144	510434,5197	4074446,3359
146	510478,9258	4074397,1281
148	510529,0658	4074341,7325
150	510591,3715	4074273,0812
152	510658,1297	4074201,3780
154	510684,1681	4074167,3545
156	510719,6333	4074142,3975
158	510736,4578	4074104,1300
160	510754,1666	4074085,6512
162	510781,4457	4074068,2826
164	510816,2262	4074052,1220
166	510844,3398	4074043,5811
168	510887,9599	4074036,6573
170	510931,0868	4074032,2427
172	510993,0348	4074024,4142
174	511064,8419	4074022,3527
176'	511081,2026	4074023,7614
176	511088,3620	4074025,6994
176"	511094,3930	4074030,0170
178	511116,0020	4074052,2571
180	511134,6863	4074075,3355
182	511172,2110	4074121,6849
184	511216,8204	4074176,7019
186	511244,0000	4074185,2995
188	511294,8298	4074170,9137
190	511311,2288	4074166,2725
192	511334,9615	4074151,1428
194	511353,4730	4074120,8743
196	511371,7195	4074076,4910
198	511402,9455	4074026,4433
200'	511414,0116	4074014,4800
200	511418,7195	4074010,6805
200"	511424,3186	4074008,3894
202	511504,9828	4073988,3846
204	511533,6552	4073975,7441
206	511569,9588	4073936,8002
208	511581,9080	4073927,4346
210	511594,2983	4073917,7234
212	511620,5674	4073877,9829
214'	511626,2451	4073873,1569
214	511631,0161	4073870,1084
214"	511636,4305	4073868,4531
216	511660,5243	4073864,5460
218	511716,6096	4073876,5155
220	511803,6197	4073872,6049
222	511864,7486	4073845,4009
224	511889,7633	4073821,2904
226'	511924,2118	4073756,7975
226	511927,4959	4073752,2483
226"	511931,8724	4073748,7373
228'	511949,9729	4073737,8527
228	511954,4252	4073735,8419
228"	511959,2227	4073734,9201
230	512065,4691	4073727,1909
232	512149,4080	4073720,3232
234	512170,2675	4073697,8748
236	512211,3415	4073636,0073
238	512258,7931	4073574,4129
240	512301,5455	4073536,4383
242	512343,5770	4073497,9396
244	512365,1728	4073464,2328
246	512392,5719	4073399,1083
248	512415,3138	4073316,5072
250	512418,5538	4073271,9010
252	512400,8893	4073221,2406
254	512400,0200	4073202,5502
256	512413,5840	4073174,2253
258	512439,7058	4073151,3688
260	512475,7109	4073122,2122
262	512500,3222	4073100,0833
264	512511,4861	4073071,5350
266	512522,8191	4073047,3022
268	512535,2930	4073007,9616
270	512553,5966	4072978,4725

Nº DE ESTACA	X	Y
272	512579,2258	4072957,9691
274	512610,0195	4072944,4968
276	512713,9048	4072896,3885
278	512753,5700	4072880,8558
280	512790,5116	4072875,1725
282	512840,8436	4072867,3624
284	512858,3688	4072849,8379
286	512867,2064	4072792,1023
288	512868,8490	4072760,4435
290	512869,7141	4072701,6220
292	512870,0996	4072678,3586
294	512871,8532	4072646,9656
296	512877,7444	4072605,1613
298	512883,7759	4072579,1259
300	512889,7391	4072560,0730
302	512905,6723	4072522,6853
304	512925,8728	4072491,5568
306	512944,9641	4072470,9137
308	512966,9684	4072453,6448
310	512999,7775	4072429,5393
312	513011,9024	4072415,3834
314	513019,8598	4072396,9504
316	513025,2129	4072367,2942
318	513035,7231	4072294,6250
320	513056,8557	4072243,5547
322	513067,4176	4072226,7216
324	513073,6740	4072206,3982
326	513072,6964	4072199,6536

RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Priego a las Lagunillas», tramo comprendido entre el abrevadero de la Fuente de la Madera, hasta el límite del suelo urbano o urbanizable de la Aldea de las Lagunillas, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba (VP 079/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Priego a las Lagunillas», en el tramo comprendido entre el Abrevadero de la Fuente de la Madera, hasta el límite del suelo urbano o urbanizable de la Aldea de las Lagunillas en el término municipal de Priego de Córdoba, (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Priego a las Lagunillas», en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1959, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de octubre de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2002, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de Priego a las Lagunillas», en el término municipal de Priego de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 19 de febrero y 5 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 208, de fecha 5 de diciembre de 2002.

En el acto de apeo se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones

y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 68, de fecha 16 de mayo de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que igualmente se valoran en los Fundamentos de Derecho de esta resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de junio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Priego a las Lagunillas», en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas en el acto de operaciones materiales por doña Carmen Galisteo Gámiz, don Francisco Comino Ibáñez, don José Sánchez Serrano, don Cristóbal Jiménez Muñoz, doña Carmen Calvo Poyato, don Anselmo Ruiz Ruiz y don Pablo Galisteo Gámiz, en las que manifiestan su disconformidad con parte del trazado propuesto, informar que una vez comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, se han tenido en cuenta las manifestaciones formuladas, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Por su parte don Pablo Galisteo Gámiz presenta un escrito con posterioridad al acto de apeo, en el que alega indefensión por falta de notificación personal del inicio de las operaciones materiales; a este respecto señalar que si bien es cierto que hubo un error en la notificación, que fue corregido posteriormente, el alegante estuvo presente en el acto de apeo que se celebró el día 26 de febrero de 2003, pudiendo alegar lo que estimó oportuno, como quedó reflejado en el Acta, por lo que no se ha producido la indefensión alegada.

Manifiesta también su desacuerdo con parte del trazado de la vía pecuaria; en este sentido sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo

de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la protección dispensada por el Registro, puntualizar en primer lugar que el alegante no aporta Escrituras ni otra documentación acreditativa de la titularidad alegada.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por su parte don Francisco Javier Ruiz García solicita una modificación de parte del trazado de la vía pecuaria; en este sentido aclarar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de la misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto.

En el período de exposición pública don Anselmo Ruiz Ruiz manifiesta su disconformidad con parte del trazado propuesto; en este sentido informar que dicha alegación se ha estimado, una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación.

Por último, don Jesús Carrillo Arroyo muestra su disconformidad con el deslinde, y alega ser propietario de una parcela afectada por el deslinde, inscrita en el Registro de la Propiedad; respecto a la primera cuestión, sostener que el deslinde se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación, y en cuanto a la titularidad registral, ha sido contestada anteriormente.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
65D	390799.725	4135951.591	671	390718.576	4135942.517
66D	390762.337	4135957.632	681	390694.376	4135931.123
67D	390716.936	4135947.272	691	390676.584	4135929.641
68D	390693.062	4135936.031	701	390652.399	4135943.262
69D	390677.699	4135934.752	711	390636.183	4135946.397
70D	390654.146	4135948.016	721	390622.246	4135942.121
71D	390635.909	4135951.543	731	390610.250	4135929.334
72D	390619.509	4135946.511	741	390597.293	4135880.246
73D	390605.738	4135931.833	751	390583.285	4135857.683
74D	390592.650	4135882.247	761	390564.893	4135844.876
75D	390579.581	4135861.196	771	390543.404	4135819.552
76D	390561.502	4135848.607	781	390526.656	4135805.913
77D	390539.890	4135823.139	791	390493.348	4135787.056
78D	390523.825	4135810.056	801	390445.989	4135758.446
79D	390490.823	4135791.372	811	390416.921	4135735.532
80D	390443.138	4135762.565	821	390374.913	4135722.279
81D	390414.544	4135740.025	831	390346.911	4135700.611
82D	390372.559	4135726.779	841	390330.592	4135692.029
83D	390344.197	4135704.833	851	390306.994	4135668.554
84D	390329.020	4135696.852	861	390269.254	4135695.297
85D	390307.071	4135693.620	871	390242.208	4135687.271
86D	390268.967	4135700.427	881	390228.770	4135679.373
87D	390240.201	4135691.890	891	390212.343	4135659.131
88D	390225.457	4135683.226	901	390170.398	4135622.457
89D	390208.730	4135662.614	911	390152.542	4135605.618
90D	390167.036	4135626.159	921	390143.049	4135588.542
91D	390148.639	4135608.809	931	390146.799	4135544.851
92D	390137.937	4135589.636	941	390143.758	4135534.692
93D	390141.745	4135545.273	951	390135.346	4135519.116
94D	390139.115	4135536.617	961	390122.097	4135498.632
95D	390131.041	4135521.666	971	390116.964	4135491.599
96D	390118.093	4135501.639	981	390121.000	4135474.443
97D	390111.674	4135492.828	991	390131.425	4135434.778
98D	390116.143	4135473.250	1001	390142.768	4135393.985
99D	390126.598	4135433.473	1011	390150.256	4135368.199
100D	390137.959	4135392.618	1021	390157.483	4135337.130
101D	390145.416	4135366.935	1031	390166.659	4135293.981
102D	390152.602	4135336.044	1041	390140.897	4135273.272
103D	390161.128	4135295.950	1051	390131.315	4135194.986
104D	390136.181	4135275.896	1061	390119.259	4135173.747
105D	390126.473	4135196.586	1071	390055.327	4135147.106
106D	390115.755	4135177.703	1081	389992.849	4135167.667
107D	390055.155	4135152.426	1091	389941.495	4135184.568
108D	389994.413	4135172.417	1101	389884.673	4135213.752
109D	389943.430	4135189.195	1111	389838.112	4135265.828
110D	389887.783	4135217.776	1121	389786.661	4135294.585
111D	389841.282	4135269.784			
112D	389789.562	4135298.691			

«ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA MADERA», T.M. DE PRIEGO DE CORDOBA

PUNTO	X	Y
A	392193.764	4137665.887
B	392182.930	4137678.840
C	392181.860	4137682.310
D	392179.215	4137694.382
E	392182.004	4137708.610
F	392192.644	4137707.557
G	392193.748	4137691.302
H	392198.476	4137667.747

RESOLUCION de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Buen Rostro», desde su inicio hasta el arranque de la Vereda de Jogina, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba (VP @548/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Buen Rostro», en el tramo comprendido desde su inicio hasta el arranque de la Vereda de Jogina, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Buen Rostro», en el término municipal de Puente Genil, provincia

de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000, publicada en el BOJA.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de julio de 2004, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Buen Rostro», en el término municipal de Puente Genil, en la provincia de Córdoba, por conformar la citada vía pecuaria el deslinde de diversas vías pecuarias de la Red de Conexión de las Lagunas del Sur de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 21 y 23 de septiembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 125, de fecha 23 de agosto de 2004.

En dicho acto se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 69, de fecha 19 de abril de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 5 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Buen Rostro», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales doña Ana María Rivas Velasco alega que por el lugar señalado nunca ha existido ninguna vereda, y la parcela citada en el Registro de la Propiedad y el Catastro viene limitada por la carretera de Montalbán, y nunca se hace mención a dicha Vereda. Por su parte don José Bascón Jiménez, don Antonio Muñoz Albel-

da, don Juan Manuel Rivas Bedmar y don Gabriel Aguilar Berral se adhieren a las manifestaciones anteriores.

Respecto a las cuestiones alegadas, sostener en primer lugar que la «Vereda de Buen Rostro», en el tramo comprendido desde su inicio hasta el arranque de la Vereda de Jogina en el término municipal de Puente Genil, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de mayo de 2000, siendo un acto administrativo firme, y que no cabe cuestionar ahora con ocasión del deslinde.

En cuanto a la propiedad alegada, sostener que el deslinde no cuestiona la propiedad de los alegantes, sino que define los límites físicos de la vía pecuaria.

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

A este respecto, la sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por último don Antonio Pérez Morales alega que si el procedimiento de deslinde es legal, lo acepta; en este sentido informar que para realizar el deslinde se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y en la Sección 2.ª del Capítulo II del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 30 de junio de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Buen Rostro», en el tramo comprendido desde su inicio hasta el arranque de la Vereda de Jogina, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 8.681,22 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 8.681,2213 metros, la superficie deslindada es de 173.615,0577 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Buen Rostro», en el tramo que va desde su inicio hasta el arranque de la Vereda de Jogina, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en tres tramos.

Primer tramo.
Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas de Berral Gálvez, María Teresa; Alvarez Ruiz, Manuel y Delgado Morales, Manuel.
- Sur: Linda con las parcelas de Collado Romero, José; Collado Romero, José; Quero Cejas, Enrique; Rivas Bedmar, Juan Manuel; Ruz Sillero, Dulcenombre; Muñoz Lucena, José Luis; Muñoz de Albelda, Antonio y Morales de la Cámara, María Aurora.
- Este: Linda con la carretera de Santaella a Puente Genil (A-379) y el Canal de Genil-Cabra.
- Oeste: Linda con el límite de término con Santaella.

Segundo tramo.
Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas de Secaderos de Biomasa, S.L.; Moreno Moreno, José; Moreno Moreno, José; Juan López Adamuz e Hijos, S.L.; Merino Merino, María Luisa; Merino Merino, María Luisa; desconocido; Merino Merino, María Luisa; Merino Merino, María Luisa; López Márquez, María Esperanza; Bordas Montilla, Carmen; Morales Bordas, José; Pérez Morales, Antonio; Gómez Linares, Manuel; Benjumea Martínez, Remedios; Martínez Márquez, Rafael; Martínez Palma, Manuel; Moreno Martínez, Manuel; Moreno Martínez, Manuel; Moreno Martínez, Manuel; Marsal Monzón, Ricardo; Quirós Valderrama, Antonio; Yerón Reina, Francisco; desconocido; Campaña Luque, Antonio; Gil Espinosa, Manuel; Yerón Reina, Francisco; Yerón Reina, Amparo; Campaña Luque, Simón; Baena Humanes, José; Montilla Delgado, Ascensión; Ruiz Arroyo, José; Gómez Varo, Francisco; Labrador Villalba, María Carmen; Berral Ortiz, Josefa; Gómez Varo, Francisco; Morales Espaldas, Miguel; Morales Espadas, José; Morales Espadas, Manuel; Reina Benítez, Emilio; Reina Carvajal, Juan Manuel y Velasco Giraldo, Soledad.

- Sur: Linda con las parcelas de Morales de la Cámara, María Aurora; Rivas Cejas, Rafael; Rivas Cejas, Rafael; Ruiz

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
111I	342935,7130	4144293,6933	111D	342923,1277	4144278,1253
112I	342953,6475	4144277,8616	112D	342939,7673	4144263,4367
113I	342981,5538	4144248,6000	113D	342966,9675	4144234,9155
114I	343097,4620	4144123,0055	114D	343082,3869	4144109,8504
115I	343123,6190	4144091,2910	115D	343107,4430	4144079,4710
116I	343137,7674	4144069,3346	116D	343120,6029	4144059,0485
117I	343150,3490	4144046,6991	117D	343133,1737	4144036,4320
118I	343158,2741	4144034,3420	118D	343143,2149	4144020,7761
119I	343166,5911	4144027,6916	119D	343156,4570	4144010,1874
120I	343176,8188	4144023,6649	120D	343169,9452	4144004,8766
121I	343223,2083	4144007,9659	121D	343214,8230	4143989,6894
122I	343242,1877	4143996,7434	122D	343231,2819	4143979,9571
123I	343281,9809	4143968,4361	123D	343271,2578	4143951,5199
124I	343313,1450	4143950,9369	124D	343304,0530	4143933,1049
125I	343339,1755	4143938,9553	125D	343332,6396	4143919,9467
126I	343355,6710	4143935,0760	126D	343352,7950	4143915,2067
127I	343373,2742	4143934,0801	127D	343373,2796	4143914,0478
128I	343434,2355	4143937,5618	128D	343438,0813	4143917,7487
129I	343447,0500	4143941,8994	129D	343455,0332	4143923,4868
130I	343491,5681	4143965,7492	130D	343500,3454	4143947,7623
131I	343515,3774	4143976,2715	131D	343522,6641	4143957,6259
132I	343618,3577	4144011,4263	132D	343624,8158	4143992,4980
133I	343816,6498	4144079,0459	133D	343823,2770	4144060,1751
134I	343875,4035	4144100,2800	134D	343883,3317	4144081,8791
135I	343965,5747	4144145,7266	135D	343974,3859	4144127,7709
136I	344028,2119	4144175,6418	136D	344038,3029	4144158,2972
137I	344061,8978	4144199,0989	137D	344074,3232	4144183,3800
138I	344198,5495	4144321,2829	138D	344211,7315	4144306,2406
139I	344258,7570	4144372,9908	139D	344271,4862	4144357,5595
140I	344340,9552	4144438,0965	140D	344353,3435	4144422,3950
141I	344481,0595	4144548,2070	141D	344493,0468	4144532,1910
142I	344507,2598	4144566,8688	142D	344519,2284	4144550,8389
143I	344578,4366	4144622,5445	143D	344590,4398	4144606,5416
144I	344616,6586	4144650,0199	144D	344627,1423	4144632,9248
145I	344654,9543	4144669,8091	145D	344664,6837	4144652,3245
146I	344702,0479	4144697,9489	146D	344712,6856	4144681,0064
147I	344736,9080	4144720,9247	147D	344749,0195	4144704,9537
148I	344751,3732	4144733,4811	148D	344765,0767	4144718,8923
149I	344782,3163	4144764,9199	149D	344796,5572	4144750,8773
150I	344827,6736	4144810,8293	150D	344841,5339	4144796,4019
151I	344874,4567	4144853,4799	151D	344888,2535	4144838,9943
152I	344925,8723	4144904,6340	152D	344941,0946	4144889,5666
153I	344945,1352	4144931,0090	153D	344959,4921	4144916,7563
154I	344955,0887	4144938,3899	154D	344965,5317	4144921,2350
155I	344967,7997	4144944,6178	155D	344979,1314	4144927,8982
156I	344978,6972	4144954,4822	156D	344995,5764	4144942,7845
157I	344985,4996	4144971,6643	157D	345003,3541	4144962,4300
158I	344997,7517	4144990,4605	158D	345013,2854	4144977,6659
159I	345016,7615	4145008,9099	159D	345029,8729	4144993,7645
160I	345038,8582	4145025,9400	160D	345050,5957	4145009,7357
161I	345076,7152	4145051,6802	161D	345088,5760	4145035,5595
162I	345098,5394	4145069,0242	162D	345111,7501	4145053,9763
163I	345122,8078	4145092,5300	163D	345137,5242	4145078,9405
164I	345143,2757	4145117,3349	164D	345158,3281	4145104,1526
165I	345170,8831	4145147,0513	165D	345185,0639	4145132,9309
166I	345191,9238	4145166,7674	166D	345205,2950	4145151,8879
167I	345242,2698	4145210,1456	167D	345255,6571	4145195,2809
168I	345272,5281	4145238,6245	168D	345287,3069	4145225,0687
169I	345286,5942	4145256,4217	169D	345302,8048	4145244,6777
170I1	345349,3667	4145351,1794	170D	345366,0404	4145340,1342
170I2	345355,6105	4145357,1991	171D	345371,0367	4145327,2885
170I3	345363,8152	4145360,0099			
170I4	345372,4384	4145359,0832			
170I5	345379,8584	4145354,5931			
170I6	345384,6800	4145347,3840			
171I	345389,6763	4145334,5387			

RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde Total y Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de las Onzas», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba (VP @074/04).

Examinado el Expediente de Deslinde Total y Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de las Onzas», en el término municipal de Montoro (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de las Onzas», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de

1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de noviembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 19 de marzo de 2004 de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde Total de la vía pecuaria «Vereda de las Onzas», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Mediante Resolución de fecha 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de Deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 24 y 29 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 73, de 21 de mayo de 2004.

Durante el acto de apeo y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 59, de 29 de marzo de 2006.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. La Secretaría General Técnica procede con fecha 9 de junio de 2006, a solicitar Informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y a dictar Resolución por la que se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Onzas», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales se realizan las siguientes alegaciones:

1. Don Jaime Fernández Arroyo Garrido manifiesta usar para ganado la vereda y sugiere pasos ganaderos en los nudos de enlace de la carretera (nueva) con la vía pecuaria, cabe indicar que tal como queda estipulado en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, «1. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración actuante deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como de los demás usos compatibles y complementarios de aquel.

2. En los cruces de las vías pecuarias con líneas férreas o carreteras se deberán habilitar suficientes pasos al mismo o distinto nivel que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados», por lo que éste ha sido el motivo de realizar una modificación de trazado.

2. Don José Romero Cabrera expone que no se utilice la carretera para la vía pecuaria pues cuando cedió terreno lo hizo para una carretera, ante esta alegación se procedió a la revisión de la descripción de la vía pecuaria y en el tramo que le afecta se ha procedido a la modificación de la línea base de la Vereda para adaptarla lo máximo posible a la descripción del Proyecto de Clasificación, por lo que se estima la presente alegación.

3. Don Antonio Gómez Cañuelo alega preferir que la vereda vaya por la carretera, para evitar que haya dos pasos por la finca (carretera y vía pecuaria). Conforme a la descripción que se hace en la clasificación de la vía pecuaria y tras la revisión del vuelo del año 1956, no procede estimar la alegación.

Quinto. Finalizado el Acto de Apeo, se procede al estudio de la modificación de trazado de la Vereda de las Onzas, en los puntos en que dicha vía se ve afectada por la expropiación realizada por el Ministerio de Fomento para la realización de las mejoras de acondicionamiento en la carretera Nacional 420. Para ello se ha tenido en cuenta las líneas de expropiación aportadas por dicho Ministerio, donde se muestra el trazado alternativo propuesto.

Sexto. La modificación de trazado, al tener su origen en la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias se rige por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, y la Modificación de Trazado tomando como base el estudio de los planos de Acondicionamiento de la carretera N-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca, del Ministerio de Fomento, en el que se reflejan los nuevos trazados propuestos de la vía pecuaria, para lo cual tramitó en su momento un procedimiento expropiatorio en el se llevaron a cabo las informaciones públicas pertinentes.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde y Modificación de Trazado formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 6 de junio de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de julio de 2006.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Total y Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Onzas», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, a tenor

de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Deslinde:

- Longitud deslindada: 8.267,9554 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción Registral:

«Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 8.267,9554 metros, la superficie deslindada es de 163.332,2587 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Vereda de las Onzas", completa en todo su recorrido, que linda al Norte con el límite de término con Cardeña; al Sur con el Cordel Real de Villanueva; al Oeste con fincas de Castilla Sánchez, Agustín; desconocido; Diputación de Córdoba; desconocido; desconocido; Cantarero Zorro, Ana Antonia; Olaya Canales, Sebastián; Reina Benítez, María José; Castellano Calleja, Francisco Javier; Ayuntamiento de Montoro; Román Cantarero, José; Lope López de Rego, Miguel; Molina Lara, Mariana; Diputación de Córdoba; Molina Lara, Mariano; Carvajal Padilla, Pilar; desconocido; Bautista Simón, Juan; Amil Molinero, José; Bautista Simón, Juan; Higuera Casero, Rosario; Guzmán González, José; Bautista Simón, Juan; Bautista Simón, Miguel; Román Cantarero, Joaquín; Rodríguez Ruiz, Francisco; Serrano Higuera, Francisco J.; Espino Nares, José; Casas Mora, Antonio; Jiménez Mora, Policarpo; Rodríguez Tendero, Juan; Notario Bautista, Bartolomé; desconocido; Montero Milán, Tomás; Mena Camino, Fernando; Molina Cruz, Catalina; desconocido; Román Cantarero, José; Malbo Esparza, Francisco; Andrés Cerezo, Joaquín; Jiménez Mora, Policarpo; desconocido; Ayuntamiento de Montoro; Canalejo Gómez, Martín; desconocido; Torres Cazorla, Luis; Romero Torres, Juan; Moya Estepa, Francisco; Sánchez Lozano, Benito; Desconocido; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Inversiones y Proy. Agríc. e Ind. El Eucalipto; Ruiz Cruz, José; Ruiz Cruz, José; Sainz Moreno, Francisco; García Marín, Benito; Fernández Arroyo Medina, José Félix; Fernández Arroyo Medina, José Félix; Fernández Arroyo Medina, Ana Manuela; Explotaciones Forestales Agropecuaria, S.A.; Ayuntamiento de Montoro; Explotaciones Forestales Agropecuaria, S.A.; Ayuntamiento de Montoro; Romero Cabrera, José; Romero Cabrera, José; Gómez Romero, Alfonso; Gil Alfaro, Rafael; Ayuntamiento de Montoro; Gil Alfaro, Rafael y Fernández Arroyo Medina, José Félix; y al Oeste con fincas de Diputación de Córdoba; Caballero Carpio, Francisco; Cantarero Zorro, Ana Antonia; desconocido; desconocido; Magdalena Vergara, Juan Antonio; desconocido; desconocido; desconocido; Ayuntamiento de Montoro; desconocido; desconocido; Diputación de Córdoba; desconocido; desconocido; desconocido; desconocido; Ayuntamiento de Montoro; Romero Torres, Catalina; desconocido; desconocido; desconocido; desconocido; desconocido; desconocido; Diputación de Córdoba; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; desconocido; Ayuntamiento de Montoro; desconocido; desconocido; desconocido; Fernández Arroyo Medina, José Félix; Leiva Canalejo, Francisco; Romero Cabrera, José; Gómez Romero, Alfonso; Muñoz Redondo, Agustín; Gómez Romero, Alfonso; Torralbo Gómez, María Antonia; desconocido; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Fernández Arroyo Medina, José Félix.

Nota: La finca incluye en su interior, en algunos tramos de su recorrido, la antigua carretera nacional N-420.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
189I	384131,7187	4226185,6559	172D	383447,6630	4225287,4840
190I	384138,9612	4226233,9445	173D	383472,9505	4225299,4168
1911I	384117,8924	4226303,2545	174D	383499,7432	4225307,8194
1912	384117,0544	4226310,9771	175D	383534,1800	4225312,5906
1913	384119,0959	4226318,4720	176D	383593,6253	4225315,7933
1921I	384137,8850	4226357,0768	177D	383626,0748	4225318,0196
19212	384143,7539	4226364,3547	178D	383659,5378	4225326,1772
19213	384152,2101	4226368,3438	179D	383676,0782	4225332,9830
193I	384179,9894	4226374,4117	180D	383705,2280	4225356,8317
194I	384199,9420	4226366,7529	181D	383723,4670	4225381,2189
195I	384256,6216	4226333,2256	182D	384018,4350	4225941,6841
196I	384286,2504	4226324,9670	183D	384032,2805	4225954,0879
197I	384314,0271	4226319,3630	184D	384070,7344	4226025,8120
			186D	384087,3610	4226052,9416
			187D	384101,9949	4226080,2411
			188D	384138,3969	4226141,5597
			189D	384152,0850	4226180,6066
			190D	384160,3195	4226235,5087
			191D	384137,8793	4226309,3301
			192D	384156,6682	4226347,9349
			193D	384178,3396	4226352,6689
			194D	384190,8171	4226347,8793
			195D	384248,3579	4226313,8426
			196D	384282,9118	4226304,2113
			197D	384297,9901	4226303,5001
			198D1	384305,0852	4226304,3361
			198D2	384311,9428	4226306,3778
			198D3	384317,7091	4226310,6141
			199D	384320,7649	4226313,5559

Nº Punto	X (m)	Y (m)
I-53	379362,864	4215164,100
I-54	379361,897	4215169,845
I-55	379365,151	4215175,044
I-56	379368,109	4215177,165
I-57	379372,912	4215188,713
I-58	379385,282	4215219,596
I-59	379387,878	4215226,553
I-60	379391,167	4215240,942
I-61	379393,740	4215251,339
I-62	379398,022	4215263,183
I-63	379404,193	4215272,375
I-64	379412,667	4215282,020
I-65	379422,485	4215289,920
I-66	379431,514	4215295,829
I-67	379445,310	4215306,834
I-68	379456,804	4215327,105
I-69	379471,364	4215350,544
I-70	379478,626	4215358,398
I-71	379486,992	4215368,492
I-72	379633,416	4215457,755
I-73	379643,667	4215463,995
I-74	379654,897	4215469,675
I-75	379663,200	4215474,515
I-76	379670,324	4215478,650
I-77	379678,337	4215483,824
I-78	379693,514	4215492,965
I-79	379704,729	4215498,270
I-80	379712,975	4215508,844
I-81	379727,741	4215508,213
I-82	379734,381	4215509,994
I-83	379748,050	4215516,355
I-84	379782,284	4215530,144
I-85	379784,793	4215530,685
I-86	379810,229	4215539,882
I-87	379833,756	4215546,202
I-88	379853,402	4215551,989
I-89	379867,771	4215558,002
I-90	379880,159	4215562,604
I-91	379900,790	4215569,131
I-92	379923,771	4215576,413
I-93	379936,190	4215580,784
I-94	379957,493	4215588,733
I-95	380133,539	4215754,630
I-96	380142,203	4215764,991
I-97	380146,296	4215773,121
I-98	380151,474	4215780,522
I-99	380166,214	4215806,568
I-100	380176,902	4215825,918
I-101	380181,172	4215833,510
I-102	380184,895	4215841,133
I-103	380190,303	4215848,057
I-104	380197,021	4215858,642
I-105	380207,766	4215874,027
I-106	380216,287	4215886,648
I-107	380223,909	4215897,480
I-108	380240,797	4215929,907
I-109	380259,527	4215964,292
I-110	380264,546	4215973,120
I-111	380271,772	4215987,997
I-112	380275,926	4216001,164
I-113	380274,623	4216006,867
I-114	380275,509	4216016,313
I-115	380276,557	4216019,269
I-116	380274,819	4216039,120
I-117	380272,193	4216047,216
I-118	380273,672	4216053,618
I-119	380275,133	4216062,558
I-120	380276,546	4216070,164
I-121	380281,014	4216071,304
I-122	380289,621	4216082,503
I-123	380302,715	4216089,039
I-124	380310,874	4216094,766
I-125	380321,440	4216097,776
I-126	380327,828	4216099,357
I-127	380336,933	4216104,837
I-128	380340,140	4216112,679
I-129	380342,530	4216119,660
I-130	380389,649	4216262,642
I-131	380393,250	4216277,264
I-132	380394,725	4216292,980
I-133	380393,413	4216318,234

Relación de Coordenadas U.T.M. de la Expropiación.

Nº Punto	X (m)	Y (m)
I-1	379300,352	4214330,402
I-2	379306,067	4214350,902
I-3	379304,292	4214363,574
I-4	379304,407	4214373,286
I-5	379319,542	4214402,242
I-6	379311,157	4214417,298
I-7	379309,205	4214430,521
I-8	379311,000	4214444,988
I-9	379319,485	4214460,035
I-10	379312,987	4214495,468
I-11	379308,378	4214512,343
I-12	379303,345	4214520,148
I-13	379298,520	4214540,248
I-14	379306,920	4214564,177
I-15	379310,050	4214571,376
I-16	379311,056	4214577,223
I-17	379311,281	4214583,857
I-18	379311,129	4214596,984
I-19	379309,328	4214612,979
I-20	379311,543	4214618,264
I-21	379287,293	4214773,434
I-22	379290,335	4214783,760
I-23	379287,753	4214792,907
I-24	379286,966	4214799,775
I-25	379286,418	4214817,943
I-26	379288,403	4214822,257
I-27	379289,125	4214827,400
I-28	379287,246	4214830,445
I-29	379283,699	4214833,442
I-29B	379291,167	4214871,385
I-30	379290,401	4214879,937
I-31	379284,277	4214890,364
I-32	379274,111	4214904,046
I-33	379273,488	4214913,167
I-34	379282,202	4214927,263
I-35	379285,107	4214953,796
I-36	379291,365	4214970,037
I-37	379293,032	4214984,964
I-38	379294,710	4214995,684
I-39	379292,726	4215006,630
I-40	379292,202	4215015,407
I-41	379290,310	4215025,282
I-42	379299,990	4215045,206
I-43	379314,948	4215063,690
I-44	379320,020	4215071,377
I-46	379334,404	4215099,031
I-47	379340,354	4215120,895
I-48	379341,836	4215124,811
I-49	379346,102	4215136,155
I-50	379353,119	4215147,969
I-51	379355,767	4215155,899
I-52	379359,577	4215158,290

Nº Punto	X (m)	Y (m)
I-134	380390,509	4216331,963
I-135	380382,312	4216363,453
I-136	380377,692	4216382,782
I-137	380373,885	4216384,132
I-138	380371,735	4216391,766
I-139	380366,740	4216407,595
I-140	380433,770	4216767,757
I-141	380434,869	4216772,595
I-142	380435,413	4216779,731
I-143	380433,040	4216795,956
I-144	380431,281	4216814,583
I-145	380429,203	4216834,409
I-146	380429,156	4216850,329
I-147	380424,942	4216880,541
I-148	380423,051	4216895,406
I-149	380419,396	4216918,544
I-150	380416,665	4216933,248
I-151	380413,935	4216953,004
I-152	380410,937	4216967,656
I-153	380408,168	4216987,430
I-154	380403,185	4217006,392
I-155	380396,228	4217029,315
I-156	380393,630	4217036,726
I-157	380391,311	4217053,550
I-158	380383,153	4217102,162
I-159	380380,789	4217136,425
I-160	380376,657	4217207,952
I-161	380376,929	4217235,560
I-162	380378,061	4217255,347
I-163	380381,927	4217281,003
I-164	380382,812	4217291,268
I-165	380386,098	4217312,632
I-166	380386,980	4217315,864
I-167	380389,418	4217324,796
I-168	380397,496	4217339,582
I-169	380405,098	4217361,838
I-170	380429,742	4217408,306
I-171	380430,827	4217416,226
I-172	380442,007	4217431,610
I-173	380449,370	4217444,808
I-174	380461,705	4217460,999
I-175	380470,580	4217471,139
I-176	380494,385	4217501,442
I-177	380506,972	4217517,160
I-178	380516,811	4217528,050
I-179	380538,478	4217550,683
I-180	380554,593	4217565,967
I-181	380562,865	4217574,318
I-182	380591,877	4217596,816
I-183	380605,639	4217609,610
I-184	380616,246	4217620,298
I-185	380625,565	4217629,644
I-186	380645,616	4217646,543
I-187	380654,125	4217655,569
I-188	380702,294	4217702,983
I-189	380718,328	4217717,391
I-190	380731,370	4217734,503
I-191	380755,540	4217758,655
I-192	380767,127	4217774,199
I-193	380774,248	4217787,237
I-194	380774,986	4217788,592
I-195	380799,592	4217798,896
I-196	380848,582	4217836,100
I-197	380866,521	4217855,244
I-198	380874,337	4217882,319
I-199	380875,573	4217889,551
I-200	380877,048	4217904,228
I-201	380883,534	4217918,427
I-202	380904,197	4217941,055
I-203	380933,609	4217966,842
I-204	380946,293	4218003,342
I-205	380947,276	4218011,953
I-206	380949,556	4218032,326
I-207	380951,852	4218052,692
I-208	380945,647	4218067,802
I-209	380939,442	4218082,911
I-210	380931,985	4218095,831
I-211	380924,528	4218108,751
I-212	380939,240	4218118,715
I-213	380953,951	4218128,678
I-214	380957,864	4218128,670

Nº Punto	X (m)	Y (m)
I-215	380949,789	4218138,086
I-216	380944,888	4218149,018
I-217	380945,017	4218160,545
I-217B	380943,408	4218167,193
I-218	380940,762	4218169,993
I-219	380939,730	4218175,832
I-220	380937,372	4218186,750
I-221	380938,839	4218197,708
I-222	380942,517	4218213,570
I-223	380945,314	4218221,533
I-224	380947,834	4218234,161
I-225	380950,385	4218246,900
I-226	380951,582	4218253,236
I-227	380951,619	4218262,802
I-228	381393,499	4219110,551
I-229	381404,846	4219119,683
I-230	381412,662	4219125,374
I-231	381420,142	4219129,731
I-232	381428,656	4219133,544
I-233	381437,207	4219136,741
I-234	381446,542	4219139,640
I-235	381460,234	4219142,091
I-236	381470,079	4219143,646
I-237	381494,100	4219147,893
I-238	381512,577	4219152,140
I-239	381523,307	4219156,601
I-240	381533,815	4219163,572
I-241	381538,879	4219172,361
I-242	381540,733	4219180,795
I-243	381544,217	4219190,710
I-244	381547,036	4219201,349
I-245	381550,770	4219208,177
I-246	381557,177	4219213,973
I-247	381567,118	4219220,261
I-248	381574,690	4219230,694
I-249	381575,747	4219235,839
I-250	381575,521	4219248,914
I-251	381577,338	4219256,569
I-252	381584,278	4219266,770
I-253	381592,476	4219274,164
I-254	381598,253	4219280,790
I-255	381607,020	4219286,945
I-256	381614,970	4219291,454
I-257	381628,828	4219297,787
I-258	381639,393	4219306,405
I-259	381650,275	4219316,631
I-260	381652,804	4219317,481
I-261	381654,242	4219318,001
I-262	381675,874	4219319,250
I-263	381688,581	4219320,364
I-264	381707,298	4219324,461
I-265	381720,732	4219329,261
I-266	381733,717	4219333,020
I-267	381746,249	4219335,354
I-268	381752,264	4219349,013
I-269	381759,752	4219355,850
I-270	381770,491	4219357,678
I-271	381792,219	4219363,110
I-272	381800,151	4219371,704
I-273	381810,489	4219383,697
I-274	381820,757	4219393,562
I-275	381827,140	4219397,104
I-276	381843,241	4219400,823
I-277	381855,140	4219417,318
I-278	381873,039	4219421,531
I-279	381880,378	4219440,114
I-280	381961,409	4219512,931
I-281	381970,291	4219521,628
I-282	381987,375	4219522,532
I-283	382003,285	4219533,143
I-284	382015,614	4219551,833
I-285	382022,417	4219575,271
I-286	382077,383	4219609,265
I-287	382102,504	4219621,546
I-288	382132,195	4219635,578
I-289	382147,661	4219649,104
I-290	382153,497	4219670,777
I-291	382155,154	4219684,996
I-292	382165,309	4219693,593
I-293	382178,851	4219694,271
I-294	382190,743	4219691,406

Nº Punto	X (m)	Y (m)
I-295	382197,749	4219688,349
I-296	382198,776	4219698,072
I-297	382201,059	4219734,902
I-298	382200,232	4219755,116
I-299	382175,043	4219830,213
I-300	382169,392	4219853,957
I-301	382172,794	4219904,241
I-302	382174,025	4219922,440
I-303	382170,462	4219947,035
I-304	382146,821	4219974,593
I-305	382139,699	4219998,367
I-306	382137,067	4220027,494
I-307	382125,715	4220074,111
I-308	382122,964	4220121,377
I-309	382079,620	4220138,340
I-310	382079,749	4220149,001
I-311	382076,294	4220172,638
I-312	382072,028	4220201,887
I-313	382047,248	4220245,048
I-314	382042,890	4220281,791
I-315	382024,096	4220311,538
I-316	381983,560	4220346,314
I-317	381985,502	4220382,204
I-318	381995,744	4220408,960
I-319	381997,360	4220441,608
I-320	382001,191	4220473,671
I-321	382003,879	4220496,162
I-322	381986,704	4220550,148
I-323	381980,354	4220570,402
I-324	382000,813	4220595,765
I-325	382031,892	4220638,236
I-326	382047,352	4220666,525
I-327	382064,462	4220682,186
I-328	382103,037	4220716,579
I-329	382127,270	4220755,359
I-330	382129,944	4220759,644
I-331	382138,971	4220767,188
I-332	382159,910	4220796,677
I-333	382181,963	4220814,872
I-334	382296,523	4220865,625
I-335	382342,927	4220890,253
I-336	382348,118	4220908,694
I-337	382361,421	4220918,200
I-338	382382,646	4220916,127
I-339	382420,802	4220940,978
I-340	382441,815	4220967,663
I-341	382464,247	4220985,183
I-342	382480,060	4220994,563
I-343	382483,896	4221005,069
I-344	382479,275	4221019,046
I-345	382484,914	4221036,248
I-346	382515,859	4221102,856
I-347	382541,813	4221145,774
I-348	382564,877	4221186,584
I-349	382571,741	4221210,603
I-350	382574,027	4221226,642
I-351	382583,734	4221267,574
I-352	382571,936	4221311,179
I-353	382560,758	4221373,954
I-354	382564,530	4221406,565
I-355	382562,947	4221422,735
I-356	382536,690	4221495,890
I-357	382526,606	4221513,762
I-358	382515,289	4221533,435
I-359	382495,098	4221574,269
I-360	382472,415	4221615,137
I-361	382461,946	4221632,562
I-362	382448,665	4221652,720
I-363	382435,179	4221684,083
I-364	382426,221	4221694,549
I-365	382420,224	4221704,322
I-366	382406,911	4221719,251
I-367	382392,787	4221733,619
I-368	382379,750	4221748,202
I-369	382369,137	4221765,596
I-370	382355,126	4221798,608
I-371	382341,692	4221844,166
I-372	382336,404	4221858,947
I-373	382319,678	4221882,602
I-374	382303,204	4221936,956
I-375	382312,983	4221974,686

Nº Punto	X (m)	Y (m)
I-376	382317,367	4221991,599
I-377	382317,595	4222015,689
I-378	382316,849	4222040,072
I-379	382318,971	4222060,411
I-380	382323,129	4222079,931
I-381	382333,223	4222110,231
I-382	382332,963	4222141,902
I-383	382331,385	4222163,017
I-384	382329,074	4222174,731
I-385	382325,931	4222190,662
I-386	382303,492	4222215,223
I-387	382304,060	4222222,945
I-388	382315,111	4222238,453
I-389	382326,878	4222257,943
I-390	382333,002	4222275,223
I-391	382334,063	4222278,218
I-392	382314,738	4222313,893
I-393	382330,226	4222351,716
I-394	382335,637	4222381,190
I-395	382331,966	4222405,251
I-396	382325,834	4222415,222
I-397	382330,803	4222442,593
I-398	382326,020	4222495,517
I-399	382329,573	4222511,110
I-400	382329,927	4222539,543
I-401	382325,879	4222559,468
I-402	382328,446	4222570,177
I-403	382330,781	4222575,215
I-404	382318,782	4222597,487
I-405	383723,467	4225381,219
I-406	383750,932	4225418,425
I-407	383764,603	4225445,956
I-408	383769,783	4225467,953
I-409	383794,955	4225660,108
I-410	383801,065	4225676,381
I-411	383805,726	4225685,599
I-412	383816,734	4225701,790
I-413	383853,217	4225744,394
I-414	383915,677	4225817,334
I-415	383976,213	4225885,902
I-416	383995,602	4225910,187
I-417	384018,435	4225941,684
I-418	384320,765	4226313,556
I-419	384340,649	4226323,454
I-420	384366,783	4226353,958
I-421	384393,871	4226379,527
I-422	384430,333	4226413,934
I-423	384450,242	4226434,672
I-424	384538,073	4226526,126
I-425	384604,203	4226594,709
I-426	384617,143	4226613,558
I-427	384625,968	4226632,766
E-1	379292,442	4214320,254
E-2	379286,322	4214329,404
E-3	379281,354	4214344,021
E-4	379284,654	4214358,971
E-5	379280,729	4214366,087
E-6	379280,930	4214386,022
E-7	379291,899	4214394,971
E-8	379299,681	4214405,761
E-9	379290,678	4214419,437
E-10	379286,691	4214442,031
E-11	379297,790	4214467,938
E-12	379293,694	4214478,648
E-13	379293,499	4214502,066
E-14	379284,907	4214517,822
E-15	379283,679	4214521,881
E-16	379283,886	4214542,663
E-17	379290,343	4214556,138
E-18	379290,924	4214568,400
E-19	379286,329	4214602,786
E-20	379281,198	4214637,969
E-21	379275,763	4214647,867
E-22	379288,865	4214686,847
E-23	379276,801	4214728,543
E-24	379255,270	4214755,966
E-25	379257,404	4214771,695
E-26	379280,710	4214822,017
E-27	379273,458	4214830,975
E-28	379267,132	4214852,505
E-29	379271,016	4214871,606

Nº Punto	X (m)	Y (m)
E-30	379253,584	4214899,721
E-31	379253,033	4214915,594
E-32	379261,904	4214931,789
E-33	379264,832	4214953,512
E-34	379273,131	4214980,130
E-35	379276,019	4215019,625
E-36	379274,113	4215034,986
E-37	379308,531	4215058,095
E-38	379332,741	4215101,575
E-39	379318,497	4215127,642
E-40	379321,244	4215133,333
E-41	379332,226	4215156,083
E-42	379345,465	4215182,894
E-43	379370,839	4215198,102
E-44	379376,912	4215217,867
E-45	379378,542	4215236,902
E-46	379378,535	4215238,610
E-47	379375,231	4215258,913
E-48	379387,378	4215284,710
E-49	379404,787	4215302,757
E-50	379427,467	4215316,897
E-51	379453,883	4215339,942
E-52	379489,395	4215372,072
E-53	379631,790	4215462,430
E-54	379671,189	4215484,069
E-55	379683,276	4215490,073
E-56	379716,315	4215505,979
E-57	379729,008	4215510,673
E-58	379767,586	4215525,707
E-59	379772,558	4215549,259
E-60	379778,232	4215551,357
E-61	379815,549	4215563,939
E-62	379841,992	4215575,958
E-63	379852,955	4215576,583
E-64	379874,784	4215583,618
E-65	379896,933	4215590,484
E-66	379928,191	4215600,378
E-67	379964,289	4215592,141
E-68	380088,128	4215720,803
E-69	380097,818	4215740,628
E-70	380107,115	4215759,651
E-71	380124,063	4215778,573
E-72	380131,953	4215795,927
E-73	380142,209	4215807,382
E-74	380150,861	4215822,872
E-75	380159,683	4215839,420
E-76	380173,987	4215860,393
E-77	380187,352	4215881,366
E-78	380196,536	4215896,667
E-79	380209,649	4215919,286
E-80	380219,454	4215938,004
E-81	380229,662	4215957,326
E-82	380238,037	4215973,196
E-83	380246,671	4215989,208
E-84	380255,101	4216004,963
E-85	380258,454	4216023,361
E-86	380256,559	4216042,838
E-87	380254,446	4216058,352
E-88	380257,014	4216076,218
E-89	380264,400	4216088,321
E-90	380275,798	4216096,371
E-91	380294,175	4216103,043
E-92	380315,993	4216107,843
E-93	380334,841	4216133,885
E-94	380353,530	4216155,936
E-95	380354,943	4216157,593
E-95B	380376,515	4216224,392
E-96	380372,008	4216252,495
E-97	380366,922	4216275,577
E-98	380368,131	4216289,364
E-99	380367,299	4216310,866
E-100	380363,644	4216340,504
E-101	380358,561	4216365,518
E-102	380352,838	4216386,231
E-103	380358,414	4216431,037
E-104	380431,079	4216762,366
E-105	380412,248	4216793,825
E-106	380409,728	4216817,911
E-107	380408,442	4216840,906
E-108	380406,891	4216861,776
E-109	380402,676	4216889,013

Nº Punto	X (m)	Y (m)
E-110	380398,759	4216914,264
E-111	380395,611	4216937,404
E-112	380391,874	4216959,813
E-113	380386,790	4216986,780
E-114	380383,470	4217002,198
E-115	380379,657	4217019,905
E-116	380374,452	4217047,440
E-117	380371,055	4217072,148
E-118	380367,754	4217092,808
E-119	380364,187	4217111,554
E-120	380361,568	4217132,275
E-121	380359,594	4217151,733
E-122	380358,210	4217172,167
E-123	380357,526	4217190,156
E-124	380357,002	4217204,888
E-125	380356,664	4217224,601
E-126	380356,370	4217241,811
E-127	380357,393	4217258,259
E-128	380359,213	4217276,937
E-129	380361,074	4217295,189
E-130	380363,233	4217316,354
E-131	380365,124	4217321,368
E-132	380368,743	4217330,964
E-133	380375,557	4217349,711
E-134	380386,637	4217371,072
E-135	380395,678	4217389,138
E-136	380402,739	4217406,444
E-137	380411,088	4217423,925
E-138	380422,417	4217442,036
E-139	380432,939	4217457,818
E-140	380445,925	4217475,265
E-141	380457,589	4217489,043
E-142	380481,222	4217510,365
E-143	380509,239	4217541,452
E-144	380526,604	4217558,759
E-145	380537,669	4217561,963
E-146	380533,875	4217578,627
E-147	380541,391	4217586,908
E-148	380554,890	4217601,367
E-149	380572,397	4217614,159
E-150	380588,611	4217630,033
E-151	380603,109	4217642,789
E-152	380619,442	4217655,300
E-153	380636,292	4217667,824
E-154	380650,866	4217681,671
E-155	380664,889	4217694,574
E-156	380678,028	4217706,946
E-157	380691,856	4217718,804
E-158	380704,925	4217730,952
E-159	380715,905	4217744,726
E-160	380726,441	4217757,626
E-161	380737,026	4217768,465
E-162	380745,632	4217778,863
E-163	380753,946	4217793,326
E-164	380759,176	4217802,613
E-165	380761,321	4217806,415
E-166	380780,297	4217814,673
E-167	380805,831	4217826,357
E-168	380855,324	4217866,875
E-169	380851,998	4217883,237
E-170	380861,087	4217916,761
E-171	380883,111	4217945,512
E-172	380897,214	4217961,472
E-173	380916,910	4217975,179
E-175	380926,596	4218016,889
E-176	380927,319	4218019,414
E-177	380933,200	4218031,275
E-178	380935,372	4218051,259
E-179	380922,231	4218065,544
E-180	380901,630	4218111,353
E-181	380921,316	4218132,268
E-182	380925,448	4218154,709
E-183	380923,557	4218160,567
E-184	380923,315	4218172,318
E-185	380916,914	4218194,907
E-186	380921,279	4218217,087
E-187	380929,390	4218230,323
E-188	380939,788	4218247,378
E-189	380950,191	4218264,641
E-190	381376,243	4219104,913
E-191	381381,923	4219124,886

Nº Punto	X (m)	Y (m)
E-192	381386,501	4219141,514
E-193	381404,045	4219152,265
E-194	381421,515	4219160,636
E-195	381439,848	4219168,578
E-196	381449,222	4219181,767
E-198	381473,582	4219197,964
E-199	381498,918	4219199,924
E-200	381516,628	4219207,863
E-201	381518,859	4219220,478
E-202	381524,504	4219230,635
E-203	381526,568	4219248,986
E-204	381540,315	4219266,494
E-205	381540,507	4219283,019
E-206	381542,047	4219300,233
E-207	381565,195	4219304,885
E-208	381587,494	4219308,033
E-209	381610,409	4219316,960
E-210	381620,735	4219325,658
E-211	381625,501	4219326,625
E-212	381633,521	4219334,372
E-213	381634,989	4219334,861
E-214	381647,330	4219338,970
E-215	381663,393	4219337,807
E-216	381696,732	4219342,853
E-217	381727,285	4219353,391
E-218	381733,512	4219363,361
E-219	381744,443	4219383,948
E-220	381766,323	4219393,784
E-221	381788,386	4219395,764
E-222	381808,949	4219414,616
E-223	381828,878	4219423,041
E-224	381837,159	4219442,386
E-225	381854,273	4219457,762
E-226	381875,355	4219471,632
E-227	381903,983	4219489,548
E-228	381917,786	4219497,063
E-229	381936,803	4219507,430
E-230	381937,871	4219530,659
E-231	381956,035	4219551,231
E-232	381976,244	4219550,427
E-233	381980,482	4219579,176
E-234	381982,493	4219598,120
E-235	382018,832	4219605,814
E-236	382066,019	4219623,960
E-237	382118,601	4219649,684
E-238	382127,588	4219662,573
E-239	382155,291	4219714,305
E-240	382178,564	4219725,644
E-241	382184,059	4219754,656
E-242	382164,431	4219796,865
E-243	382156,781	4219841,191
E-244	382148,859	4219857,382
E-245	382156,433	4219891,002
E-246	382156,345	4219900,835
E-247	382156,044	4219934,482
E-248	382142,292	4219952,327
E-249	382121,996	4219994,311
E-250	382118,640	4220024,368
E-251	382107,998	4220068,948
E-252	382104,908	4220107,318
E-253	382070,993	4220125,131
E-254	382057,985	4220158,420
E-255	382057,972	4220163,412
E-256	382057,935	4220183,939
E-257	382043,048	4220202,926
E-258	382027,995	4220240,763
E-259	382030,421	4220270,123
E-260	382012,851	4220295,955
E-261	381994,857	4220311,396
E-262	381956,888	4220353,025
E-263	381970,933	4220384,336
E-264	381979,153	4220421,106
E-265	381980,465	4220474,422
E-266	381979,833	4220497,591
E-267	381970,166	4220540,342
E-268	381969,439	4220565,534
E-269	381981,464	4220597,550
E-270	382005,188	4220627,385
E-271	382023,833	4220659,018
E-272	382031,978	4220684,396
E-273	382057,346	4220695,384

Nº Punto	X (m)	Y (m)
E-274	382085,003	4220719,493
E-275	382091,483	4220736,176
E-276	382112,092	4220770,561
E-277	382113,832	4220773,468
E-278	382132,610	4220786,682
E-279	382161,014	4220820,658
E-280	382306,353	4220888,683
E-281	382318,506	4220895,364
E-282	382325,791	4220915,583
E-283	382341,433	4220930,546
E-284	382362,445	4220940,766
E-285	382365,026	4220941,339
E-286	382370,154	4220941,790
E-287	382391,873	4220938,844
E-288	382404,780	4220957,644
E-289	382421,931	4220963,891
E-290	382425,185	4220973,577
E-291	382435,582	4220983,767
E-292	382451,355	4220994,295
E-293	382455,168	4221008,760
E-294	382450,856	4221031,344
E-295	382439,246	4221064,590
E-296	382456,847	4221083,799
E-297	382498,162	4221122,579
E-298	382516,338	4221155,050
E-299	382523,134	4221167,210
E-300	382538,825	4221208,190
E-301	382547,377	4221242,528
E-302	382541,696	4221279,480
E-303	382535,092	4221327,532
E-304	382526,992	4221387,948
E-305	382530,328	4221414,389
E-306	382531,482	4221423,534
E-307	382523,858	4221451,885
E-308	382511,838	4221486,379
E-309	382483,967	4221551,636
E-310	382449,049	4221607,785
E-311	382420,924	4221644,558
E-312	382406,417	4221665,800
E-313	382379,830	4221704,731
E-314	382342,853	4221752,693
E-315	382336,493	4221796,750
E-316	382338,958	4221808,891
E-317	382329,977	4221824,161
E-318	382325,371	4221848,856
E-319	382307,110	4221872,102
E-320	382279,412	4221932,868
E-321	382288,461	4221974,346
E-322	382297,167	4222014,253
E-323	382295,988	4222041,545
E-324	382300,966	4222070,933
E-325	382303,497	4222119,339
E-326	382299,448	4222144,859
E-327	382279,689	4222204,520
E-328	382281,245	4222220,679
E-329	382292,997	4222249,910
E-330	382293,416	4222275,410
E-331	382293,711	4222293,329
E-332	382296,647	4222327,844
E-333	382307,424	4222366,409
E-334	382302,735	4222436,836
E-335	382301,765	4222499,702
E-336	382303,945	4222523,671
E-337	382303,134	4222575,038
E-338	382302,992	4222584,044
E-339	382309,278	4222599,523
E-340	383692,629	4225373,055
E-341	383727,763	4225425,199
E-342	383738,340	4225453,500
E-343	383741,311	4225461,449
E-344	383746,157	4225530,473
E-345	383758,850	4225627,089
E-346	383790,346	4225722,094
E-347	383831,963	4225748,058
E-348	383836,188	4225753,254
E-349	383847,995	4225767,775
E-350	383884,037	4225819,296
E-351	383915,942	4225852,212
E-352	383951,129	4225912,151
E-353	383986,886	4225940,954
E-354	384003,587	4225967,991

Nº Punto	X (m)	Y (m)
E-355	384011,729	4225990,764
E-356	384041,903	4226005,787
E-357	384314,027	4226319,363
E-358	384322,633	4226332,183
E-359	384336,654	4226342,805
E-360	384348,829	4226365,557
E-361	384387,172	4226408,626
E-362	384424,599	4226435,307
E-363	384429,344	4226438,435
E-364	384436,473	4226446,883
E-365	384468,145	4226484,435
E-366	384491,334	4226511,425
E-367	384572,188	4226593,300
E-368	384606,996	4226644,235

RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 845/04-S.1.^a interpuesto por don Andrés Holgado Diáñez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Andrés Holgado Diáñez recurso núm. 845/04-S.1.^a contra la Resolución de la Consejería de

Medio Ambiente, de fecha 25 de junio de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Cádiz, de fecha 13 de enero de 2003, recaída en el expediente sancionador CA/2002/176/AG.MA./ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 845/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3301/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes consultoría y asistencia:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 058 500.
 - e) Telefax: 955 058 516.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día 5 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Dirección General de Carreteras.
- b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.
- c) Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Fecha:
Apertura técnica: 27.9.2006.
Apertura económica: 26.10.2006.
- e) Hora:
Apertura técnica: A las once.
Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones: Habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de mayo de 2006, por la que se modifican determinadas cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Modelos Tipo, rigen la contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de Expte.: 2006/2310 (02-JA-0562-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio informativo de la variante de Marmolejo entre las carreteras A-420 y J-513.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Marmolejo (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 72.121,45 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.442,43 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de Expte.: 2006/2317 (03-JA-0564-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio informativo de la variante de Mengíbar en la A-6076.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Mengíbar (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 80.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.600,00 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de Expte.: 2006/2328 (02-JA-0565-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio informativo de la variante de Cazorla en la A-319.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cazorla (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 102.172,06 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.043,44 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de Expte.: 2006/2329 (03-JA-0563-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio informativo de la variante de Lopera en la A-6175.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lopera (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 60.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.200,00 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 11 de julio de 2006.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3300/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 955 065 400.

e) Telefax: 955 058 507.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día 12 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la

conurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Licitaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha:

Apertura técnica: 17.10.2006.

Apertura económica: 6.11.2006.

e) Hora:

Apertura técnica: A las once.

Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones: Ver la Orden de 23 de mayo de 2006, por la que se modifican determinadas cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Modelos Tipo, rigen la contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 108, de 7 de junio de 2006).

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de Expte.: 2006/2355 (1-AA-2347-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Colocación de barreras de seguridad en diversos tramos de la Red Principal de Carreteras.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 28 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 899.829,05 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 17.996,58 euros.

b) Definitiva: 35.993,16 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de Expte.: 2006/2357 (3-AA-2348-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Colocación de barreras de seguridad en diversos tramos de la Red Complementaria de Carreteras.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 28 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 799.490,53 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 15.989,81 euros.

b) Definitiva: 31.979,62 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3287/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 955 065 400.

e) Telefax: 955 058 507.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día 12 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con pos-

terioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha apertura técnica: 17.10.2006. Apertura económica: 2.11.2006.

e) Hora apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones: Ver la Orden de 23 de mayo de 2006, por la que se modifican determinadas cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Modelos Tipo, rigen la contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 108, de 7 de junio de 2006).

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso): No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2006/2447 (3-AA-2336-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: 03-AA-2336-0000-SZ: Repintado de marcas viales en la red complementaria de carreteras. Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería, Granada, Jaén y Málaga.

d) Plazo de ejecución: 28 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 899.391,34 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 17.987,83 euros.

b) Definitiva: 35.975,65 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2006/2451 (1-AA-2332-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en la red principal de carreteras. Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería, Granada, Jaén y Málaga.

d) Plazo de ejecución: 28 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 849.717,06 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 16.994,34 euros.

b) Definitiva: 33.988,68 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la gestión de servicios públicos que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3302/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: DGT-EAPA-2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa para la explotación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo máximo de concesión: Tres años.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Canon de explotación. Importe mínimo: 213.282,00 euros.

5. Garantía provisional: Noventa mil euros (90.000,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidades:

- Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla. Teléfono: 955 057 400. Telefax: 955 057 465.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071, Sevilla. Teléfono: 955 057 100. Telefax: 955 057 179.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Acreditación de experiencia en el sector del transporte de viajeros.

- Descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad, con expresión de las titulaciones exigidas a los mismos.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello conforme se determina en el Anexo núm. 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 15 de septiembre de 2006, a las 13 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2. «Proposición Económica y Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura Económica y Técnica: El día 26 de septiembre de 2006.

e) Hora: Apertura Económica y Técnica: A las 11:00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: 2006/1186.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Asesoramiento técnico para la coordinación de servicios en el transporte de viajeros en aglomeraciones urbanas de Andalucía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 97, de 23 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos diez mil euros (210.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2006.

- b) Contratista: BB & J Consult, S.A.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y nueve mil euros (199.000,00 euros).

Sevilla, 20 de julio de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de cocina-comedor en la residencia escolar Carmen de Burgos, de Almería (Expte. COM.R.C.B./2006-2008/A.). (PD. 3258/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Complementarios (Servicio de Planificación y Escolarización).
 - c) Número de expediente: COM.R.C.B./2006-2008/A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio cocina-comedor especificado en el Anexo I (Cuadro de Características) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de este servicio.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: La Cañada (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: Del 15.9.2006 al 14.9.2008, con servicio efectivo según calendario escolar provincial.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Según Anexo I (Cuadro de Características) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 4.1. Precio unitario máximo de licitación: 8,07 euros alumno/día.
5. Garantía provisional: Según Anexo I (Cuadro de Características) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2% del presupuesto base de licitación).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Educación de Almería. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Finca Santa Isabel, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04008.
 - d) Teléfonos: 950 004 577 ó 950 004 664.
 - e) Faxes: 950 004 575 ó 950 004 503.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los interesados pueden recabar documentos e información hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: En el Grupo M, Subgrupo 6, Categoría B.
8. Presentación de las ofertas de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Un sobre A firmado y cerrado conteniendo la documentación general y un sobre B conteniendo las proposición técnica y económica; en ambos casos

según lo exigido en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería (Registro General, planta baja), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP., en cuyo caso deberán comunicar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. En el caso de enviarse por correo, el interesado, además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha de imposición del envío.
 2. Domicilio: Finca Santa Isabel, s/n.
 3. Localidad y código postal: Almería, 04008.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.
 - b) Domicilio: Finca Santa Isabel, s/n.
 - c) Localidad: Almería.
 - d) Fecha: El décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas (o el día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
 - e) Hora: 10,00 horas.
10. Otras informaciones.
 1. Previamente a la apertura de las ofertas técnicas y económicas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa). En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión, concediéndoles un plazo no superior a 3 días para su subsanación.
 2. Tras la adjudicación, como notificación a los restantes licitadores no adjudicatarios se expondrá la Resolución de adjudicación en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Educación en Almería.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 14 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del expediente de consultoría y asistencia técnica y obras que se cita. (Expte. AL-CYA-O. 03/06-31D). (PD. 3251/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de expediente: AL-CYA-O 03/06-31D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia técnica y Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Redacción de Proyecto de Derribo y Redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud y Ejecución de la Demolición y Coordinación del Plan de Segu-

ridad y Salud durante las obras de derribo del antiguo Centro de Menores Hogar Indalo de Almería».

c) División por lotes y número: No.
d) Lugar de ejecución: Almería.
e) Plazo de ejecución: 30 días para la fase de redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud. 60 días para la obra de demolición y seguimiento de planes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (2.700,00 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería. Servicio de Admón. General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

b) Domicilio: Calle Las Tiendas, 12, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950 006 100.

e) Fax: 950 006 171.

7. Requisitos especiales del contratista.

a) Titulación: Arquitectura y/o Arquitectura Técnica.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación; si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, sito en Calle Las Tiendas, 12, 2.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sede de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Fecha: El quinto día natural a contar desde el siguiente al indicado en el apartado 8.a) de esta publicación; si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 8,30 horas.

10. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

Almería, 18 de julio de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: A060978SV00SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de las sedes de los servicios centrales de la Consejería de Cultura.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 15.5.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 429.702,92 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2006.

b) Contratista: Compañía de Seguridad Omega, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 382.025,00 euros.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de socorristas acuáticos. (PD. 3288/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita expediente: Sección Contratación.

c) Número de expediente: 06/08120.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de socorristas acuáticos y técnicos especialistas deportivos.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: S.A.D.U.S. Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 129.825,40 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 954 551 040.

e) Telefax: 954 551 013.

f) Fecha límite obtención documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 4 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:
- 9) Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: A los diez días de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: 9 horas.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

EMPRESAS PUBLICAS

RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - c) Número del expediente: CP. 3/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Gasóleo C.
 - c) Lotes: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE núm. 68, de 21.3.06.
 - e) Tramitación: Ordinaria.
 - f) Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 522.800,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.5.2006.
 - b) Contratista: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 426.937,53 euros.
 - a) Contratista: Compañía Española de Petróleo, S.A., Cepsa.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de adjudicación: 121.687,39 euros.
6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 13 de julio de 2006.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - c) Número del expediente: CP. 1/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de alimentación de pacientes Hospital de Poniente y servicio de alimentación de pacientes y explotación de cafetería Hospital Alta Resolución El Toyo.
 - c) Lotes: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 47, de 10.3.06.
 - e) Tramitación: Ordinaria.
 - f) Concurso: Público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe estimado: 5.572.607,65 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.4.2006.
 - b) Contratista: Aramark Servicios de Catering, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación 4.495.349,98 euros.
6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 13 de julio de 2006.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - c) Número del expediente: CP. 6/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Planta enfriadora de condensación por aire.
 - c) Lotes: Véase Informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 7 de marzo/06.
 - e) Tramitación: Ordinaria.
 - f) Concurso Público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 186.750,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.4.2006.
 - b) Contratista: Sistemas de Calor, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
 Importe de la adjudicación: 186.720,00 euros.
 6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 13 de julio de 2006.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se convoca concurso público de suministros (C.P 17/06). (PD. 3289/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.P 17/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro Equipamiento de mesas para el Area Quirúrgica del Hospital de Alta Resolución de Guadix de la Empresa Pública Hospital de Poniente.
 - b) División en Lotes y número: Sí, según Pliegos.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Alta Resolución de Guadix de la Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato: 1 mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 117.000,00 euros.
5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 35 del TRLCAP.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
 - b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
 - d) Teléfono: 950 022 571.
 - e) Fax: 950 022 577.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de Poniente.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Noventa días.
10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.
11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 17 de julio de 2006.- El Director-Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

EMPRESAS

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, del Consorcio «Parque de las Ciencias», por la que se anuncia adjudicación del contrato del proyecto y divulgación de contenidos expositivos para el Pabellón de Ciencias de la Salud y de la Vida. (PP. 3051/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Consorcio «Parque de las Ciencias».
 - b) Dirección: Avda. del Mediterráneo, s/n, Granada.
 - c) Teléfono 958 131 900. Fax: 958 133 582.

web: www.parqueciencias.com.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Mixto.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto y divulgación de contenidos expositivos para el Pabellón de Ciencias de la Salud y de la Vida.
 - c) Lote:
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE, de 16 de marzo de 2006; BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2006; BOJA núm. 64, de 4 de abril de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base estimado de licitación. Importe total: 2.100.000 € (dos millones cien mil euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y demás tributos de aplicación incluidos.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de junio de 2006.
 - b) Contratista: UTE «Grupo Entorno/Ingeniería Cultural, S.A.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Dos millones cien mil euros (2.100.000 €), Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de aplicación incluidos.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos, indicando a los interesados que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma bien recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación; significándose que en caso de optar por el primero de los recursos indicados no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto aquél no sea resuelto de manera expresa o deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Granada, 30 de junio de 2006.- El Director, Ernesto Páramo Sureda.

ANUNCIO de 18 de julio de 2006, del Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., de concurso público abierto por la contratación de las obras que se citan. (PP. 3144/2006).

La Entidad «Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.» anuncia la contratación que se cita, mediante el procedimiento de concurso público abierto, haciendo público un resumen del Pliego de Condiciones.

1.º Objeto: Contratación de las obras de construcción de un edificio de oficinas en la parcela I+D13-B del Parque Tecnológico de Andalucía.

2.º Plazo: Será de doce meses, contando desde el siguiente día hábil a aquel en el que se notifique al contratista la adjudicación.

3.º Tipo de Licitación: 2.650.000 €. Presupuesto global de contrato, IVA excluido.

4.º Examen del expediente: Se podrá retirar la documentación del concurso en la sede Social de esta entidad, sita en C/ María Curie, núm. 35, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas (Málaga), teléfono 951 231 300, de 9 a 14,00 horas, desde el día siguiente hábil a esta publicación, a excepción de los sábados en que permanecen cerradas al público las oficinas.

5.º Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación en el BOJA.

6.º Apertura de plicas: A las 13,00 horas del primer día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

7.º Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Málaga, 18 de julio de 2006.- El Director General, Felipe Romera Lubias.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la concesión de una beca de formación e investigación en el área de Archivística, convocada por la Resolución que se cita.

Concluido el proceso de selección para la concesión de la beca de formación e investigación en el área de Archivística, convocada al amparo de la Resolución de 20 de febrero de 2006 de la Secretaría General Técnica, y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), se hace pública la adjudicación de dicha beca.

Adjudicataria: María Consolación Sánchez Barreda.
DNI: 28.481.186-X.
Actividad: Beca del área de Archivística.
Importe: 12.240 euros.
Aplicación: 0.1.09.00.01.00.48200.22A.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 8 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de «L.A.M.T. a 25 kV sub. Linarejos-Guadalén» (Expte. AT-10348). (PP. 3131/2006).

Con esta fecha esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha convocado el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto «L.A.M.T. a 25 kV sub. Linarejos-Guadalén» que discurre por el término municipal de Linares, que habrá de tener lugar el próximo día 24 de agosto de 2006, en el Ayuntamiento de Linares (Jaén).

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual y mediante

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en los diarios correspondientes del Anexo a continuación referido.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica, S.L. asumirá la condición de beneficiaria.

Jaén, 8 de mayo de 2006.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la autorización administrativa, de instalación eléctrica del expediente AT-418/05. (PP. 3047/2006).

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Herederos de Emilio Gamero, S.L., con domicilio social en Avda. Carlos III, número 2, en F. Palmera (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Finca Huertas de Agua Melena» en los términos municipales de F. Palmera (Córdoba) y Ecija (Sevilla).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión de 820 m de longitud, a 15 kV, conductor LA 30 y centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 31 de mayo de 2006.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la autorización administrativa, de instalación eléctrica del expediente AT-131/04. (PP. 3045/2006).

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Herederos de Emilio Gamero, S.L., con domicilio social en Avda. Carlos III, número 2, en F. Palmera (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Finca Huertas de Agua Melena» en los términos municipales de F. Palmera (Córdoba) y Ecija (Sevilla).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Línea aérea de media tensión de 1,336 m de longitud, a 15 kV y conductor LA 30.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 31 de mayo de 2006.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de declaración en concreto de la utilidad pública de la planta solar térmica de generación de energía Andasol-2 que se instalará en los términos municipales de Aldeire y La Calahorra (Granada) (Expte. 8403/AT). (PP. 3195/2006).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación antes descrita, y asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Características: Central solar térmica de 49,9 MW, sita en los términos municipales de Aldeire y La Calahorra (Granada).

Peticionario: Andasol-2 Central Termosolar Dos, S.A.

Finalidad de la instalación: Aprovechamiento de la energía solar para la generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 188.316.490,96.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/97, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa procediéndose a la expropiación forzosa del pleno dominio de los bienes y derechos necesarios para la construcción de la instalación proyectada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Villamena, núm. 1, C.P. 18071, de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 18 de julio de 2006.- El Delegado, Alejandro Zubeldía Santoyo.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE
DE EXPROPIACION DE LA CENTRAL
TERMOSOLAR ANDASOL-2 EN LOS TERMINOS MUNICIPALES
DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	NIF	DOMICILIO	POL	PARCELA	MUNICIPIO	CULTIVO	SUP. REGISTRAL(m2)	CARGAS	ARRENDATARIOS CULTIVADORES Y OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
1/AS-2	Marquesado Solar S.A.	A04473427	Paseo de Almería núm.63-2º, 04001- Almería	2	20	Aldeire	Regadío	1.120,00			
2/AS-2	Jacinto Gámez Moreno	74.611.980-A	Real. 43, 18514-Aldeire	3	10	Aldeire	Regadío	14.596,00			
3/AS-2	Nicolás Alcide Espinosa	24.159.864-C	Alcalá, 48, 2º Benidorm (Alicante)	3	Proc. 10 Act. 144	Aldeire	Regadío	1.030,00	Afecta durante 5 años, al pago del impuesto, por haber sido liquidada en sucesiones por la cantidad liberada de 172,43 €, según la nota nº 1 de fecha 6-2-2006.		
4/AS-2	Carmen Rivas Carmona (sufructo)	23.633.147-A	F.García Lorca, 20, 18514-Aldeire	3	12	Aldeire	Regadío	100,00			
5/AS-2	José Valverde Rivas (nuda propiedad)	74.592.749-T	Juan de la Cueva, 7, Bajo-Dcha- Granada	3	13	Aldeire	Regadío	9.551,42		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Animas, núm.5, 18514- Aldeire (Gr)
6/AS-2				3	14	Aldeire	Regadío	13.600,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Animas, núm.5, 18514- Aldeire (Gr)
7/AS-2	Antonio Jiménez Carmona	74.627.681-H	Rastro, 21, 18514-Aldeire	3	20 y 21	Aldeire	Regadío	13.875,00			
8/AS-2	Antonio Espinosa Moreno Mª Carmen Romero Rola		Plaza de las Animas, núm.6, 18514-Aldeire (Granada)	3	Proc.20 y 21	Aldeire	Regadío	13.875,00			
9/AS-2	Carmen Hurtado Moreno/Antonio Montes Marjón	74.623.013-L	Escuelas, 3, 18514-Aldeire	3	24	Aldeire	Regadío	7.672,00	Embargo ejecutivo de la totalidad de la finca, a favor de Caja Rural S.C.A., por un total de 16.836,22 €. Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por auto liquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 360,61 €, según la nota nº 1 de fecha 19-5-2006.	Caja Rural S.C.A.	
10/AS-2	Marquesado Solar S.A.	A04473427		3	Proc.29	Aldeire	Regadío	350,00			
11/AS-2	Ayuntamiento Aldeire	P.1801100G	Avda. Granada, 27, Aldeire	3	30	Aldeire	Regadío	4.610,00			
12/AS-2	Carmen Labella Moreno		Arbáu, 21, 1º, 2, Badajoz	3	31	Aldeire	Regadío	3.600,00			
13/AS-2	Juan Fernández Labella (1/3) José Fernández Labella (1/3) Constantino Fernández Labella (1/3)	74.592.796-R 74.559.169-T 74.601.348-C	Arbáu, 21, 1º, 2, Badajoz Real, 18514-Aldeire Leganés, calle Aragón, 11	3	32	Aldeire	Regadío	3.437,00			
14/AS-2	Rosa Sánchez Aguilera		Ranbla, 22, Aldeire	3	37(Proc.150)	Aldeire	Regadío	8.787,00	Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por auto liquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 210 €, según la nota nº 1 de fecha 14-2-2006		
15/AS-2	Rosa Sánchez Aguilera		Ranbla, 22, Aldeire	3	37(Proc.150)	Aldeire	Regadío	8.787,00			
16/AS-2				3	151	Aldeire	Regadío	7.800,00		Rosa Sánchez Aguilera	Ranbla, 22, Aldeire
17/AS-2	Aurora Pérez de Andrade Ramos		C/ Murcia, 84- Almería	3	38	Aldeire	Regadío	10.719,00			
18/AS-2	Antonio Andrade Peñaflor/Guillermo Pérez de Andrade Ramos		C/ Ramos, 90- Almería	3	39	Aldeire	Regadío	8.562,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 3, Aldeire
19/AS-2	Honorata Sánchez Cruz Fundación Benelco Dioxenia Peñaflor		Avda. Granada, 27-18514- Aldeire	3	42	Aldeire	Regadío	6.031,00			
20/AS-2	Manuel Espinosa Rodríguez		Ranbla, 22, 18514-Aldeire	3	43	Aldeire	Regadío	8.975,00			

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	NIF	DOMICILIO	POL	PARCELA	MUNICIPIO	CULTIVO	SUP. REGISTRAL(m2)	CARGAS	ARRENDATARIOS CULTIVADORES Y OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
21/AS-2				3	49	Aldéire	Regadío	7.600,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 3, Aldéire
22/AS-2	Antonia Moreno Torres	74.619.218-L	Plza. Animas, 3, 18514-Aldéire	3	50	Aldéire	Regadío Ev.	12.281,00			
23/AS-2	Antonio Montes Manjón	24.168.454-P	Escuela, 1, 18514-Aldéire	3	Proc. 31 (Act. 165)	Aldéire	Regadío	23.125,00	Afecta durante 5 años al pago del Impuesto de Transmisiones (19-8-2002)		
24/AS-2				3	55	Aldéire	Regadío	1.400,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 3, Aldéire
25/AS-2	Basilia Rivas Alcalá (1/2)	24.022.537-A	Cavanada, 2, Granada	3	67	Aldéire	Regadío	5.000,00			
	José Carlos Rivas Rivas (1/4)	24.108.985-V	c/ Real, 2, 18514-Aldéire								
	Roberto Rivas Rivas (1/4)	24.135.842-X	c/ Cruz, 40, Granada								
26/AS-2	Antonio Romacho Alcalá		Av. Andalucía, 7, 18514-Aldéire	3	74	Aldéire	Regadío	32.187,00	Hipoteca a favor de CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA, sobre la totalidad de esta finca propiedad de Antonio Romacho Alcalá, respondiendo por un importe de 17.265.831 €; plazo de amortización de 120 meses a contar desde el 17 de febrero de 2004.	Caja Rural Provincial de Granada.	
27/AS-2	Antonio Moreno Ramos	74.574.435-V	Calle Figuera, 98 - Sant Feliu de Llobregat	3	76	Aldéire	Regadío	14.093,00	Afecta durante 5 años, a las liquidaciones que puedan girarse, por haber sido presentada a sucesiones, según la nota nº 1 de fecha 8-6-2006		
28/AS-2	Carmen Rivas Carmona (usufructo)	23.623.147-A	F. García Lora, 20, 18514-Aldéire	3	77	Aldéire	Regadío	6.511,00	Afecta durante el plazo de 5 años al pago del Impuesto sobre Sucesiones (20-3-2003)		
	José Valverde Rivas (nuda propiedad)	74.592.749-T	Juan de la Cueva, 7, Bajo Dcha. Granada								
29/AS-2	Manuel Puertas Montes	23.623.420-M	Avda. Granada, 5, 18514-Aldéire	3	79	Aldéire	Regadío Ev.	8.500,00			
30/AS-2	Manuel Puertas Montes	23.623.420-M	Avda. Granada, 5, 18514-Aldéire	3	80	Aldéire	Regadío Ev.	27.060,00			
31/AS-2	Carmen Jiménez Pérez			3	81	Aldéire	Regadío	9.000,00		José A. Romacho Romacho	Velázquez, 1, 18514-Aldéire
32/AS-2	Ramón Moreno Jiménez	74574471-F	Rastro, 19, 18514-Aldéire	3	83	Aldéire	Regadío Ev.	8.293,00		José A. Romacho Romacho	Velázquez, 1, 18514-Aldéire
33/AS-2	Antonio Espinosa Moreno	77.780.999-J	Las Flores, 5, 18514-Aldéire	3	Proc. 84 Act. 140	Aldéire	Regadío	781,00			
34/AS-2	Mª Carmen Romero Rola	77.780.999-J	Las Flores, 5, Aldéire	3	Proc. 84 Actual 141	Aldéire	Regadío	3.337,00			
35/AS-2	Antonio Espinosa Moreno	77.780.999-J	Las Flores, 5, Aldéire	3	85	Aldéire	Regadío	1.128,00			
36/AS-2	Modesto Espinar Manjón			3	92	Aldéire	Regadío	4.718,00			
	Andrés Romacho Carmona (1/3)		Ibiza, 1 - 1ª Denia (Alicante)								
	Purificación Romacho Carmona (1/3)										
	Marta Romacho Carmona (1/3)										
37/AS-2				3	93	Aldéire	Regadío	8.900,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 3, Aldéire
38/AS-2	Ayuntamiento de Aldéire	P-1801100G	Avda. Granada, 27, 18514-Aldéire	3	95	Aldéire	Regadío	4.875,00			
39/AS-2	Juan Herrera Medina (1/4)		C/ Caruja, 38, Granada	3	108	Aldéire	Regadío	7.481,00	Afecta durante 5 años, al pago de impuestos por haber sido liquidada en sucesiones (9-9-2005)	Dolores Manjón Ramos	Rambal Sevilla, 8, 18514-Aldéire
									Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por auto liquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 104.681 € (8-2-2006)		
									Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por auto liquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 104.681 € (22-5-2006)		
40/AS-2	Leonor Robles Alcalá		Capasito, s/n, 18514-Aldéire	3	112	Aldéire	Regadío	9.293,00			

Nº PARC.	TITULAR REGISTRAL	NIF	DOMICILIO	POL	PARCELA	MUNICIPIO	CULTIVO	SUP. REGISTRAL(m2)	CARGAS	ARRENDATARIOS CULTIVADORES Y OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
41/AS-2	Diego Checa Checa	74.601.296-Z	Las Eras, 2, 18514-Aldere	3	118	Aldere	Regadío	10.000,00			
42/AS-2	Purificación Fernández Alcalá	74.613.508-J	Pl. San Roque, 1, 18514-Aldere	3	118	Aldere	Regadío	6.937,00			
43/AS-2	Dolores Carmona Espinosa		Avda. Nizargua, 47, 1º-A	3	119	Aldere	Regadío	2.781,00			
44/AS-2	Justo Bandajandi Carmona		Benidorm (Alicante)	3	129	Aldere	Regadío	3.625,00			
45/AS-2	Antonio Romero Gómez		Aldere	3	130	Aldere	Regadío	5.060,00			
46/AS-2	Francisco Robles Nolasques		Aldere	3	131	Aldere	Regadío	3.091,00			
47/AS-2	Encarnación Molina Pérez	24.008.699-F	América, 9, 04006-Aimerín	3	132	Aldere	Regadío	2.572,00			
48/AS-2	Antonio Rodríguez Rodríguez		L'Hospital de Llobregat	3	143	Aldere	Regadío	337,00			
49/AS-2	María Vela Ruedá			3	143	Aldere	Regadío	337,00			
50/AS-2	José Garrido Montes	P.1811600D	Pza del Ayuntamiento s/n, 18512-La Calahorra	506	1	La Calahorra	Regadío	163,00			
51/AS-2	Jorge Gutiérrez Sánchez		San Antón, 7, 18512-La Calahorra	506	2	La Calahorra	Regadío	8.150,00			
52/AS-2	Candelaria Triviño Jiménez			506	4	La Calahorra	Regadío	11.250,00			
53/AS-2	Jesús Sánchez Díaz	74.601.356-M	Plaza San Roque, 18512-La Calahorra	506	6	La Calahorra	Regadío	9.312,00			
54/AS-2	Juan Toribio Machado		Pedro Antonio de Alarcón, 4, 18512-La Calahorra	506	6	La Calahorra	Regadío	9.312,00			
55/AS-2	Candelaria Triviño Machado		San Sebastián, 10, 18512-La Calahorra	506	8	La Calahorra	Regadío	3.250,00			
56/AS-2	María Morales Gómez	74.574.582-A		506							
57/AS-2	Rosario Morales Gómez	74.575.177-Q	Justo Cabrera, 2, 18512-La Calahorra	506							
58/AS-2	Antonia Morales Gómez	74.574.280-T	Pago de la Zagüeh, 2, 18512-La Calahorra	506							
59/AS-2	Mª Presentación Cabrero Morales	23.976.400	Andalucía 2, 18512-La Calahorra	506	27	La Calahorra	Regadío Ev.	34.019,00			
60/AS-2	Adela Cabrero Morales		Manuel de Falla, 6, 18512-La Calahorra	506	Proc. 27	La Calahorra	Regadío Ev.	35.703,00			
61/AS-2	Dolores Cabrera Toribio		Manuel de Falla, 1, 18512-La Calahorra	506	28	La Calahorra	Regadío Ev.	13.969,00			
62/AS-2	Juan Rueda Sánchez	74.601.339-B	Av. Jaume I, 352, 3, 1 (terras)	508	Proc. 1	La Calahorra	Regadío Ev.	11.875,00		José Antonio Rueda Morales	c/ Peanigos, 11, 18512 La Calahorra
63/AS-2	Isabel Cabrero Cantón		Joaquín Gisbert, 13, 18512-La Calahorra	508	Avil. 68	La Calahorra	Regadío Ev.	7.802,00			
64/AS-2	Juan Díaz Romacho	74.613.310-E		508							
65/AS-2	Isabel Cabrero Cantón	74.613.310-E	Joaquín Gisbert, 3, 18512-La Calahorra	508	Proc. 2 (Act.70)	La Calahorra	Regadío Ev.	7.802,00			
66/AS-2	Juan Díaz Romacho		Joaquín Gisbert, 13, 18512-La Calahorra	508	Proc. 2 (Act.70)	La Calahorra	Regadío Ev.	7.802,00			
67/AS-2	Isabel Cabrero Cantón/Juan Díaz Romacho (1/2)	74.613.310-E	c/ Pósitos,s/n, 18512-La Calahorra	508							
68/AS-2	Mª Rosa Suarez Inclán Ducassi (1/3)		Paseo de la Cavallana, 12-4ªMadrid	508	4	La Calahorra	Regadío Ev.	39.975,00			
69/AS-2	Fernando Suarez Inclán Ducassi (1/3)			508							
70/AS-2	M.Luisa Suarez Inclán Ducassi (1/3)			508							
71/AS-2	Jorge Gutiérrez Sánchez		Justo Cabrera, 10, 18512-La Calahorra	508	Proc. 4 b) Act. 59	La Calahorra	Regadío Ev.	16.181,00			
72/AS-2	Candelaria Triviño Jiménez		Las Ventillas, 3, 18512-La Calahorra	508	Proc. 5 Act. 46	La Calahorra	Regadío Ev.	3.851,00			
73/AS-2	Antonio Cabrero Machado		Av. Pío XII s/n, 28036-Madrid	508	6	La Calahorra	Regadío Ev.	46.122,00	Afecta durante 5 años, al pago de la liquidación del impuesto que al haberse alegado exención por transmisiones (4-11-2003)		
74/AS-2	Dolores Cabrero Franco	G-28016749		508							
75/AS-2	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles			508							
76/AS-2	Jorge Gutiérrez Sánchez		San Antón, 7, 18512-La Calahorra	508	7	La Calahorra	Regadío Ev.	59.240,00			
77/AS-2	Candelaria Triviño Jiménez		Aurora, 18512-La Calahorra	508	16	La Calahorra	Regadío Ev.	5.288,00			
78/AS-2	Dolores Fernández Jiménez	1.998.161-X	Pedro Antonio de Alarcón, 7 (Granada)	508	Proc.45 (Act.79)	La Calahorra	Regadío Ev.	60.851,00			
79/AS-2	Casilda Molina Lopez	23.344.009-K		508							
80/AS-2	Juan Rueda Sánchez	23.344.009-K	Pedro Antonio de Alarcón, 7 (Granada)	508	Proc.44	La Calahorra	Regadío Ev.	87.846,00			
81/AS-2	José Antonio Toribio Moreno (Titular Causante)	74.601.339-B	Av Jaume I, 352, 3, 1 (terras)	508	Proc.44	La Calahorra	Regadío Ev.	29.280,00			
82/AS-2	Pilar Cabrerozo Torreante (Titular Causante)			508	73	La Calahorra	Regadío Ev.	546,00			
83/AS-2				508	05001	La Calahorra	Regadío Ev.	1.407,00			

ANUNCIO de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública relativa a la autorización administrativa del proyecto «Línea eléctrica de alta tensión 220 kV El Alamo-La Roda», en las provincias de Málaga y Sevilla. (PP. 3052/2006).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00), Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94) y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el reglamento de Evacuación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre información pública sobre el expediente incoado en ésta Delegación Provincial con objeto de autorizar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U. Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5; Sevilla.

Finalidad: Autorización Administrativa de la instalación «Línea eléctrica de alta tensión 220 kV SET El Alamo-SET La Roda» para evacuación de varios parques eólicos.

Características:

- Línea aérea 220 kV. DIC, conductor LA-380 (duplex) y 25 km de longitud (9,8 km en la provincia de Málaga y 15,20 km en la provincia de Sevilla).

Términos municipales afectados: Campillos y Sierra de Yeguas (provincia de Málaga); Pedrera, Estepa y La Roda de Andalucía (provincia de Sevilla).

Referencia expediente: AT-9197.

Por Resolución de 26 de junio de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga se acordó, por razones de interés público, la aplicación al expediente en cuestión del procedimiento de la tramitación de urgencia por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial (previa cita en el tfno. 951 298 100), sita en C/ Bodegueros núm. 21, Edificio Luxfor, 1.ª planta (Málaga) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 27 de junio de 2006.- La Delegada, María Gámez Gámez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a Información Pública la solicitud de modificación de las condiciones de explotación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VJA-022, Córdoba-Estepa con hijuelas, titular de Empresa Carrera, S.L. (PP. 2261/2006).

El representante de Empresa Carrera, S.L., ha solicitado la modificación de las condiciones de explotación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VJA-022, Estepa-Córdoba con hijuelas, que comprende la reestructuración de los servicios autorizados en la actualidad, supresión e incorporación de tráficos, modificación del itinerario y creación, supresión y modificación de expediciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a Información Pública la solicitud de modificación de la concesión VJA-022, Estepa-Córdoba con hijuelas, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga. Se convoca expresamente a:

- Los Ayuntamientos siguientes:

De la provincia de Córdoba: Puente Genil, Lucena, Monturque, Moriles, Aguilar, Montilla, Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Palenciana, Benamejí, Encinas Reales, Cabra, Carcabuey, Priego de Córdoba, Iznájar, Rute, Cañete de las Torres, Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya, Fuente-Tójar, Doña Mencía, Zuheros, Luque, Santaella, La Carlota, Montoro, Bujalance y Córdoba.

De la provincia de Sevilla: Estepa, Lora de Estepa, Casariche y Badolatosa.

De la provincia de Málaga: Alameda.

- Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.

- Centrales Sindicales.

- Asociaciones de Usuarios y Consumidores.

- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten concesiones que tengan itinerarios con algún punto de contacto con la VJA-022.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n; de Sevilla, Plaza de San Andrés, 2; y de Málaga, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

Córdoba, 22 de mayo de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 4/05, de 25 de octubre de 2005, en relación al expediente «EM-CT-48. Modificación de elementos de las NN.SS. de Cártama relativa al Sector UR-1 y creación de nueva ordenanza N-74, promovida por el Ayuntamiento».

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 4/05 celebrada el día 25 de octubre de 2005, en relación al expediente: «EM-CT-48. Modificación de Elementos de las NN.SS. de Cártama relativa al Sector UR-1 y creación de nueva ordenanza N-7A, promovida por el Ayuntamiento».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 28.11.05 y número de registro 871 y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Cártama con el número 23.

ANEXO I

ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MALAGA, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE: «EM-CT-48. MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. DE CARTAMA RELATIVA AL SECTOR UR-1 Y CREACION DE NUEVA ORDENANZA N-7A, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO»

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 18 de abril de 2005 y número 21.150 de registro tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia a fin de que se acuerde por la CPOTU la aprobación definitiva del mismo.

Segundo. Con fecha 2 de junio de 2005 y tras el requerimiento de esta Delegación Provincial de fecha 20 de mayo de 2005, por el Ayuntamiento de Cártama se presenta documentación complementaria; a la vista de la citada documentación, se le requiere nuevamente a fin de completar la documentación administrativa aportada. Con fecha 2 de septiembre de 2005 y número 46.289 de registro de entrada se cumple el requerimiento efectuado por esta Delegación; a la vista de la documentación aportada en fecha 30 de septiembre de 2005, se emite informe técnico en el que se manifiesta:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de septiembre de 2005 y número de registro 46.289, tiene entrada en esta Delegación Provincial la documentación para la tramitación de esta Innovación-Modificación de Elementos de las NN.SS. de Cártama.

Objeto, justificación y parámetros

El objeto de la presente modificación, según el presente expediente, es:

- Dividir el sector UR-1 en dos sectores independientes, el sector UR-1A, situado al norte de la autovía, y el sector UR-1B, situado al sur de la autovía.

- Definir en el nuevo sector UR-1A la situación de los equipamientos y áreas libres de forma que posibiliten la construcción de la ciudad deportiva y el recinto ferial de Cártama y la red viaria interior.

- Definir el número de viviendas, el aprovechamiento lucrativo y aumentar la edificabilidad de la Unidad de Ejecución UR-1.^a de 0,3 m²/m²s a 0,36 m²/m²s.

- Crear una nueva ordenanza N7A en las Normas Subsidiarias y sustituir las ordenanzas N-4, A-1, A-2, A-3 por la nueva ordenanza N-7A en el nuevo sector UR-1A.

- Integrar en la modificación el proyecto de mejora de la carretera MA-421 de Estación de Cártama a Coín a la que los terrenos dan fachada y las obras y expropiaciones realizadas como consecuencia del desdoblamiento de la carretera MA-425, autovía A-357.

La justificación de la presente modificación según el presente expediente es la siguiente:

- Según se expresa en el documento esta modificación de elementos viene motivada por un convenio previo mediante el cual el Ayuntamiento de Cártama pretende obtener suelo para la ejecución de la futura ciudad deportiva. Ante la demora de la aprobación del Plan General, unido a la extrema importancia que tiene para Cártama el desarrollo de dicha ciudad deportiva, se ha decidido afrontar este proyecto urbanístico como una modificación de las actuales Normas Subsidiarias de Cártama.

- Se justifica la división del sector en dos nuevos sectores a ambos lados de la autovía con el fin de delimitar las zonas de afección de la autovía A-357 y la carretera MA-421, dejándolas fuera del ámbito de los sectores.

- La presente modificación afecta a los elementos del art. 10.1 A), en particular a aspectos tales como usos, edificabilidades, densidades, equipamientos, etc., razón por la cual se trata de una modificación que afecta a la ordenación estructural del término municipal.

Los principales parámetros urbanísticos establecidos en la ficha urbanística del antiguo Sector UR-1 y en las nuevas Unidades de Ejecución UR-1A y UR-1B, se indican en el siguiente cuadro resumen:

Sector	UR-1	UR-1A	UR-1B	UR-1A+UR-1B
Superficie total	657.670m2s	119.703,17m2s	464.066,00m2s	583.769,1m2s
Uso	residencial	residencial	residencial	residencial
Ordenanzas	N-4,A-1,A-2,A-3 Equipamientos	N-7A y Equipamientos	N-4,A-1,A-2,A-3 Equipamientos	N-4,A-1,A-2,A-3 N-7A Equipamientos
Nº de plantas y altura máxima	P.B+1+ático retranqueado y 10,00m	P.B+2+ático retranqueado y 13,00m	P.B+1+ático retranqueado y 10,00m	P.B+2+ático retranqueado y 13,00m
Densidad (alój/Ha)	18viv/Ha	25viv/Ha	18viv/Ha	19,42viv/Ha
Edificabilidad bruta	0,30m2t/m2s	0,36m2t/m2s	0,30m2t/m2s	
Techo edificable	197.301m2t	43.202m2t	139.219,8m2t	182.421,8m2t
Nº máximo de viviendas	1.183viv	299viv	835viv	1.134viv
Espacios públicos libres	65.767m2	11.970,57m2	46.406,60m2	58.377,17m2
Equipamiento	45.000m2	46.913,69m2	31.753m2	78.666,69m2
Aprovechamiento lucrativo	—	35.882m2t residencial 3.000m2t comercial	—	—

Informe técnico.

A la vista de la documentación complementaria aportada, se informa lo siguiente:

- Deberá aportarse informe favorable de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en cuanto a la vía pecuaria afectada.
- Deberá aportar el plano modificado de delimitación con la línea de edificación de la autovía grafiada y las superficies descontadas de la zona de dominio público de la carretera.
- Según el art. 36 a)2.º de la LOUA, la presente innovación deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, ya que existe un aumento del aprovechamiento lucrativo.

Según el expediente: «El incremento de densidad y edificabilidad del nuevo sector UR-1A se compensa con un incremento dotacional, al preverse 11.970,57 m² para áreas libres y 46.913,69 m² para equipamientos».

Analizando el cuadro comparativo de los sectores, la superficie destinada a zona verde no recibe aumento proporcional, sigue teniendo el mínimo dispuesto por el R.P., y se concentra todo éste en el equipamiento. En términos generales, la superficie de los sectores destinada a la reserva de dotaciones aumentaría proporcionalmente al aumento de aprovechamiento lucrativo.

- Existe un aumento de edificabilidad (0,36 m²/m²) en el nuevo sector UR-1A con respecto a la edificabilidad propuesta por las NN.SS. del municipio para el sector UR-1 original (0,30 m²/m²s) y un aumento de densidad de 0,18 viv./ha propuestas en las NN.SS. a 25 viv./ha propuestas en la modificación. El nuevo sector UR-1B mantiene la edificabilidad propuesta en la ficha urbanística de las NN.SS.

Según documentación presentada: «Se justifica el aumento de edificabilidad (0,36 m²/m²s) en el nuevo sector UR-1A con respecto a la edificabilidad propuesta por las NN.SS. del municipio para el sector UR-1 original (0,30 m²/m²s) por

ser la definida en el Convenio urbanístico y por corresponderse con otras zonas de Cártama».

Analizando los sectores colindantes, se observa que:

- En la zona norte lindando con el nuevo sector UR-1A existen tres sectores de uso industrial con una edificabilidad de 0,7 m²/m²s.
- En la zona sur lindando con el nuevo sector UR-1B existen dos sectores de uso residencial con edificabilidad 0,3 m²/m²s y densidad 0,18 viv./ha y un sector de uso industrial con una edificabilidad de 0,70 m²/m²s.

No se justifica el aumento de edificabilidad del sector en relación con los sectores colindantes y con la estructura global del planeamiento propuesto por las NN.SS. de Cártama.

- Se crea una nueva ordenanza denominada N-7A basada en la N7 contenida en las NN.SS. y con la que se pretende llevar a cabo la edificación residencial del sector UR-1A. Esta ordenanza es similar a la N-7 con las salvedades siguientes:

- La edificabilidad será fijada por el Plan Parcial.
- La altura máxima se fija en 13,00 m.
- Se obliga a retranquear 3,00 m la planta ático y no se permiten otros retranqueos.

Según el expediente se justifica la creación de la nueva ordenanza N-7A:

«La creación de la ordenanza N7-A surge de la N-7 de las NN.SS., sustituyendo la cuarta planta por un ático retranqueado con objeto de reducir volumen visual a la edificación.»

Se sustituyen las ordenanzas N-4, A-1, A-2, A-3 propuestas en las NN.SS. para el sector UR-1 por la N-7A propuesta en la modificación para el sector UR-1A. Si comparamos la nueva ordenanza creada de aplicación para el nuevo sector UR-1A con la más parecida a ésta de las que la NN.SS. aplicaba en el sector UR-1, las diferencias serían:

<i>ordenanza</i>	N-4	N-7A
Edificabilidad		Asignar en el Plan Parcial
Altura maxima	10,00m	13,00m
Nº Plantas	P.B+1+Atico	P.B+2+Atico retranqueado
Tipo de edificación	Alineada y adosada	Bloque exento
Usos	Alojamientos de propiedad vertical y compatible con horizontal	Alojamientos de propiedad horizontal
Parcela mínima	120,00m2	200,00m2
Ocupación máxima	80%,100% P.B sin uso de alojamiento	80%,100% P.B sin uso de alojamiento

No se justifica la sustitución de las ordenanzas N-4, A-1, A-2, A-3 por la nueva ordenanza creada N-7A.

Conclusión

Se emite informe técnico desfavorable hasta que se subsanen los aspectos indicados y se aporte la documentación requerida.

Con fecha 2 de junio de 2005 y tras el requerimiento de esta Delegación Provincial de fecha 20 de mayo de 2005, por el Ayuntamiento de Cártama se presenta documentación complementaria.

Posteriormente, con fecha 10 de octubre de 2005 y tras el requerimiento de esta Delegación Provincial de fecha 3 de octubre de 2005, por el Ayuntamiento de Cártama se presenta

documentación complementaria; a la vista de la citada documentación, en fecha 13 de octubre de 2005, se emite informe técnico en el que se manifiesta:

Antecedentes

Con fecha 2 de septiembre de 2005 y número de registro 46.289 tiene entrada en esta Delegación Provincial la documentación para la tramitación de esta Innovación-Modificación de Elementos de las NN.SS. de Cártama.

Con fecha 10 de octubre de 2005 y número de registro 53.314 tiene entrada en esta Delegación Provincial la documentación para la tramitación de esta Innovación-Modificación de Elementos de las NN.SS. de Cártama.

Objeto, justificación y parámetros

El objeto de la presente modificación según el presente expediente es:

- Dividir el sector UR-1 en dos sectores independientes, el sector UR-1A y el sector UR-1B. Esta modificación recoge la situación actual de los terrenos, separando la parte cuyo desarrollo posibilita la obtención de suelo para la ciudad deportiva y el recinto ferial.

- Definir en el nuevo sector UR-1A la situación de los equipamientos y áreas libres de forma que posibiliten la construcción de la ciudad deportiva, el recinto ferial de Cártama y la red viaria interior.

- Definir el número de viviendas, el aprovechamiento lucrativo y aumentar la edificabilidad del nuevo sector UR-1A de 0,3 m²/m²s a 0,36 m²/m²s.

- Crear una nueva ordenanza N7A en las Normas Subsidiarias añadiendo su redacción al Capítulo 3 de las NN.SS. de Cártama y sustituir las ordenanzas N-4, A-1, A-2, A-3 por la nueva ordenanza N-7A en el nuevo sector UR-1A.

- Integrar en la modificación el proyecto de mejora de la carretera MA-421 de Estación de Cártama a Coín a la que los terrenos dan fachada y las obras y expropiaciones realizadas como consecuencia del desdoblamiento de la carretera MA-425, autovía A-357.

La justificación de la presente modificación según el presente expediente es la siguiente:

- Según se expresa en el documento, esta modificación de elementos viene motivada por un convenio previo mediante el cual el Ayuntamiento de Cártama pretende obtener suelo para la ejecución de la futura ciudad deportiva. Ante la demora de la aprobación del Plan General, unido a la extrema importancia que tiene para Cártama el desarrollo de dicha ciudad deportiva, se ha decidido afrontar este proyecto urbanístico como una modificación de las actuales Normas Subsidiarias de Cártama.

- Se justifica la división del sector en dos nuevos sectores a ambos lados de la autovía con el fin de delimitar las zonas de afección de la autovía A-357 y la carretera MA-421 dejándolas fuera del ámbito de los sectores.

- La presente modificación afecta a los elementos del art. 10.1.A), en particular a aspectos tales como usos, edificabilidades, densidades, equipamientos, etc., razón por la cual se trata de una modificación que afecta a la ordenación estructural del término municipal.

Los principales parámetros urbanísticos establecidos en la ficha urbanística de la antigua Sector UR-1 y en las nuevas Unidades de Ejecución UR-1A y UR-1B se indican en el siguiente cuadro resumen:

Sector	UR-1	UR-1A	UR-1B	UR-1A+UR-1B
Superficie total	657.670m ²	117.906,20m ²	511.252,08m ²	629.158,28m ²
Uso	residencial	residencial	residencial	residencial
Ordenanzas	N-4,A-1,A-2,A-3 y Equipamientos	N-7A y Equipamientos	N-4,A-1,A-2,A-3 y Equipamientos	N-4,A-1,A-2,A-3 N-7A y Equipamientos
Nº de plantas y altura máxima	P.B+1+ático retranqueado y 10,00m	P.B+3 y 13.00m	P.B+1+ático retranqueado y 10,00m	P.B+3 y 13.00m
Densidad (alój/Ha)	18viv/Ha	25viv/Ha	18viv/Ha	—
Edificabilidad bruta	0,30m ² /m ² s	0,3765m ² /m ² s	0,30m ² /m ² s	—
Techo edificable	197.301m ² t	44.397m ² t	153.375,62m ² t	183.616,8m ² t
Nº máximo de viviendas	1.183viv	295viv	920viv	1.215viv
Espacios públicos libres	65.767m ²	11.790,60m ²	51.126m ²	62.922,20m ²
Equipamiento	45.000m ²	47.086,65m ²	34.981m ²	81.894,69m ²
Aprovechamiento lucrativo	—	36.957m ² t residencial 3.000m ² t comercial	—	—

Informe Técnico

A la vista de la documentación complementaria aportada, se informa lo siguiente:

• Deberá aportarse informe favorable de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en cuanto a la vía pecuaria afectada.

Se aporta informe favorable de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

• Deberá aportar el plano modificado de delimitación con la línea de edificación de la autovía grafiada y las superficies descontadas de la zona de dominio público de la carretera.

Se aporta plano modificado de delimitación con la línea de la edificación de la autovía grafiada.

• Según el art. 36 a)2.º de la LOUA, la presente innovación deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para

mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, ya que existe un aumento del aprovechamiento lucrativo.

Según el expediente: «El incremento de densidad y edificabilidad del nuevo sector UR-1A, se compensa con un incremento dotacional, al preverse 11.970,57 m² para áreas libres y 47.086,65 m² para equipamientos».

En términos generales, la superficie de los sectores destinada a la reserva de dotaciones aumentaría proporcionalmente al aumento de aprovechamiento lucrativo. En la ordenación propuesta para la Unidad UR-1A se señala la ubicación de las áreas libres y de los equipamientos, con superficies mayores a los módulos establecidos en la LOUA y el Reglamento de Planeamiento, de acuerdo a las necesidades para ubicar la ciudad deportiva y el recinto ferial.

• Existe un aumento de edificabilidad (0,3765 m²/m²) en el nuevo sector UR-1A con respecto a la edificabilidad propuesta por las NN.SS. del municipio para el sector UR-1 original (0,30 m²/m²s) y un aumento de densidad de 0,18 viv./ha propuestas en las NN.SS. a 25 viv./ha propuestas en la modificación. El nuevo sector UR-1B mantiene la edificabilidad propuesta en la ficha urbanística de las NN.SS.

Según documentación presentada: «Se justifica el aumento de edificabilidad (0,3765 m²/m²s) en el nuevo sector UR-1A con respecto a la edificabilidad propuesta por las NN.SS. del municipio para el sector UR-1 original (0,30 m²/m²s) por estar en el ensanche actual del casco urbano, ya que ha habido un crecimiento tanto de Cártama como de Cártama-Estación que ha generado que estos suelos situados entre los dos municipios se conviertan en un ensanche de la ciudad».

Analizando los sectores colindantes se observa que:

- En la zona norte lindando con el nuevo sector UR-1A existen tres sectores de uso industrial con una edificabilidad de 0,7 m²/m²s y una zona de suelo urbano consolidado.
- En la zona sur lindando con el nuevo sector UR-1B existen dos sectores de uso residencial con edificabilidad 0,3 m²/m²s y densidad 0,18 viv./ha y un sector de uso industrial con una edificabilidad de 0,70 m²/m²s.

• Se crea una nueva ordenanza denominada N-7A basada en la N7 contenida en las NN.SS. y con la que se pretende llevar a cabo la edificación residencial del sector UR-1A. Esta ordenanza es similar a la N-7 con las salvedades siguientes:

- La edificabilidad será fijada por el Plan Parcial.
- La altura máxima se fija en 13,00 m.
- Se permiten retranqueos al ser bloques exentos.

Según el expediente se justifica la creación de la nueva ordenanza N-7A:

«La creación de la ordenanza N7-A surge de la N-7 de las NN.SS., que permite la edificación de bloques exentos a modo de ciudad jardín que es el modelo que en un futuro tendrá esa zona. La zona donde se ubica la edificación es llana y de perspectiva muy amplia, por lo que se entiende que la edificación no supondrá ningún impacto visual. Sectores similares a éste, situados junto a la carretera de conexión entre Cártama y Cártama-Estación como el UR-18, tienen también tratamiento de ensanche.»

Se sustituyen las ordenanzas N-4, A-1, A-2, A-3 propuestas en las NN.SS. para el sector UR-1 por la N-7A propuesta en la modificación para el sector UR-1A. Si comparamos la nueva ordenanza creada de aplicación para el nuevo sector UR-1A con la más parecida a ésta de las que la NN.SS. aplicaba en el sector UR-1, las diferencias serían:

<i>ordenanza</i>	N-4	N-7A
Edificabilidad		Asignar en el Plan Parcial
Altura máxima	10,00m	13,00m
Nº Plantas	P.B+1+Atico	P.B+3
Tipo de edificación	Alineada y adosada	Bloque exento
Usos	Alojamientos de propiedad vertical y compatible con horizontal	Alojamientos de propiedad horizontal
Parcela mínima	120,00m ²	200,00m ²
Ocupación máxima	80%,100% P.B sin uso de alojamiento	80%,100% P.B sin uso de alojamiento

Conclusión

De acuerdo con lo expuesto, se emite informe técnico favorable, con las indicaciones anteriores.

Tercero. A la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial, cabe manifestar que nos encontramos ante una modificación estructural de las previstas en el art. 10.1.A. c.2 y d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de:

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la Ordenación Estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal.»

Por su parte, el art. 13.2.a) del Decreto 193/03, de la Comunidad Autónoma, establece que corresponde a la CPOTU:

«Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto...; en desarrollo del artículo 31.2.B.a).»

Quinto. Obran incorporados al expediente los acuerdos de aprobación inicial y provisional adoptados por órgano competente, así como copia de uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y BOP número 127, de 4.7.03, donde se inserta anuncio sometiendo el expediente al trámite de información pública a fin de que puedan formularse alegaciones.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 1/1997, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

- 1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Cártama, relativa al sector UR-1A y creación de nueva ordenanza N-7A, promovido por el Ayuntamiento.
- 2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y

de Bienes y Espacios Catalogados, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

Málaga, 25 de octubre de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión. Fdo.: José M.ª Ruiz Povedano.

ANEXO II

NORMATIVA

6. Descripción de nuevas unidades de ejecución y su ordenación.

Unidad de Ejecución UR-1A

La constituyen los terrenos de la antigua Unidad de Ejecución UR-1 situados al norte de la autovía A-357 (carretera MA-425), entre la carretera de Cártama a Cártama-Estación y la expropiación realizada como consecuencia de las obras de desdoblamiento de la autovía.

Mantiene los límites de la Unidad de Ejecución original en el norte, este y oeste, ajustados a los límites reales y se ajusta a los límites de la expropiación realizada como consecuencia de las obras de desdoblamiento de la carretera MA-425, autovía A-357.

Superficie: 117.906,20 m².

En el frente de la carretera se señala la línea de afección de la vía pecuaria, a 10,445 m del eje de la carretera, correspondiente al eje de la vía pecuaria de 20,89 m de ancho.

Por el sur, la Unidad de Ejecución se ajusta a la delimitación de las expropiaciones realizadas como consecuencia del desdoblamiento de la carretera MA-425, autovía A-357.

En la Ordenación propuesta se integran los viales de conexión con el sector colindante.

La red viaria prevista posibilita los accesos a los equipamientos donde se proyecta la ciudad deportiva con un doble vial norte-sur y un vial paralelo a la autovía. A lo largo de los viales se prevén aparcamientos, así como una zona grande de aparcamientos junto al vial que discurre por la zona sur, que podrá utilizarse además como recinto ferial. El número de aparcamiento supera los módulos mínimos establecidos en la LOUA.

Las áreas libres se proyectan en una parcela unitaria en la zona más cercana a la rotonda de acceso desde la autovía, por considerar que ésta es la zona más idónea al ser la que da la primera fachada en los accesos y comunicaciones con Cártama y la Estación. La superficie de áreas Libres en esta parcela unitaria es de 11.796,60 m², mayor al 10% de la superficie de la Unidad de Ejecución y de los módulos mínimos establecidos para el número de viviendas.

En la zona central se sitúan los Servicios de Interés Público y Social, anexo a la zona de áreas libres y con fachada a la Carretera de Cártama a Estación de Cártama, al doble vial de penetración y al vial de la zona sur. La superficie total es de 41.283,87 m² conforme al Convenio Urbanístico. En esta parcela de equipamiento se proyecta construir la ciudad deportiva de Cártama.

La parcela destinada al equipamiento docente y SIPS se sitúa en la zona sureste, cercana al resto de los equipamientos, en una parcela de 5.802,78 m². La superficie de la parcela es mayor que los módulos mínimos y permite una construcción de equipamiento mayor a la mínima establecida.

Las parcelas residenciales se sitúan en la zona este, contigua a los sectores colindantes de uso residencial.

Toda la Ordenación de esta unidad de Ejecución se corresponde exactamente con la definida en el Convenio Urbanístico.

La ordenanza prevista para la parcelas residenciales es una nueva ordenanza, N7A, que resulta de ajustar la N7 de las NN.SS.

Como sistema de gestión se establece el de Compensación por ser el más adecuado dada la voluntad de urbanizar de la propiedad.

Unidad de Ejecución UR-1B

La constituyen el resto de los terrenos de la antigua Unidad de Ejecución UR-1.

Mantiene los límites de la Unidad de Ejecución original en el sur, este y oeste, y se ajusta a los límites de la expropiación realizada como consecuencia de las obras de desdoblamiento de la carretera MA-425, autovía A-357.

Superficie: 511.252,08 m².

Se mantiene el Sistema de Actuación, Densidad, Edificabilidad y Ordenanzas de la Unidad de Ejecución Original.

Mantiene las Condiciones de Ordenación y Uso y las Condiciones de Ejecución de la Unidad de Ejecución Original.

La superficie de equipamientos mantiene la misma proporción respecto a la superficie que tenía el sector original.

7. Ficha de la Unidad de Ejecución UR-1 de las Normas Subsidiarias de Cártama

T.M. DE CARTAMA	CARTAMA
EJECUCION	UR-1
TIPO DE ACTUACION	Unidad de Ejecución
OBJETO DE ACTUACION	Urbanización y Cesiones
EJECUCION URBANISTICA	Proyecto de Urbanización
SISTEMA DE ACTUACION	Cooperación
PLANEAMIENTO O PROYECTO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
DENSIDAD (ALOJ/HA)	18 viv/Ha.
NUMERO DE VIVIENDAS	1.183 viv.

T.M. DE CARTAMA		CARTAMA				
INDICE EDIFICABILIDAD DE BRUTO		0,30 m ² /m ²				
TIPOS DE EDIFICACION						
ORDENANZA DE USO Y EDIFICACION		N-4, A-1, A-2, A-3 y Equipamientos				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO						
SUPERFICIE (m ²)	RESERVAS (m ²)					
	A.LIBRES	EQUIPAMIENTO	TOTAL			
657.670 m ²	65.767	45.000	110.767			
		P.E.	E.D.	P.R.o P.C.	P.UR	INICIO OBRAS URB.
PLAZOS cuatrienios	DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACION					
	DE LA ADMINIST. SUBSIDIARIAMENTE					
OBSERVACIONES: Se cederá el 15% del Aprovechamiento Tipo. La red viaria principal será la dibujada en los planos. Se establecerá una franja de reserva viaria a todo lo largo de la carretera del Valle que tendrá una anchura igual a 50 m. Se acondicionará la fachada urbana del margen de la travesía de la C.A.C. Estación-Coín.						
CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USO: Se garantizarán las conexiones viarias y de infraestructuras con los sectores colindantes. El Plan Parcial justificará la naturaleza geotécnica del terreno y establecerá las medidas correctoras para su urbanización y edificación. Los porcentajes aproximados de cada tipología son: 40%-A1, 40%-A2 y 20%-A3. Se localizarán las cesiones de E y V conforme a los planos de Ordenación.						
CONDICIONES DE EJECUCIÓN: La ejecución de las obras de urbanización se efectuará conforme a lo previsto en las normas técnicas de urbanización del presente documento. El plan parcial de ordenación asumirá los compromisos de elaboración e implantación de la depuradora de aguas residuales y en cualquier caso garantizará la depuración, así mismo recogerá las condiciones establecidas en el artº 231 sobre el abastecimiento de agua al sector. Las cesiones no localizadas se ubicarán según criterio municipal.						

7. Fichas de las Unidades de Ejecución UR-1A y UR-1B de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cártama

T.M. DE CARTAMA	CARTAMA
EJECUCION	UR-1A
TIPO DE ACTUACION	Unidad de Ejecución
OBJETO DE ACTUACION	Urbanización y Cesiones
EJECUCION URBANISTICA	Proyecto de Urbanización
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO O PROYECTO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
DENSIDAD (ALoj/HA)	25 viv/Ha.

T.M. DE CARTAMA		CARTAMA				
NUMERO DE VIVIENDAS		295 viv.				
INDICE EDIFICABILIDAD DE BRUTO		44.397 m ² .t				
TIPOS DE EDIFICACION						
ORDENANZA DE USO Y EDIFICACION		N-7A y Equipamientos				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		36.957 m ² .t uso residencial 3.000 m ² .t uso comercial				
SUPERFICIE (m ²)		RESERVAS (m ²)				
		A.LIBRES	EQUIPAMIENTO	TOTAL		
117.906,20 m ²		11.796,60	47.086,65	58.883,25		
		P.E.	E.D.	P.R.o P.C.	P.UR	INICIO OBRAS URB.
PLAZOS cuatrienios	DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACION					
	DE LA ADMINIST. SUBSIDIARIAMENTE					
OBSERVACIONES: La red viaria principal será la dibujada en los planos. Se establecerá una franja de reserva viaria a todo lo largo de la carretera del Valle que tendrá una anchura igual a 50 m. Se acondicionará la fachada urbana del margen de la travesía de la C.A.C. Estación-Coín.						
CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USO: Se garantizarán las conexiones viarias y de infraestructuras con los sectores colindantes. El Plan Parcial justificará la naturaleza geotécnica del terreno y establecerá las medidas correctoras para su urbanización y edificación. Se localizarán las cesiones de E y V conforme a los planos de Ordenación.						
CONDICIONES DE EJECUCIÓN: La ejecución de las obras de urbanización se efectuará conforme a lo previsto en las normas técnicas de urbanización del presente documento. El plan parcial de ordenación garantizará la conexión al saneamiento, así mismo recogerá las condiciones establecidas en el artº 231 sobre el abastecimiento de agua al sector.						

T.M. DE CARTAMA		CARTAMA
EJECUCION		UR-1B
TIPO DE ACTUACION		Unidad de Ejecución
OBJETO DE ACTUACION		Urbanización y Cesiones
EJECUCION URBANISTICA		Proyecto de Urbanización
SISTEMA DE ACTUACION		Cooperación
PLANEAMIENTO O PROYECTO		Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
DENSIDAD (ALOJ/HA)		18 viv/Ha.
NUMERO DE VIVIENDAS		920 viv.

T.M. DE CARTAMA		CARTAMA				
INDICE EDIFICABILIDAD DE BRUTO		0,30 m ² /m ²				
TIPOS DE EDIFICACION						
ORDENANZA DE USO Y EDIFICACION		N-4, A-1, A-2, A-3 y Equipamientos				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO						
SUPERFICIE (m ²)	RESERVAS (m ²)					
	A.LIBRES	EQUIPAMIENTO	TOTAL			
511.252,08 m ²	51.126	34.981	86.107			
	P.E.	E.D.	P.R.o P.C.	P.UR	INICIO OBRAS URB.	
PLAZOS cuatrienios	DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACION					
	DE LA ADMINIST. SUBSIDIARIAMENTE					
OBSERVACIONES: Se cederá el 10% del Aprovechamiento Medio. La red viaria principal será la dibujada en los planos. Se establecerá una franja de reserva viaria a todo lo largo de la carretera del Valle que tendrá una anchura igual a 50 m. Se acondicionará la fachada urbana del margen de la travesía de la C.A.C. Estación-Coin.						
CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USO: Se garantizarán las conexiones viarias y de infraestructuras con los sectores colindantes. El Plan Parcial justificará la naturaleza geotécnica del terreno y establecerá las medidas correctoras para su urbanización y edificación. Los porcentajes aproximados de cada tipología son: 40%-A1, 40%-A2 y 20%-A3. Se localizarán las cesiones de E y V conforme a los planos de Ordenación.						
CONDICIONES DE EJECUCIÓN: La ejecución de las obras de urbanización se efectuará conforme a lo previsto en las normas técnicas de urbanización del presente documento. El plan parcial de ordenación asumirá los compromisos de elaboración e implantación de la depuradora de aguas residuales y en cualquier caso garantizará la depuración, así mismo recogerá las condiciones establecidas en el artº 231 sobre el abastecimiento de agua al sector. Las cesiones no localizadas se ubicarán según criterio municipal.						

8. Nueva ordenanza de las NN.SS. de Cártama

Añadido de nueva ordenanza al Capítulo 3 de las Normas Subsidiarias sobre Ordenanzas particulares de uso y edificación.

La nueva ordenanza N7A resulta de modificar la ordenanza N7 sustituyendo la cuarta planta por un ático retranqueado.

ANEXO A LAS NN.SS. DE CARTAMA

Añadido al Capítulo 3. Ordenanzas particulares de uso y edificación

N7A. Plurifamiliar (PB+3 plantas)

La zona N7A está constituida por ensanche residencial moderno que ha cambiado radicalmente al modo de utilización del suelo con el establecimiento de edificaciones para alojamientos de propiedad horizontal.

1. Tipo de edificación.

Bloques exentos.

2. Usos.

El uso fundamental será el de alojamiento de propiedad horizontal. Los definidos en la NN.SS. como residenciales y de equipo público que tendrán carácter de usos compatibles.

3. Parcela mínima edificable.

Será aquella que cumpla los siguientes mínimos dimensionales:

Superficie (m²): 200,00.

Anchura media (m²): 6,00.

Ancho fachada (m²): 6,00.

Fondo (m²): 10,00.

o la parcela catastral actual.

4. Edificabilidad y ocupación de la parcela.

El índice de edificabilidad es el correspondiente para la parcela asignado en el Plan Parcial.

La ocupación máxima de la parcela será del 80% en todas las plantas.

Excepcionalmente para uso no de alojamiento se permitirá en planta baja una ocupación del 100%.

5. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de PB + 3 plantas (13,00 m).

6. Vuelos y elementos salientes de edificación.

Podrán disponerse, siguiendo lo establecido en las Normas Reguladoras de la edificación, vuelos y elementos salientes de edificación.

7. Retranqueo.

Se permiten retranqueos al ser bloques exentos.

9. Ordenanzas de aplicación

A1. Alojamientos aislados.

1. Definición.

Constituyen las zonas A1, y, por tanto, están sometidas a estas ordenanzas las urbanizaciones de primera residencia anexas al casco urbano así como las urbanizaciones de segunda residencia existentes, o en ejecución, y los nuevos suelos que esta Revisión de las Normas Subsidiarias califican con este tipo de Ordenanzas.

2. Tipo de edificación.

Edificación exenta, no alineada a vial.

3. Usos.

El uso dominante es el residencial de alojamiento en propiedad vertical, por ello, sólo se admiten los siguientes usos:

- Alojamientos de propiedad vertical.

- Los definidos en el art. 98 de estas Normas como Usos Residenciales y de Equipo público, que tendrán carácter de usos compatibles, a excepción de almacenes en edificio exclusivo, y de discotecas o pequeña industria en cualquier posición de la edificación o en edificios exclusivos.

- Usos prohibidos, los restantes, incluyendo el de alojamiento de propiedad horizontal, excepto en alojamientos agrupados.

4. Parcela mínima edificable.

En los suelos ordenados anteriormente procedentes de planeamiento aprobado definitivamente que figure el mismo recogido en la ficha de normativa particular, se mantienen las determinaciones de parcela mínima establecida por el mismo.

En el resto de los casos, la parcela mínima edificable será:

La superficie mínima de parcela se fija en 500 m² de suelo, debiéndose a la vez poder inscribir un círculo de 15 metros de diámetro.

5. Edificabilidad y ocupación de la parcela.

El índice de edificabilidad será: 0,5 m²/m²s.

La ocupación máxima será: 25%.

6. Altura y número de plantas.

La altura máxima permitida será de 7,0 m, planta baja más una planta alta (P.B. + 1). Se permitirá una segunda planta alta a modo de torreón, con la condición de que su ocupación no podrá superar el 10% de la superficie construida de la vivienda, con altura máxima de 250 cm.

7. Separación a linderos.

La edificación se separará de los linderos públicos y privados una distancia superior a la mitad de su altura, con un mínimo absoluto de 3,0 m a linderos privados y 4,0 m a linderos públicos.

8. Aparcamientos.

Se dispondrán obligatoriamente plazas de aparcamiento, en el interior de la parcela, de acuerdo con lo previsto en el art. 109 de estas Normas.

9. Vallas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrán sobrepasar dichas diferencias de rasantes y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 159 de estas Normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +/-1,50 m, debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.

A2. Alojamientos aislados.

1. Definición.

Constituyen las zonas A2 grafiadas en los planos.

2. Tipo de edificación.

Edificación exenta.

3. Usos.

El uso fundamental será el de alojamiento de propiedad vertical.

No se admiten otros usos.

4. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será aquella que cumpla los siguientes mínimos dimensionales:

Superficie (m²): 750.

Anchura media (m): 20.

Fondo (m): 20.

5. Edificabilidad y ocupación de la parcela.

El índice de edificabilidad es de 0,4 m²/m²s.

La ocupación máxima permitida es del 40%.

6. Separación a linderos.

La edificación se separará de los linderos públicos y privados una distancia mínima de 4,00 metros.

7. Altura máxima y número de plantas.

Para todas las sub-zonas la altura máxima permitida será de 7,0 m, planta baja más una planta alta (P.B. + 1).

Se permitirá una segunda planta alta a modo de torreón, con la condición de que su ocupación no podrá superar el 10% de la superficie construida de la vivienda.

8. Aparcamientos.

Se dispondrán obligatoriamente plazas de aparcamiento, en la parcela, de acuerdo con lo previsto en el art. 109 de estas Normas.

9. Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta

una altura máxima de 2,10 m medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasantes y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 159 de estas Normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +/-1,50 m, debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.

A3. Alojamientos agrupados.

1. Definición.

Constituyen las zonas grafiadas en los planos como A3.

2. Tipos de edificación.

Se permite los conjuntos de edificación agrupadas, alineadas o no.

3. Usos.

El uso fundamental será el Residencial, en propiedad vertical u horizontal.

Se considera compatible el comercio, oficina, hostelería y hotelero.

Usos prohibidos los restantes.

4. Parcela mínima.

Será parcela mínima edificable aquella que cumpla las siguientes mínimas dimensionales.

Sup. = 1.500 m², conformando una única manzana.

Anchura mínima: 25 m.

Diámetro inscrito: 25 m.

5. Edificabilidad y ocupación máxima.

El índice de edificabilidad será de 0,8 m²t/m²s.

La ocupación máxima de la parcela será del 40%.

6. Separación a linderos.

Separación a linderos públicos será como mínimo de 5,00 m.

7. Alturas.

La altura máxima permitida es de B+1 o 7,00 m. Se permite una segunda planta alta con una ocupación máxima del 50% y altura máxima de 2,50 m.

8. Aparcamientos.

Se dispondrá una plaza de aparcamiento según lo dispuesto en el art. 109 de las presentes NN.SS.

9. Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m, medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrán sobrepasar dichas diferencias de rasantes y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá, en todo caso, con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 159 de estas Normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +/-1,50 m, debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.

A4. Alojamientos adosados.

Constituyen las zonas N4, y, por tanto, están sometidas a esta ordenanza los núcleos y ensanches modernos de alojamientos de propiedad vertical y los suelos de nuevo desarrollo para este mismo uso, tanto en promociones individualizadas parcela a parcela como en grupos.

1. Tipo de edificación.

Edificación alineada y adosada. En los núcleos existentes conformando manzanas cerradas o hileras, y en los nuevos suelos alternativamente así o formando agrupaciones de acuerdo con el Planeamiento.

2. Usos.

El uso fundamental será el de alojamientos de propiedad vertical compatible con horizontales.

Los definidos en el art. 98 de estas NN.SS. como residenciales y de equipo público que tendrán carácter de usos compatibles, a excepción de las estaciones de servicio y aparcamientos en edificios exclusivo que no se permiten.

Usos prohibidos, los restantes.

3. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable para promociones individualizadas parcela a parcela será la que satisfaga los siguientes mínimos dimensionales:

Superficie (m²): 120,00.

Anchura media (m): 8,00.

Ancho fachada (m): 7,00.

Fondo (m): 10,00.

o la catastral actual.

4. Ocupación y edificabilidad.

La ocupación máxima permitida es del 80% de la superficie de la parcela, pudiendo llegarse al 100% en planta baja cuando el uso asignado a ésta no sea el de alojamientos. En caso de existir habitaciones vivideras no ventiladas directamente al exterior, se dispondrá un patio mínimo de 3 x 3 m, siendo éste obligatorio en todas las plantas.

5. Altura de la edificación y número de plantas.

Se fija un número de plantas y altura máxima de P.B.+1+ático (7,00 m) medidos desde la rasante definida según se indica en las Normas Reguladoras de la edificación.

A los efectos de medición de altura y número de plantas se cumplirá con lo previsto en el art. 155 y siguientes de estas Normas.

Para todos los casos, por encima de la altura máxima no se permite ningún tipo de construcción, excepto casetones de salida a azoteas de cubierta que cumplan las condiciones establecidas en la Normativa Reguladora para este tipo de actuaciones (art. 162).

5. Retranqueos.

La alineación de la edificación será la establecida en los planos de estructura urbana.

Se permiten retranqueos en plantas altas y bajas con un máximo de 3 m, medidos desde la alineación de fachada, debiendo crearse falsas fachadas hasta altura de planta baja, que oculten las medianerías laterales.

Las cercas, vallas o cerramientos de la parcela deberán quedar alineados a vial. Asimismo, no podrán estar dichos retranqueos cubiertos ni presentar elementos salientes de más de 0,40 m, y deberán quedar convenientemente ajardinados. Las vallas que conforman la alineación a vial se realizarán con obra de fábrica hasta una altura mínima de 1 metro y rematadas hasta una altura máxima de 3,00 metros con materiales ligeros o diáfanos.

6. Vuelos.

Se autorizan vuelos abiertos (balcones) de ménsulas inferiores a 0,40 m, con un ancho total menor de dos metros, y separado de los linderos laterales 0,60 m. El cerramiento

de los mismos será obligatoriamente liviano y con características diáfanas.

La relación entre longitud total de vuelos y ancho de fachada será inferior a 2/3.

7. Tratamiento de planta ático.

Se permitirá la construcción de ático en planta de cubierta, siguiendo el tratamiento indicado en alguno de los apartados siguientes:

a) La planta ático quedará delimitada dentro del diedro real formado por los distintos planos de cubierta, de inclinación máxima del 60% trazados, respectivamente, desde los bordes de las cornisas de todas las fachadas –excluidos los bordes de los patios–, no debiendo superar las intersecciones de dichos planos los 3,00 metros de altura.

Estos planos podrán albergar huecos de iluminación y ventilación siempre que la suma total de la anchura de los huecos no sea superior a 1/2 de las longitudes de las fachadas respectivas.

b) También podrá tratarse el ático mediante el retranqueo de los bordes de las cornisas de todas las fachadas –excluidos los bordes de los patios–, con una distancia mínima de 3 metros, para la formación de terrazas, pérgolas, barandas, belvederes o similares.

En el caso concreto del área delimitada, según el plano adjunto, de protección arqueológica, deberá actuarse de acuerdo con las prescripciones que sobre ella se hacen en el apartado 1.3 de la Información que acompaña a estas normas.

8. Reservas de aparcamientos.

Se dispondrán plazas de aparcamiento en la edificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 109 de estas Normas. Se exceptúan del cumplimiento de las reservas de aparcamientos aquellas edificaciones en que el número de plazas a prever de acuerdo con el artículo antes citado sea inferior a cinco plazas.

N7A. Plurifamiliar (PB+3 plantas).

La zona N7A está constituida por ensanche residencial moderno que han cambiado radicalmente al modo de utilización del suelo con el establecimiento de edificaciones para alojamientos de propiedad horizontal.

1. Tipo de edificación.

Bloques exentos.

2. Usos.

El uso fundamental será el de alojamiento de propiedad horizontal. Los definidos en las NN.SS. como residenciales y de equipo público que tendrán carácter de usos compatibles.

3. Parcela mínima edificable.

Será aquella que cumpla los siguientes mínimos dimensionales:

Superficie (m²): 20.
Anchura media (m): 6,00.
Ancho fachada (m): 6,00.
Fondo (m): 10,00.

o la parcela catastral actual.

4. Edificabilidad y ocupación de la parcela.

El índice de edificabilidad es el correspondiente para la parcela asignado en el Plan Parcial.

La ocupación máxima de la parcela será del 80% en todas las plantas.

Excepcionalmente para uso no de alojamiento se permitirá en planta baja una ocupación del 100%.

5. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de PB + 3 plantas (13,00 m).

6. Vuelos y elementos salientes de edificación.

Podrán disponerse, siguiendo lo establecido en las Normas Regulatoras de la edificación, vuelos y elementos salientes de edificación.

7. Retranqueo.

Se permiten retranqueos al ser bloques exentos.

Málaga, 17 de julio de 2006.- El Delegado, Emiliano de Cara Sáez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de junio de 2006, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra «Pliego de Bases de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almodóvar del Río y Posadas (Córdoba)», clave: A5.314.889/0411, a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar. (BOJA núm. 122, de 27.6.2006).

En el anuncio publicado en BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2006, página núm. 88, de la Resolución de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Medio Ambiente, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra «Pliego de Bases de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almodóvar del Río y Posadas (Córdoba)», clave: A5.314.889/0411, a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar, en su apartado tercero, referente a los propietarios afectados, debido a error material en la consignación de los datos de ocupación en expropiación y ocupación temporal, se realiza corrección de los mismos, siendo los datos de dichas parcelas los siguientes:

Pol.: 16.

Parc.: 73.

Propietario: María Dolores Prieto Ruiz.

Datos de ocupación m². O. Temporal: 820,43.

Datos de ocupación m². Servidumbre: 4.327,62.

Datos de ocupación m². Expropiación: 10.388,07.

Pol.: 16.

Parc.: 76.

Propietario: Manuel Fuentes del Río.

Datos de ocupación m². O. Temporal:

Datos de ocupación m². Servidumbre: 4.868,07.

Datos de ocupación m². Expropiación:

Pol.: 5.

Parc.: 62.

Propietario: Manuel Fuentes del Río.

Datos de ocupación m². O. Temporal:

Datos de ocupación m². Servidumbre: 1.627,478.

Datos de ocupación m². Expropiación:

Córdoba, 13 de julio de 2006

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 9 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de nombramiento de Jefe de la Policía Local. (PP. 2439/2006).

José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, Sevilla.

Hace saber: Que mediante Resolución de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, esta Alcaldía ha resuelto nombrar a don José María Jurado García como Jefe de la Policía Local de este municipio, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policías de Andalucía.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Carrión de los Céspedes, 9 de junio de 2006.- El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

EMPRESAS PUBLICAS

ANUNCIO de 19 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública en el procedimiento para la implantación de una tarifa de servicios comunes y normas de aplicación, en sustitución de la cuota de participación de gastos en el ámbito de la concesión otorgada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1977, para la construcción del Puerto Deportivo de la Duquesa, a Manilva, S.A., en transmisión autorizada a Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L. (PD. 3292/2006).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a instancia de Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L., ha resuelto iniciar procedimiento para la implantación de una Tarifa de Servicios Comunes en dichas instalaciones portuarias y sus Normas de aplicación, en sustitución de la cuota de participación de gastos.

Esta entidad, conforme al art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, somete a Información Pública la documentación objeto del presente expediente.

El plazo de exposición a información pública es de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La documentación y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en la sede central de esta Entidad, sita en Avda. República Argentina núm. 43, Acc. 2.ª planta, de Sevilla y en la Torre de Control del Puerto de la Duquesa T.M. de Manilva, Málaga.

Las alegaciones, u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en el horario y dirección señalado anteriormente. Dentro del mismo plazo podrá enviarse por correos, a la dirección de la Avda. República Argentina núm. 43 Acc. 2.ª planta (41011, Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo

relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 17.2.2006, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Matrícula: MA-7020.

Municipio (provincia): San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga). Finca: 50391.

Dirección vivienda: C/ Juan Illescas Pavón, 8, bloque B 1.º 4. Apellidos y nombre del arrendatario: Jarén Fernández, Juan.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Daniel Palma Amador Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo, DAD-MA-06/28, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública MA-0967, finca 49138, sita en Vélez-Málaga (Málaga).

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Daniel Palma Amador, cuyo último domicilio conocido estuvo en Vélez-Málaga (Málaga).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Daniel Palma Amador, DAD-MA-06/28, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0967, finca 49138, sita en Vélez-Málaga (Málaga), y dictado Pliego de Cargos de 29 de junio de 2006 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes locales o edificación complementaria sin título legal para ello. La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D.

2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, P.A., Francisco Lirola Polonio.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña M.ª Carmen López Palacio Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/27 sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública MA-0967, finca 49138, sita en Vélez-Málaga (Málaga).

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de M.ª Carmen López Palacio, cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Cuesta del Visillo, 4-2.ºB, en Vélez-Málaga (Málaga).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra M.ª Carmen López Palacio, DAD-MA-06/27, sobre la vivienda sita en Vélez-Málaga (Málaga), calle Cuesta del Visillo, bloque 4-2.º B, perteneciente al grupo MA-0967, finca 49138, sita en Vélez-Málaga (Málaga), y dictado Pliego de Cargos de 14.6.06 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, lo que constituye motivo de resolución contractual conforme al apartado 1, artículo 8, del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, así como falta de pago causa de desahucio administrativo, conforme al artículo 56 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, artículo 30, causa sexta del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, artículos 138, causa sexta, y 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas

y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, P.A., Francisco Lirola Polonio.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Francisca Fernández Fernández, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/34 sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública JA-0919, finca 34408, sita en Andújar (Jaén).

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Francisca Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Cuesta de la Avda. Santo Reino, 27, 4.º A, en Andújar (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisca Fernández Fernández, DAD-JA-06/34 sobre la vivienda sita en Andújar (Jaén), Avda. Santo Reino, 27, 4.º A, perteneciente al grupo JA-0919, finca 34408, sita en Andújar (Jaén) y dictado Pliego de Cargos de 6.3.06, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, lo que constituye motivo de resolución contractual conforme al apartado 1, artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, así como falta muy grave y causa de desahucio administrativo, conforme al artículo 56 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, artículo 30, causa sexta del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, artículos 138, causa sexta, y 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, P.A., Francisco Lirola Polonio.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63